Boletín Oficial de la República Argentina

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXVI — Buenos Aires, viernes 7 de febrero de 1958 — Número 18.581

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA"

COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Juan Eduardo Durao con fecha 25 de octubre de 1957, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA "SAFA" COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS" por asamblea de fecha 7 de agosto de 1956, y aprobado por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 8387 de fecha 23 de julio de 1957, ha reformado el artículo primero de sus estatutos que en lo sucesivo dirá así: Art. 1º. Bajo la denominación de "Sociedad Anónima Franco Argentina "Safa" Comercial, Financiera Inmobiliaria e Industrial de Productos Farmecéuticos", funciona la sociedad que fuera constituída con el nombre de Sociedad Anónima Franco Argentina "Safa" Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos". Art. 4º. Sus fines son: a) negociar, fabricar, importar y exportar drogas, aparatos del ramo, y productos destinados a la medicina humana y veterinaria; b) establecer dentro o fuera del país, y en relación con los objetos sociales, negocios propios, o en sociedad al por mayor o al por menor, explotar industrias o procedimientos anexos o vinculados directa o indirectamente con el objeto principal a que se refiere el inciso anterior. c) Para realizar estos fines la sociedad podrá adquirir bienes inmuebles y muebles de cualquier clase, fábricas, patentes, negocios, venderlos, gravarlos, hipotecarlos, locarlos o cederlos en todo o en parte; d) efectuar operaciones con los Bancos y en general todo acto de comercio, que fuese necesario o conveniente a la realización de sus fines y tuviere directa o indirecta relación con ellos, debiendo considerarse ésta anterior enumeración como enunciativa y no como limitativa; e) los fondos que a juicio del directorio no fueren indispensables para el desenvolvimiento de la sociedad, podrán ser invertidos en operaciones financieras así como en la adquisición, construcción y|o explotación de propiedades urbanas o rurales. — Para estos fines la sociedad podrá constituir, como acreedora y como deudora, hipotecas, prendas y demás derechos reales, de garantía y solicitar de las instituciones bancarias oficiales y privadas especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina, los créditos de fomento y cualesquiera otros autorizados por sus respectivas cartas orgánicas. — Sobre raspado: objetos, fines. Enmendado, y. Todo Vale. — Buenos Aires, Diciembre 5 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 130.— e.7|2-Nº 13.352-v.7|2|58

Sumario

EDICION DE 20 PAGINAS

13 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO

7 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

FISAVA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Luis M. Pomés, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2.381. — Primer Testimonio. Escritura Número Mil Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí escribano autorizante, y testigos al final firmados comparecen los señores: Magdalena Marina Savio, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Alberto Vago, mayor de edad, contadora pública, con Libreta Cívica número un millón setenta y un mil setecientos ochenta y cinco, Osvaldo Alberto Vago, argentino, casado, mayor de edad, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos ocho mil ciento diez y ocho y don Claudio Estanislao Sapetnitzky, soltero, argentino, mayor de edad, contador público, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa mil setecientos noventa y cuatro, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sí y como apoderados de los señores Ignacio Francisco Savio, doña Elvira Juana Mercader de Savio, don Juan José Savio, don Abramo Vago, doña Juana Somma de Vago, doña Elvira Rossi de Aste, doña Clelia Nélida Aste, doña Juana Blanca Bourrouilh, doña Luciana Laura Delannoy de Bourrouilh, don Miguel Angel Puccio, doña Ana Fanny Kuperman de Sapetnitzky, doña Sonia Lilian Gil de Falabella, doña Eugenia Juana Aburruza, doña Bertha Rioboo, don Gustavo Eugenio Carbillet y doña Nelly Rioboo, según poder especial que pasó con fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí al folio mil cuatrocientos ochenta y dos del presente registro y protocolo que en sus partes pertinentes dice así: "Escritura número seiscientos treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: don Ignacio Francisco Savio, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad número tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y siete de la Capital Federal, domiciliado en la calle Moreno mil seiscientos cincuenta y seis, Capital; doña Elvira Juana Mercader de Savio, argentina, casada, con Libreta Cívica número setecientos siete mil seiscientos cinco, domiciliada en Moreno seiscientos cincuenta y seis, Capital: don Juan José Savio, argentino, soltero, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos setenta y ocho, también domiciliado en Moreno mil seiscientos cincuenta y seis, Capital: don Abramo Vago, casado, italiano, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinte y nueve mil seiscientos ochenta y dos; doña Juana Somma de Vago, argentina casada, con Libreta Cívica número quinientos siete mil ciento diez y nueve, ambos domiciliados en la calle Juan de Garay mil ciento cincuenta y nueve, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: doña Elvira Rossi de Aste, argentina, viuda, con Libreta Cívica noventa y tres mil noventa y nueve y Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos cincuenta: doña Clelia Nélida Aste, soltera, argentina, con Libreta Cívica noventa y tres mil noventa y ocho ambas domiciliadas en la calle Donato Alvarez número cincuenta y siete, departamento nueve, Capital: doña Juana Blanca Bourrouilh, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cuarenta mil ochocientos treinta y nueve: doña Luciana Laura Delannoy de Bourrouilh, viuda, francesa, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos diez y seis mil trescientos treinta y cuatro, ambas domiciliadas en la calle Aráoz número dos mil doscientos sesenta, tercer piso, departamento B, Capital; don Miguel Angel Puccio, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta mil trescientos noventa y dos, domiciliado en la calle Maipú novecientos diez y nueve, departamento diez y siete, Capital, doña Ana Fanny Kuperman de Sapetnitzky, argentina viuda, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos cincuenta y dos mil ciento veintinueve, domiciliada en la calle Serrano dos mil cuatrocientos veinte y cuatro, departamento quince Capital; doña Sonia Lilian Gil de Falabella, casada argentina, con Libreta Cívica número once mil ciento cuarenta y dos domiciliada en la calle Monte mil quinientos cincuenta y siete, Capital; doña Eugenia Juana Aburruza, soltera, argentina, domiciliada en Moreno mil seiscientos cincuenta y seis, Capital, con Libreta Cívica cinco millones quinientos treinta y seis mil novecientos cincuenta y tres; doña Bertha Rioboo, casada, argentina, con Libreta Cívica cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos cuarenta, domiciliada en Moreno mil seiscientos cincuenta y seis, Capital; don Gustavo Eugenio Carbillet, soltero, argentino, con Libreta de Enrolamiento seiscientos veinte y cuatro mil trescientos veinte, domiciliado en Florida veinte y cinco, Capital; Nelly Rioboo, soltera, argentina, con Libreta Cívica número un millón trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho, domiciliada en Moreno mil seiscientos cincuenta y seis, Capital, tercero "A", todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren poder especial a favor de Magdalena Marina Savio, Osvaldo Alberto Vago y Claudio Estanislao Sapetnitzky, para que actuando conjunta, separada o alternativamente intervengan en todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad Fisava Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, conforme a los estatutos proyectados y aprobados por la asamblea de accionistas convocada a ese fin. A tal efecto faculta a sus mandatarios para otorgar y firmar cuantos documentos fueren indispensables para la constitución de la misma; practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar, otorgar la escritura pública de constitución de la Sociedad... Leída... Ignacio Savio. —. Elvira Mercader de Savio. — Elvira Rossi de Aste. — Clelia Nélida Aste. — Miguel A. Puccio. — Sonia L. Gil de Falabella. — Luciana Laura Delannoy de Bourrouilh. — Juana Blanca Borrouilh. — Ana F. K. de Sapetnitzky. — Eugenia Juana Aburruza. — Bertha Rioboo. — Nelly Rioboo — Gustavo Eugenio Carbillet. — Abramo Vago. — Juana Somma. — Juan José Savio. — Tgo.: Luis Cangiani. — Tgo.: José Barrales. — Hay un sello. — Ante mí: Lus Carlos Valiante" — Es copia fiel, doy fe, y todos los comparecientes dicen: Que con fecha nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, constituyeron provisoriamente y por instrumento privado, la sociedad anónima Fisava, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades, que han de regirla y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones — Que previo los trámites de estilo, ante el Poder Ejecutivo Nacional y la Inspección General de Justicia fueron aprobados los referidos estatutos, y autorizada la sociedad para funcionar como anónima por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número quince mil novecientos cuarenta y siete de fecha cuatro de diciembre del corriente año mil novecientos cincuenta y siete y que ello resulta de las actuaciones correspondientes en el expediente número catorce mil ochocientos cinco, año mil novecientos cincuenta y siete que se tramitó ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y ante la Inspección General de Justicia (expediente número ocho mil setecientos setenta y nueve, año mil novecientos cincuenta y siete) expediente que tengo a la vista, doy fe. — Agregan los otorgantes que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo número trescientos diez y nueve del Código de Comercio, elevan a escritura pública por medio de la presente el acta de constitución de la sociedad de referencia, así como sus estatutos y el decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que la autorizó a funcionar como tal, a cuyo efecto me solicitan transcriba el acta que corre de fojas uno a fojas cuatro inclusive y modificación ordenada por la Inspección General de Justicia a fojas veinte y cinco, los estatutos que se hallan glosados de fojas cinco a trece y modificaciones ordenadas por la Inspección General de Justicia de fojas veinte y siete a treinta y dos inclusive y el decreto aprobatorio de los mismos corriente a fojas treinta y seis, todo del expediente citado anteriormente y que dicen así: Acta constitutiva de Fisava Sociedad Anónima, Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las diecinueve y treinta horas, se reúnen en el local de la calle Donato Alvarez 21, las siguientes personas: Ignacio Francisco Savio, casado, argentino naturalizado, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.479.977; Elvira Juana Mercader de Savio, casada, argentina, mayor de edad, modista, Libreta Cívica número 707.605; Juan José Savio, argentino, soltero, mayor de edad, ingeniero civil, Cédula de Identidad Nº 3.479.978, Capital Federal: Abramo Vago, casado italiano, mayor de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 2.529.682, Capital Federal; Juana Somma de Vago, casada, argentina, mayor de edad, comerciante, Libreta Cívica Nº 507.119; Magdalena Marina Savio, casada, argentina, mayor de edad, contadora pública, Libreta Cívica Nº 1.071.785; Osvaldo Alberto Vago, casado, argentino, mayor de edad, contador público, Libreta de Enrolamiento Nº 4.508.118; Claudio Estanislao Sapetnitzky, soltero, argentino, mayor de edad, contador público, Libreta de Enrolamiento Nº 4.490.794; Ana Fanny Kuperman de Sapetnizky, viuda, argentina, mayor de edad, quehaceres domésticos, Cédula de Identidad Nº 1.652.129, capital Federal; Eugenia Juana Aburruza, soltera, argentina, mayor de edad, jubilada, Libreta Cívica Nº 5.536.953; Elvira Rossi de Aste, viuda, argentina, mayor de edad, pensionada, L. C. 0.093.099; Juana Banca Bourrouilh, soltera, argentina, mayor de edad, contadora pública, Libreta Cívica Nº 0.040.839; Luciana Laura Delannoy de Bourrouilh, viuda, francesa, mayor de edad, modista, Cédula de Identidad Nº 2.716.334, Capital Federal; Sonia Lilian Gil de Falabella, casada, argentina, mayor de edad, quehaceres domésticos, Libreta Cívica Nº 0.011.142; Clelia Nélida Aste, profesora, soltera, argentina, mayor de edad, Libreta Cívica 0.093.088; Miguel Angel Puccio, casado, argentino, mayor de edad, representante, Libreta de Enrolamiento número 240.392; Bertha Rioboo, casada, argentina, mayor de edad, pintora, Libreta Cívica Nº 0.439.940; Gustavo Eugenio Carbillet, soltero, argentino, mayor de edad, jubilado, Libreta de Enrolamiento Nº 624.320 y Nelly Rioboo, argentina, soltera, mayor de edad, empleada, Libreta Cívica Nº 1.344.378, los cuáles luego de cambiar ideas deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar operaciones comerciales, inmobiliarias y financieras que se denominará FISAVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA y se regirá por los estatutos aprobados en este acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir la primera serie de acciones de la clase "A" por un total nominal de trescientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 370.000 m|n.) las que quedaron totalmente suscriptas, e integradas en dinero efectivo en un diez por ciento (10 o|o) de acuerdo con el siguiente detalle: Ignacio Francisco Savio, quinientos (500) acciones por cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000.—); Elvira Juana Mercader de Savio, quinientas (500) acciones por cincuenta mil pesos m|n. (m$n. 50.000.—); Juan José Savio, doscientas (200) acciones por veinte mil pesos m|n. (m$n. 20.000.—); Abramo Vago, cien (100) acciones por diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); Juana Somma de Vago, cien (100) acciones por diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); Magdalena Marina Savio, cien (100) acciones por diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000.); Osvaldo Alberto Vago, cien (100) acciones por diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000): Claudio Estanislao Sapetnitzky, cincuenta (50) acciones por cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000); Ana Fanny Kuperman de Sapetnitzky, cincuenta (50) acciones por cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000); Eugenia Juana Aburruza, doscientas (200) acciones por veinmil pesos m|n. (m$n. 20.000); Elvira Rossi de Aste, cincuenta (50) acciones por cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000); Juana Blanca Bourrouilh, cien (100) acciones por diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); Luciana Laura Delanoy de Bourrouilh, cien (100) acciones por diez mil pesos m|n. (mn. 10.000); Sonia Lilian Gil de Falabella, cien (100) acciones por diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); Clelia Nélida Aste, cincuenta (50) acciones por cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000); Miguel Aste Puccio, mil cien (1.100) acciones por ciento diez mil pesos m|n. (m$n. 110.000); Bertha Rioboo, cincuenta (50) acciones por cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000); Gustavo Eugenio Carbillet, ciento cincuenta (150) acciones por quince mil pesos m|n. (m$n. 15.000); Nelly Rioboo, cien (100) cien acciones pór diez mil pesos m|n. (m$n. 10.000); quedando en consecuencia cumplimentado el artículo 318 del Código de Comercio. Acto seguido y por arreglo al artículo 292 inciso 4º y 321 del Código de Comercio, se designaron fundadores de la Juana Aburruza, Elvira Rossi de Aste, sociedad a las siguientes personas: Ignacio Francisco Savio, Elvira Juana Mercader de Savio, Juan José Savio, Abramo Vago, Juana Somma de Vago, Magdalena Marina Savio, Osvaldo Alberto Vago, Claudio Estanislao Sapetnitzky, Ana Fanny Kuperman de Sapetnitzky, Eugenia Juan Blanca Bourrouilh, Luciana Laura Delanoy de Bourrouilh, Sonia Lilian Gil de Falabella, Clelia Nélida Aste, Miguel Angel Puccio, Bertha Rioboo, Gustavo Eugenio Carbillet y Nelly Rioboo, a quienes se les acordará por el término de diez años, el diez por ciento (10%) de las utilidades anuales a partir del primer ejercicio social a repartirse en proporción a las acciones de la clase "A" que suscribieron en este acto. A continuación y de acuerdo con los artículos respectivos del estatuto se estableció en cinco el número de directores eligiéndose a Juan José Savio, Bertha Rioboo, Magdalena Marina Savio, Claudio Estanislao Sapetnitzky y Osvaldo Alberto Vago, directores suplentes: Miguel Angel Puccio y Clelia Nélida Aste; síndica titular: Juana Blanca Bourrouilh; síndica suplente: Sonia Lilian Gil de Falabella. Por último se resolvió autorizar a Magdalena Marina Savio, Claudio Estanislao Sapetnitzky y Osvaldo Alberto Vago, para solicitar del Poder Ejecutivo Nacional, en forma conjunta, separada o alternadamente, la aprobación de los estatutos por los que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, inclusive modificar el nombre de la sociedad, si fuera observado y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y la corespondiente publicación. No siendo para más se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta, siendo las veintitrés y cuarenta y cinco horas, firmando de

conformidad todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. Ignacio Savio. — Elvira Mercader de Savio. — Juan José Savio. — Abramo Vago — Juana Somma. — M. Savio. — O. Vago. — C. Sapetnitzky. — Juana Blanca Bourroulh. — Luciana Laura Delanoy de Bourroulh. — Clelia Nélida Aste. — Sonia L. Gil de Falabella. Miguel A. Puccio. — Eugenia Juana Aburruza. — Bertha Rioboo. — Gustavo Eugenio Carbillet. — Nelly Rioboo. — Elvira Rossi de Aste. Certifico por la presente que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a Ignacio Francisco Savio, Elvira Juana Mercader de Savio, Juan José Savio, Abramo Vago, Juana Somma de Vago, Magdalena Marina Savio, Osvaldo Alberto Vago, Claudio Estanislao Sapetnitzky, Ana Fanny Kuperman de Sapetnitzky, Juana Blanca Bourroulh, Luciana Laura Delanoy de Bourroulh, Clelia Nélida Aste, Sonia Lilian Gil de Falabella, Miguel Angel Puccio, Eugenia Juana Aburruza, Bertha Rioboo, Gustavo Eugenio Carbillet, Nelly Rioboo y Elvira Rossi de Aste, y han sido efectuadas en mi presencia. Conste. Hay un sello. Luis Carlos Valiante. Estatutos de Fisava Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. Título I. Denominación, domicilio, duración y objeto social. Artículo primero. Bajo la denominación de Fisava, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos. Artículo segundo: La Sociedad Anónima tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o del exterior del país. Artículo tercero: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria de asociados. Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto la realización de: a) Operaciones comerciales, de importación, exportación, compra, venta de productos y|o mercaderías en general, y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. b) Operaciones financieras, mediante el aporte o inversión de capitales en empresas, sociedades, o particulares, constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales; compra-venta de títulos acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamiento de créditos en general ya sea mediante prendas, warrants, descuentos de pagarés o cualquier otra de las formas permitidas por la ley. c) Compra-venta de campos y fracciones de tierras en general; tomar o dar en arrendamiento dichos bienes; explotarlos como estancias, cabañas o en cualquier otra empresa afín, fundación de colonias agrícolas y|o ganaderas, comercialización de cosechas; compra-venta de productos agropecuarios y semovientes. d) Operaciones inmobiliarias mediante la adquisición, construcción, venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá asociarse con terceros, comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, créditos, fondos de comercio, títulos y acciones, derechos y concesiones del Estado Nacional, Provincial y Municipal y de los particulares que las hayan obtenido y cuando más le sea necesario o conveniente; enajenar dichos bienes, créditos y derechos, gravarlos con hipotecas o prendar a favor de particulares, sociedades y|o establecimientos bancarios, oficiales, particulares, nacionales o extranjeros especialmente los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y cuantos más existan ahora o se lleguen a crear en el futuro, en el país y en el extranjero. Permutar, ceder, dar bienes en pago y en general realizar todos los actos permitidos por la ley que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social dentro o fuera del país, constituir derechos activos y pasivos de locación aún por períodos superiores a seis años. — Título II. — Capital, Acciones y Obligaciones. — Artículo quinto: El capital social se fija en la suma de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.850.000), compuesto por cinco (5) series de tres mil setecientas (3.700) acciones cada una; es decir la suma de trescientos setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 370.000) cada serie. Las acciones serán de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las series de acciones serán de la clase "A" que tendrán derecho en las Asambleas a cinco votos por acción, y de la clase "B", con derecho en las Asambleas a un voto por acción. Se encuentra totalmente suscripta la primera serie e integrada en un diez por ciento, que desde ya se determinan de la clase "A". Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades formas y condiciones que fije el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, quien fijará las características de las acciones a emitirse, hasta la suma de Nueve millones doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 9.250.000), dividida en series de tres mil setecientas (3.700) acciones cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, que podrán ser de la clase "A" y "B" o preferidas. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán en el Boletín Oficial, y se comunicará a la Inspección de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.850.000) más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) no podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%) como mínimo; b) las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director, conteniendo además los recaudos del artículo 328 de Código de Comercio; c) hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos en las mismas condiciones enumeradas en el inciso b); d) las acciones serán al portador e indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) en caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1º) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas; 2º) exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses; 3º) ordenar la venta en remate público, por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. A todos los accionistas le aplicará el mismo procedimiento. — Artículo Sexto: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas éstas tendrán las siguientes características: 1) gozarán de un dividendo que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual pagadera con prioridad al de las acciones ordinarias pudiendo gozar además de una participación adicional, siempre que la suma de ambos no supere el dividendo asignado a las acciones ordinarias; 2) tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; 3) el dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados en su caso a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo, previo avisos publicados durante tres días y al acto podrán acudir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo en el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Artícuo séptimo: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio a la asamblea, en su caso, tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones realizadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Octavo: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que en estos dos últimos casos los aportes que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del Directorio o la asamblea en su caso y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Noveno: El hecho de suscribir o poseer acciones de la sociedad, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos, y de las modificaciones que en futuro en ellos se introduzcan, con la salvedad establecida por el artículo 354 del Código de Comercio. — Artículo Décimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures u obligaciones, dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimare convenientes para los intereses sociales. — Título III. Dirección y Administración. — Décimo primero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de un número de directores de cuatro a siete titulares y dos suplentes que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El Directorio nombrará de su seno a un presidente y un vicepresidente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en la asamblea general de accionistas que se celebrará en los plazos que se determinan en el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: Cada director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los directores presentes. Los directores podrán hacerse representar accidentalmente en las reuniones del Directorio, por otro director, mediante carta poder y para tratar asuntos determinados. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido de un director o del síndico, las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, una vez llamados los directores suplentes en el orden designado por la asamblea, serán llenados por el Directorio de entre los accionistas con la conformidad del síndico. El nombrado durará en sus funciones mientras dure el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la asamblea general que se celebre. — Artículo Décimo Tercero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de su presidente o del vicepresidente y en su ausencia o en ausencia de ambos, por intermedio de un director o por medio de uno o más apoderados de la sociedad, Directores o no a quienes, mediante escritura pública designe el Directorio, para actuar con ese fin. El presidente o vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, construir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro o fuera del país; dar y|o tomar dinero en préstamo y|o a crédito con garantías reales o personales o sin ellas, a corto, mediano y largo plazo, realizar compra venta y cesión de créditos con garantías reales o personales y sin ellas; constituirse en garantía de otras sociedades y|o entes jurídicos y|o personas físicas de esta plaza como de cualquier otra en calidad de fiador y|o avalista y|o constituir otra garantía comercial, simple, mancomunada y|o solidaria, hacer préstamos sobre edificación, hacer construcciones por cuenta propia o de terceros, girar, endosar aceptar letras u otros documentos, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia visible o jurídica y a sus efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas esas operaciones, ya fuere en dinero efectivo o en acciones cuya emisión ya haya sido autorizada en pago de todo o parte de bienes muebles o inmuebles, para la realización de cualquiera de las operaciones previstas en este artículo; c) abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, hacer depósitos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, suscribir, transferir o descontar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas; d) celebrar contratos de sociedad de consignación y gestión de negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; e) comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; f) suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo; formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; g) cobrar o percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; i) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y de estos Estatutos; j) adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; k) nombrar empleados, crear empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración. Cuando a algún miembro del Directorio se le encomiende funciones especiales, se le podrá fijar una remuneración independiente de la que le corresponda como Director, con cargo a Gastos Generales del ejercicio en que se devenguen, debiendo ser puestas en conocimiento de la Asamblea; l) acordar, conferir y revocar poderes especiales y generales, ya sea a favor de uno o más Directores, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones; m) promover y contestar acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima de delito; n) convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos; ñ) presentar anualmente a la Asamblea la Memoria Anual, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan, proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con los balances confeccionados en legal forma y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, debiendo comunicarse a la Inspección de Justicia; o) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; p) fijar las condiciones de los debentures, cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley 8875 o las que en adelante se dictaren. Y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinados en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante la misma; la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización. Artículo Décimo Cuarto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea ordinaria, con las facultades y funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para la elección del Síndico, todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de votos, los honorarios que pudieran corresponder al Síndico serán fijados anualmente por la Asamblea de accionistas. — Título V. — De las Asambleas. Artículo Décimo Quinto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con la anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Sexto: Toda clase de Asambleas aún las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Décimo Séptimo: Los accionistas para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta poder dirigida al presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes Estatutos con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. Título VI. Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social finalizará el 31 de julio de cada año; sus balances conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 10 % del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores o síndico a propuesta del directorio; c) El diez por ciento a los fundadores a que hace referencia el artículo vigésimo de estos estatutos; d) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; e) El dividendo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones preferidas. Todo ello sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reservas y repartir remuneraciones a quienes crea conveniente. El monto de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio incluído el pago de emolumentos y cualquier otra remuneración adicional, por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente no podrá exceder del cuarenta por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativa por parte de alguno de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido sancionados por la asamblea general y se acreditarán al fondo de reserva legal. Título VII. Disolución y liquidación. Artículo Décimo Noveno: — La disolución de la sociedad tendrá lugar en los casos previstos en el artículo 370 del Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección de Justicia y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere; c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá a los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas, y preferidas en proporción a la participación adicional pactada. Título VIII. Disposiciones Generales. Artículo Vigésimo: — Con arreglo a lo que disponen los artículos 292, inciso 4º y 321 del Código de Comercio se reconoce a los iniciadores y fundadores de la sociedad que se determinan en el acta constitutiva el diez por ciento (10 %) de las utilidades anuales y por el término de diez años, en la forma y condiciones señaladas en el acto constitutivo. Ignacio Savio. — Elvira Mercader de Savio. — Juan José Savio. — Abramo Vago. — Juana Somma. — M. Savio. — O. Vago. — C. Sapetnitzky. — Eugenia Juana Aburruza. — Ana F. K. de Sapetnitzky. — Elvira Rossi de Aste. — Juana Blanca Bourroulh. — Luciana Laura de Bourroilh. — Clelia Nélida Aste. — Sonia L. G. de Falabella. — Miguel A. Puccio. — Bertha Rioboo. — Gustavo Eugenio Carbillet. — Nelly Rioboo. — Certifico por la presente que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a Ignacio Francisco Savio, Elvira Juana Mercader de Savio, Juan José Savio, Abramo Vago, Juana Somma de Vago, Magdalena Marina Savio, Osvaldo Alberto Vago, Claudio Estanislao Sapetnitzky, Ana Fanny Kuperman de Sapetnitzky, Eugenia Juana Aburruza, Elvira Rossi de Aste, Juana Blanca Bourroilh, Luciana Laura Delanno y de Bourroilh, Clelia Nélida Aste, Sonia Lilian Gil de Falabella, Miguel Angel Puccio, Bertha Rioboo, Gustavo Eugenio Carbillet y Nelly Rioboo y ha sido efectuados en mí presencia. — Conste. Hay un sello: Luis Carlos Valiante. — Buenos Aires, 4 dic. 1957. Visto el expediente Nº 14.805|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Fisava Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de

la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad Fisava Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital el 9 de agosto de 1957, con la denominación de Fisava Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a doce vuelta (12 vta.) con las modificaciones de fojas veinte y siete (27) a treinta y dos (32). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la emisión de fojas veinte y cinco (25) al acta constitutiva. Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 15.947. — Aramburu. — A. Salas. Es conforme, con sus originales, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan elevados a escritura pública por la presente los estatutos de la sociedad anónima "Fisava Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria" y consecuentemente constituída definitivamente la misma y para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos, solicitan del escribano autorizante les expida cuantos testimonios de esta escritura fueren necesarios. Así la otorgan, ratificándose los comparecientes de su contenido. Previa lectura y la firmaron como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto don Vicente Pinnavaria y don José Ricardo Barrales, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Savio. — O. Vago. — C. Sapetnitzky. — Tgo.: V. Pinnavaria. — Tgo.: José Barrales. — Hay un sello. — Ante mí: Luis Carlos Valiante. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos ochenta y uno del Registro cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en quince sellos de ley numerados correlativamente del: dos millones cuatrocientos veinte y tres mil ochocientos sesenta y ocho al dos millones cuatrocientos veinte y tres mil ochocientos setenta y del dos millones doscientos veinte mil ochocientos sesenta y cuatro al dos millones doscientos veinte mil ochocientos sesenta y ocho y del dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos veinte y uno al dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos veinte y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 2.350. — e.7|2-Nº 13.295-v.7|2|58

CLINICA LOS ANDES

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20 del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil diez y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don José Aurelio Iezzi, casado en primeras nupcias con doña Nélida Parodi, domiciliado en la calle Añasco mil veinticuatro; doña Nélida Parodi de Iezzi, casada en primeras nupcias con don José Aurelio Iezzi, domiciliada en la calle Añasco mil veinticuatro; doña Luz Amanda Casanovas, soltera, domiciliada en la calle Catamarca número quinientos treinta y seis; don Roberto Luis Damonte, casado en primeras nupcias con doña Blanca Bembibre Rodríguez, domiciliado en la calle Acevedo número cuarenta y uno; don Antonio José Domínguez Padilla, casado en primeras nupcias con doña Haydée Parodi, domiciliado en la calle Donado número dos mil quince; doña Ana Iezzi, soltera, domiciliada en la calle Granaderos número quinientos veintinueve; doña Mafalda Cuello de Trotta, casada en primeras nupcias con don Guillermo Trotta, domiciliada en la calle Franklin número dos mil cuatrocientos treinta y cuatro; don Dalcisio Aurelio Chiviló, casado en primeras nupcias con doña Gilda Nicola Iezzi, domiciliado en la calle Alsina número mil setecientos setenta y tres, piso quinto; don Norberto Ribatto, casado en primeras nupcias con doña Sarah Matilde Crespo, domiciliado en la calle Angel Peluffo número tres mil novecientos treinta y dos; don León Press, casado en primeras nupcias con doña María Baron, domiciliado en la calle Quintino Bocayuva número ochocientos ochenta y nueve; don Julio Amancio Pérez Juaneda, casado en primeras nupcias con doña María Juana Oroz, domiciliado en la calle Remedios de Escalada de San Martín número mil setenta y cinco, departamento tercero; y doña Ilda Martínez de Angelino, casada en primeras nupcias con don Sebastián Angelino, domiciliada en la calle Bolaños número mil ciento dos; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Capital Federal con excepción de la última que es vecina de la localidad de Lanús Este, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes, en presencia de los testigos que al final firmarán expresan: Que por acta de fecha cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación de "Clínica Los Andes, Sociedad Anónima", a regirse por el estatuto que aprobaron en dicha acta. Que presentada la referida acta y la documentación correspondiente a la Inspección General de Justicia e introducidas las modificaciones aconsejadas por la misma, el Superior Gobierno de la Nación, por decreto del día veintidós de noviembre del corriente año autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima y aprobó su estatuto previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. Que en consecuencia, los comparecientes otorgan y declaran: Que por este acto dejan definitivamente constituída la Sociedad "CLINICA LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA", ratificando en todas sus partes el acta de constitución provisoria y el estatuto social que conjuntamente con el decreto aprobatorio y demás documentación que tengo a la vista para este acto en expediente número N. ocho mil setecientos cincuenta y uno/uno cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, que corresponde al número catorce mil cuatrocientos ochenta y dos del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, cuyas constancias transcriptas textualmente dicen así: "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, siendo las ocho horas se reúnen en el local de la calle Añasco 1024 de esta Capital Federal, los señores José Aurelio Iezzi, argentino, de cuarentiún años de edad, casado con la señora Nélida Parodi, de profesión médico, con domicilio en la calle Añasco Nº 1024, de esta Capital, libreta de enrolamiento número 139.094; la señora Nélida Parodi de Iezzi, argentina, de treinta y siete años de edad, casada con el Dr. José Aurelio Iezzi, con domicilio en la calle Añasco 1024 de esta Capital, libreta cívica número 1.652.843; la señorita Luz Amanda Casanovas, argentina de veintisiete años de edad, soltera, maestra, con domicilio en la calle Catamarca Nº 536 de esta Capital, libreta cívica Nº 0061156; el señor Roberto Luis Damonte, argentino de treinta y ocho años de edad, casado con Blanca Bembibre Rodríguez, de profesión médico con domicilio en Eduardo Acevedo Nº 41 de esta Capital, cédula de identidad Nº 1.751.312; el señor Antonio José Domínguez Padilla, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado con Haydée Parodi, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en la calle Donado número 2015 de esta Capital, libreta de enrolamiento Nº 0407879; la señorita Ana Iezzi, argentina, de cuarenta y tres años de edad, soltera, profesora, con domicilio en la calle Granaderos Nº 529 de esta Capital, libreta cívica Nº 2418303; Ilda Martínez de Angelino, argentina, de cuarenta años de edad, casada con Sebastián Angelino, de profesión enfermera, con domicilio en la calle Bolaños Nº 1102, Lanús Este, libreta cívica Nº 1.880.180; Mafalda Cuello de Trotta, argentina, de veintiocho años de edad, casada con Guillermo Trotta, de profesión enfermera, con domicilio en la calle Franklin Nº 2434 de esta Capital, libreta cívica Nº 1.072.147; Dalcisio Aurelio Chiviló, de profesión constructor, de treinta y siete años de edad, casado con Gilda Nicola Iezzi, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Alsina Nº 1773 piso 5º de esta Capital, cédula de identidad Nº 1.803.265; Norberto Ribatto, argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado con Sarah Matilde de Crespo, de profesión médico, con domicilio en la calle Angel Peluffo número 3932 de esta Capital, Libreta de Enrolamiento Nº 0560944; León Press argentino, de treinta y nueve años de edad casado con María Barón, de profesión médico con domicilio en la calle Quintino Bocayuva Nº 889 de esta capital, Libreta de Enrolamiento Nº 0386395; y Julio Amancio Pérez Juaneda, argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, casado con María Juana Oroz, de profesión empleado con domicilio en la calle Remedios Escalada de San Martín Nº 1075, Departamento 3, de esta Capital, Cédula de Identidad Nº 321050. — Previo un cambio de ideas acerca del propósito de la reunión respecto de la cual ya estaban interiorizados y que consiste en la constitución de una sociedad anónima que tendrá por objeto la prestación de servicios médicos y atención integral de pacientes dentro de la especialidad de la obstetricia y ginecología como así a la atención del recién nacido y a cuyo fin se hace necesaria la construcción e instalación de un inmueble adecuado con todos los adelantos que permitan un moderno funcionamiento del servicio clínico, quirúrgico y anexos. — Se decidió en primer término designar para presidir la reunión al doctor José Aurelio Iezzi y para actuar como secretario, a la señorita Luz Amanda Casanovas, quienes aceptaron las respectivas designaciones. — Luego del informe del doctor José Aurelio Iezzi, respecto de los objetivos que se persiguen y las gestiones realizadas y puesto a consideración el asunto a tratarse después de aclaradas las consultas que se formularon y un breve debate, se resolvió: Primero: Dar por constituída la sociedad anónima que se denominará "Clínica Los Andes". — Segundo: Aprobar los estatutos que a continuación se transcriben: Estatutos. Capítulo I. Denominación. Domicilio. Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "CLINICA LOS ANDES, SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída esta sociedad la que se regirá, por las disposiciones de estos estatutos y leyes pertinentes. — Tendrá su asiento o domicilio en la Capital Federal y podrá establecer sucursales, anexos, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y en el exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años (99), contados desde la fecha del decreto de aprobación de los presentes estatutos, pudiendo ser este plazo reducido o prorrogado por resolución de asamblea general extraordinaria de accionistas. — Capítulo II. — Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros en cualquier punto de la República o del extranjero, a la prestación de servicios médicos y atención integral de pacientes que, dentro de las ramas de la medicina, se subordinen a la obstetricia y ginecología, como así a la atención del recién nacido. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad queda facultada para realizar en general todos los actos jurídicos o mercantiles permitidos por las leyes a las personas jurídicas y que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y además: a) celebrar contrato de sociedad, con personas o sociedades permisibles por la ley, pudiendo participar en la creación de sociedades anónimas, o de responsabilidad limitada, obtener concesiones y realizar fusiones o combinaciones en comunidad de intereses; b) adquirir, vender, comprar y liquidar el activo y pasivo de otras empresas y sociedades particulares; c) suscribir e integrar acciones de otras sociedades o adquirirlas por compra u otra forma; así como rescatar las acciones u obligaciones que emita la sociedad y cederlas, transferirlas o venderlas posteriormente; d) dar o tomar bienes raíces en arrendamiento por más de seis (6) años, pudiendo constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, como ser hipoteca, usufructo, anticresis y servidumbres; e) la instalación, compra, arrendamiento o cualquier otra forma de disposición de laboratorios, fábricas de productos, aparatos o materiales que sean de utilización en los sanatorios o clínicas de la sociedad, pudiendo igualmente llegarse a su comercialización a terceros una vez satisfechas las necesidades sociales; f) integrar fundamentalmente el capital de la sociedad por profesionales médicos y por todas aquellas personas que desempeñen tareas técnicas, auxiliares o de maestranza en el futuro de la organización; g) planificar para su aplicación una escala arancelaria tal, que los beneficios y servicios de esta sociedad puedan ser aprovechados por pacientes de las más diversas posibilidades económicas; h) propender mediante conferencias, publicaciones o cualquier otro medio adecuado, a que los conceptos modernos de la Medicina Preventiva lleguen a conocimiento de la población; i) efectuar todos los actos jurídicos, comerciales u operaciones financieras de cualquier clase con los Bancos nacionales, provinciales o municipales, mixtos, privados o particulares ya sea como antecedente, relación o consecuencia de la expresión de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Sin que ello constituya limitación esas facultades se acuerdan para realizar entre otros: con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse. — Capítulo III. Capital. Acciones. Debentures. — Artículo 4º: El capital de la sociedad se fija en tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) distribuídos en cinco series iguales que comprenden seiscientas (600) acciones ordinarias de m$n. 1.000 (un mil pesos) cada una. Estas series se denominarán primera, segunda, tercera, cuarta y quinta. Las acciones estarán sujetas en cuanto a su forma, privilegios o derechos que ellas acuerden a sus poseedores, a las prescripciones que en particular se establecen en los artículos siguientes y en lo general a las leyes y disposiciones en vigor. — Artículo 5º — Podrán emitirse títulos que representen uno (1), cinco (5), diez (10), veinte (20) y sesenta (60) acciones y llevarán un número de orden correlativo, la especificación del tipo o clase de acción, la firma de dos directores y demás requisitos que exige el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo 6º — Cuando el valor de las acciones suscriptas no haya sido totalmente integrado se expedirán certificados o recibos provisionales nominativos, los que serán canjeados por las acciones respectivas cuando se haya abonado completamente el valor de las mismas. — Artículo 7º: Establécese que las acciones de la serie primera son de la clase "A" nominativas, con derecho a cinco (5) votos por acción. Las series segunda y tercera serán de acciones de la clase "B" nominativas con derecho a un (1) voto y la cuarta y quinta serie serán de acciones de la clase "C" al portador con derecho a un (1) voto. Para transferir las acciones de la clase "A" se requerirá el consentimiento expreso y escrito del Directorio. — Artículo 8º: Las acciones de la clase "B" solamente se emitirán en títulos de sesenta (60) acciones y podrán ser suscriptas exclusivamente por médicos y obstétricas con título expedido por Universidad Nacional. Unicamente podrán transferirse a una sola persona la totalidad de las sesenta (60) acciones y con el consentimiento expreso y escrito del Directorio y siempre que reúna el cesionario las mismas condiciones exigidas para el poseedor. Los títulos sesenta (60) acciones de la clase "B" que por fallecimiento de los accionistas titulares o por cualquier otra causa pasasen a sus herederos, legatorios u otras personas o entidades, tendrán que ser ofrecidos en venta a la Sociedad, quien tendrá prioridad en igualdad de condiciones y deberá contestar dentro de los sesenta días siguientes. Si no se concretara esa oferta, el Directorio de la Sociedad, cuando lo considere oportuno, podrá conforme lo estipula el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio rescatar esos títulos fijando en ese momento el precio económico para su adquisición. Los poseedores de los títulos de la clase "B", a partir de la fecha del ofrecimiento por parte de la Sociedad tendrán ciento ochenta días (180) para vender a otra persona que reúna los requisitos que se exigen para sus titulares y si no hicieran uso de esa opción estarán obligados a aceptar las condiciones que ofrezca la Sociedad. — Artículo 9º. La cesión o transferencia de las acciones de las clases "A" y "B" y que los certificados provisionales nominativos correspondientes a dichas acciones y los de la clase "C", no producirá efectos contra la Sociedad ni contra los terceros sino después de haber sido expresamente autorizadas por el Directorio y desde la fecha de su inscripción en el Libro de Registro de Acciones que prevé el artículo trescientos veintinueve del Código de Comercio. — Artículo 10º. No se admite en las acciones la copropiedad y en el caso de existir ésta por cesión u otra causa, la Sociedad no estará obligada a reconocer ni a inscribir la transferencia, si no constituyeran un solo apoderado para el ejercicio de los derechos y cumplimientos de las obligaciones en su relación con la misma. — Artículo 11º. La integración de las acciones suscriptas será en dinero efectivo. Podrá hacerse por cualquier otro medio de pago que el Directorio acepte por unanimidad en resolución expresa. La falta de cumplimiento en el pago de la integración de las cuotas o el total de las acciones suscriptas, hará incurrir en mora al suscriptor en la integración de las acciones. El Directorio, sin intimación previa podrá fijar intereses moratorios hasta un máximo del uno por ciento (1 o|o) mensual y tendrá facultad para hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones o certificados de los suscriptores morosos, siendo por cuenta de éstos los gastos que se produzcan. Artículo 12º. Se reconoce a los constituyentes y con el alcance establecido en el artículo 321 del Código de Comercio, el carácter de accionistas fundadores, quienes tendrán derecho al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas durante los primeros diez años de existencia de la Sociedad, el que será distribuído en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — Capítulo IV. — Asambleas. — Artículo 13º: Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria del Directorio, a más tardar, dentro de los cuatro primeros meses posteriores a la clausura de cada ejercicio anual. — Esta asamblea considerará los asuntos estipulados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — El ejercicio terminará el treinta de junio de cada año. — Artículo 14º: Las asambleas generales extraordinarias de accionistas se reunirán siempre que el Directorio lo juzgue necesario o conveniente, o lo pida el síndico, o cuando lo soliciten en número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Todo pedido de asamblea formulado por accionistas, deberá expresar el motivo por el cual la solicitan y será resuelto por el Directorio dentro de un plazo de diez días, convocándose a la asamblea dentro de los treinta días contados desde la fecha de la resolución del Directorio que considera la solicitud de los accionistas. — Artículo 15º: Los accionistas que posean acciones de la clase "C" para tener derecho a concurrir a las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de las mismas y en cambio de sus acciones, se le entregará un recibo en el que constará el número de acciones depositadas y constituirá un comprobante indispensable para participar en la asamblea. Podrá ser admitido en sustitución del depósito de acciones un recibo o constancia de ellas otorgado por institución bancaria u oficial en el que conste la cantidad de acciones y al causa por la cual se encuentran en poder de esas instituciones. — Artículo 16º: Cada acción da derecho a los votos, que según su clase, se establece en el artículo séptimo (7º) de estos Estatutos pero con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista podrá ejercer el derecho de asistir a las asambleas generales ya sea personalmente o por delegación en otra persona que sólo podrá ser otro accionista pero no un director titular de la Sociedad. Cuando un accionista desee hacerse representar dirigirá una carta poder al Presidente del Directorio y su firma estará certificada por institución bancaria o escribano público si no estuviera registrada en la Sociedad. Los certificados de suscripción de acciones que se encuentren en mora respecto del pago de una o más cuotas, no podrán estar representadas en la Asamblea, ni sus tenedores podrán ejercer el derecho de voto. — Artículo 17º. La convocatorias de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial y con diez días de anticipación a la fecha señalada para su realización. En estos anuncios se expresará sintéticamente los asuntos que se han de tratar y el local y día y hora de la celebración de la Asamblea. Artículo 18º: Para formar quórum se requiere la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, aún para tratar y resolver los asuntos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Si en la primera convocatoria no se reuniera ese número, se convocará nuevamente para tratar los mismos asuntos por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para su realización, para una segunda reunión a efectuarse dentro de los treinta días y no antes de quince días de la fecha fijada para la primera. En los anuncios se prevendrá que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos, sin excepción, comprendidos en la convocatoria y aunque se trate de los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. — Artículo 19º: El Directorio determinará el "Orden del día" para la Asamblea General, la que no podrá tomar en consideración otros asuntos que los comprendidos en la convocatoria, bajo pena de nulidad de la resolución que se tome sobre el asunto no incluído expresamente. — Artículo 20º: El Presidente o en su defecto cualquiera de los directores, presidirá las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias con voz y voto y resolverá en caso de empate salvo los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Las resoluciones que se tomen en dichas asambleas se consignarán en un "libro de actas" que firmarán el Presidente de la Asamblea y dos accionistas especialmente designados por la Asamblea a este efecto. — Artículo 21º: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se tomarán por mayoría de votos presentes, aún en los casos enumerados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo V. — Directorio. — Constitución — Facultades. — Artículo 22º: La Sociedad será dirigida y administrada por Directorio compuesto por tres miembros titulares designados por Asamblea General de Accionistas dos de los cuales deberán ser médicos, con título expedido por Universidad Nacional. El Directorio se-

rá presidido por un Presidente designado de entre sus propios miembros después de cada renovación anual de uno de sus integrantes, o en cualquier otra oportunidad y en igual forma, si se produjese la renuncia o por otra causa que produzca la acefalía permanente de la presidencia, en cuyo caso, el reemplazante designado completará el período respectivó. Para los casos de ausencia o impedimento temporario del presidente será reemplazado en ese período por un vicepresidente designado de entre sus propios miembros en igual forma y oportunidad. — Artículo 23º: Lós directores durarán tres períodos anuales en ejercicio de sus funciones, entendiéndose por período anual el tiempo que transcurre entre una y otra asamblea general ordinaria celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, y deberán continuar en el desempeño de sus cargos ya distribuídos hasta que sean reemplazados por los nuevamente electos. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. Para la renovación anual de los miembros del primer directorio se sortearán entre sus integrantes quienes habrán de durar uno o dos años en su mandato. — Artículo 24º: En cada Asamblea General Ordinaria de Accionistas, se elegirán dos vocales suplentes del Directorio, quienes integrarán el mismo en caso de renuncia o ausencia permanente de alguno de sus miembros. Dicha integración cesará con la primera Asamblea General Ordinaria. — Artículo 25º: Para ser miembro del Directorio o vocal suplente se requiere ser accionista. Las designaciones de Presidente, Vicepresidente y vocales suplentes recaerán únicamente en médicos con título expedido por Universidad Nacional. — Artículo 26. El Directorio se reunirá, cuando lo resuelva el presidente o lo pida uno de los directores o el síndico, y por lo menos una vez por mes, dejando constancia en actas de sus deliberaciones. — Artículos 27. El Directorio podrá deliberar con dos de sus miembros titulares. La resolución se tomará por mayoría de votos de los miembros titulares presentes, teniendo el presidente o el vicepresidente, cuando ejerzá la presidencia, doble voto en caso de empate. — Artículo 28. El Directorio puede confiar su representación para realizar cualquier clase de operaciones o actos a uno o más directores, o a uno o más apoderados, quienes la ejercerán dentro de los límites de los poderes que se le confiaren. La representación en juicio o ante las autoridades administrativas, también podrá ejercerse por una sola persona.

Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán aún cuando éste se hubiese modificado o cesado en sus funciones, mientras no fueran revocados por el mismo Directorio que los otorgó, o por otro que le suceda. — Artículo 29. Constituyen atribuciones o facultades del Directorio: a) Dirigir y administrar las actividades de la sociedad con las más amplias facultades, incluso las previstas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno al cuatro y siete al diecisiete y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio; b) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su presidente o quien lo reemplace, sin perjuicio de las representaciones especiales que pudiera conferir el propio Directorio, de acuerdo con lo establecido en el presente estatuto y leyes pertinentes; c) Comprar vender, permutar o arrendar bienes raíces y muebles, constituir o aceptar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real y practicar todos los demás actos de enajenación que crea conveniente para los fines sociales, incluso emitir debentures y obligaciones conforme con las leyes vigentes; d) Recibir donaciones y afectarlas de conformidad a lo prescripto por el artículo mil ochocientos siete, inciso sexto, del Código Civil; e) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; girar o emitir cheques en descubierto; emitir, suscribir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, cheques y vales u otros efectos de comercio, expedir cartas de crédito; celebrar todo contrato de consignación y gestión de negocio; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; f) Acordar y aceptar garantías por cuenta propia o de terceros; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; promover, cuando corresponda, toda clase de acciones judiciales; adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención; suscribir o comprar y vender acciones de sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio o industriales; g) Desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad representa; conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente: nombrar apoderados; hacer novaciones: remisiones o quitas de deudas, otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza, reconocer obligaciones contraídas por lo para la sociedad, anterior a su constitución y emergentes de operaciones, realizadas para ella; h) Designar directores técnicos con las facultades que el Directorio les fije, nombrar el personal superior técnico y demás empleados, fijando sus sueldos y remuneraciones. Remover todo el personal cuya designación le incumbe: i) Conceder como retribuciones especiales al personal superior y técnico un porcentaje de las utilidades, el cual deberá ser fijado por asamblea, pudiendo recaer el nombramiento del personal superior y técnico en accionistas de la sociedad o extraños a ella, con excepción de los miembros del Directorio, salvo que desempeñen el cargo en forma honoraria; j) Fijar los porcentajes de honorarios y retribuciones que correspondan a los médicos y profesionales de las diferentes acciones, así como de todo el personal de la sociedad; k) Convenir, fijar o establecer un régimen de protección que cubra los riesgos de muerte de la internada, del recién nacido, de los médicos y de todo el personal que dependa directamente de la sociedad. Este régimen de protección podrá hacerse extensivo a otros fines y regirá de acuerdo con la reglamentación que dicte al efecto el Directorio; l) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y presentar anualmente a aquéllas la memoria sobre la marcha de la sociedad, el balance o estado patrimonial y cuadro de pérdidas y ganancias y proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser tratados por éstas; ll) Dictar los Reglamentos Internos; y m) Efectuar todo acto de dirección o administración relacionado directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, pues, la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Capítulo VI. Fiscalización. Disolución. Liquidación. — Artículo 30º. Las asambleas generales ordinarias, designarán anualmente un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y estos estatutos. Tanto el síndico titular como el síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo 31º. En caso de renuncia, ausencia u otro impedimento de los síndicos titular y suplente, el Directorio convocará, dentro del término de veinte días a asamblea general, para que designe las personas que deberán reemplazarlos. — Artículo 32º Los síndicos durarán un año en el desempeño de sus funciones, pero continuarán en su cargo hasta la reunión de la siguiente asamblea general ordinaria anual. Artículo 33º — Las funciones del síndico serán remuneradas con el uno por ciento (1 %) de las utilidades liquidas y realizadas y con el uno y medio por ciento (1 1|2 %) de las mismas, si fuera profesional con título de doctor en Ciencias Económicas o Contador Público Nacional. Los trabajos del síndico de la liquidación, en su caso, serán remunerados en la forma y monto que determine la asamblea general de accionistas. Artículo 34º — En caso de disolución de la sociedad, sea por expiración del término fijado por el artículo segundo o por disolución anticipada, la liquidación se practicará por el directorio con arreglo a las disposiciones legales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio y con intervención de la Inspección General de Justicia. Capítulo VII. Balance. Distribución de Utilidades y Capital. Artículo 35º — El treinta de junio de cada año se efectuará el inventario y balance general de la sociedad, con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rige la materia, documentos que serán puestos a la consideración del síndico. Cada año el directorio presentará a la asamblea la memoria del ejercicio con sujeción a lo que disponen los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. Además de la reserva legal obligatoria y de las necesarias en previsión del cumplimiento de las leyes sociales, la asamblea general de accionistas podrá constituir otras reservas del directorio o por propia iniciativa. Artículo 36º — Después de constituir previamente la reserva legal con el dos por ciento (2 %), de las utilidades liquidas y realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán en la siguiente forma y proporción: a) Para remuneración del directorio diez por ciento (10 %) a distribuir cuatro por ciento (4 %) para el presidente y tres por ciento (3 %) para cada uno de los otros dos miembros; b) Para la correspondiente remuneración del síndico conforme se establece en el artículo treinta y tres de estos estatutos; c) Para abonar el 10 (diez) por ciento a los accionistas fundadores mientras subsista el beneficio que se otorga por el artículo doce de estos estatutos. d) El resto de las utilidades se distribuirá entre todos los accionistas a prorrata de las acciones que posean en proporción a lo integrado si la asamblea general de accionistas no resolviera dar al todo o parte de ese resto otro destino. Si en algún ejercicio no existieran utilidades, o no alcanzaren para efectuar una retribución justa y razonable al directorio y a la sindicatura, a juicio de la asamblea general de accionistas ésta fijará una remuneración de carácter excepcional en armonía con lo que dispone el artículo trescientos cuarenta y uno del Código de Comercio, la que se cargará en la cuenta de pérdidas apropiada. Artículo 37º — El directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisorios después de vencido el primer trimestre del ejercicio, siempre que su comprobación se ajuste a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio y la distribución se haga de acuerdo con el, artículo trescientos sesenta y cuatro de dicho Código, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia. Artículo 38º — Todos los dividendos no reclamados en el término de tres (3) años, prescribirán a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. El término de prescripción se contará a partir de la fecha en que los dividendos sean puestos a disposición de los señores accionistas. Capítulo VIII, Disposiciones Generales y Transitorias. Artículo 39º — Todo caso no previsto en estos estatutos será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. Artículo 40º — El hecho de ser accionistas importa el reconocimiento y aceptación de estos estatutos. Tercero: — Suscribir la primera serie que es de la clase "A" y alcanza al veinte por ciento (20 %) del capital autorizado, abonándose en este acto el diez por ciento (10 %) del valor suscripto entre las personas y en la forma que se detalla a continuación; acciones suscriptas: José Aurelio Iezzi con ciento diez acciones; Nélida Parodi de Iezzi con ciento diez acciones; Luz Amanda Casanovas con ciento diez acciones; Roberto Luis Damonte con cien acciones; Antonio José Domínguez Padilla con cincuenta acciones; Ana Iezzi con treinta acciones; Ilda Martínez de Angelino con veinte acciones; Mafalda Cuello de Trotta con veinte acciones: Dalcisio Aurelio Chiviló con veinte acciones; Norberto Ribatto con diez acciones; León Press con diez acciones; Julio Amancio Pérez Juaneda con diez acciones. Cuarto: — Elegir al primer directorio para el que quedaron designados como presidente el doctor José Aurelio Iezzi, vicepresidente el doctor Roberto Luis Damonte y vocal el contador Público Nacional señor Antonio José Domínguez Padilla. Elegir síndico titular al señor Julio Amancio Pérez Juaneda y síndico suplente al señor Dalcisio Aurelio Chiviló y a los efectos previstos en el artículo veinticuatro de los estatutos designase en el carácter de vocales suplentes del directorio a los señores doctor Norberto Ribatto y doctor León Press. Quinto: — Acordar de conformidad con lo prescripto en el artículo doce de los estatutos el carácter de fundadores a las personas que se mencionan en el comienzo y firman la presente acta constitutiva y que son: José Aurelio Iezzi, Nélida Parodi de Iezzi, Luz Amanda Casanovas, Roberto Luis Damonte, Antonio José Domínguez Padilla, Ana Iezzi, Ilda Martínez de Angelino Mafalda Cuello de Trotta, Dalcisio Aurelio Chiviló, Norberto Ribatto, León Press, Julio Amancio Pérez Juaneda, quienes gozarán del diez por ciento (10 o|o) de las utilidades realizadas y liquidas durante el término de diez años. Dicho beneficio será distribuído proporcionalmente teniendo en cuenta el monto del capital suscripto que se alude en el punto tercero de la presente Acta Constitutiva. — Sexto: Acto seguido se resolvió emitir las series segunda y tercera que son de la clase "B" y las series cuarta y quinta que son de la clase "C" de seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000.—) cada una, que hacen un total de dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.400.000.—) quedando en consecuencia, totalmente emitido el capital con que ha de funcionar esta sociedad. — Séptimo: Se resolvió autorizar al señor presidente doctor José Aurelio Iezzi y a la secretaria de esta reunión señorita Luz Amanda Casanovas, a suscribir los recibos provisorios que acrediten la integración de acciones y encomendar a éstas mismas personas para que, juntas o separadamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de la Inspección General de Justicia, el otorgamiento de la personería jurídica facultándolos al efecto para realizar o aceptar las modificaciones de los estatutos que fuesan indicadas por el Superior Gobierno o por los organismos o reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo Nacional, así como para llevar a cabo todos lás gestiones necesarias hasta obtener la escritura de constitución, publicaciones e inscripción en el Registro Público de Comercio y cualquier otro acto exigido para tales fines. — No habiendo más asuntos que tratar, se pasó a cuarto intermedio para la redacción de la presente acta, la que una vez extendida, es leída, aprobada y firmada por todos los presentes en prueba de conformidad y en la fecha ut-supra, (firmado): José A. Iezzi. — Nélida P. de Iezzi. — Luz A. Casanovas. — Roberto L. Damonte. —

Antonio J. Domínguez Padilla. — Ana Iezzi. — Ilda Martínez de Angelino. — Mafalda Cuello de Trotta. — D. Aurelio Chiviló. — Norberto Ribatto. — León Press. — Julio A. Pérez. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores José A. Iezzi; Luz A. Casanovas; Antonio J. Domínguez Padilla; Ilda Martínez de Angelino; D. Aurelio Chiviló; León Press; Nélida P. de Iezzi; Roberto L. Damonte; Ana Iezzi; Mafalda Cuello de Trotta; Norberto Ribatto; y Julio A. Pérez, las cuales han sido puestas ante mí, doy fe. (firmado): Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, 12 Nov. 1957. Visto el expediente Nº 14.482|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Clínica Los Andes Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Clínica Los Andes Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 5 de agosto de 1957; y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a once (11), con las modificaciones de fojas veintiuno vuelta (21 vta.) a veintidós y vuelta (22 y vta). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. (firmado): Aramburu. — A. Salas. —

Decreto Nº 14.929". — Es copia fiel de los originales de su referencia y a que me remito, doy fe. — Y agregan los comparecientes: Que en tal forma dejan definitivamente constituída la sociedad anónima "Clínicas Los Andes, Sociedad Anónima", solicitándome que expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos, leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, que lo fueron los señores don José Antonio Macchia y don Emilio Otero, ambos vecinos de esta Capital Federal, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José A. Iezzi. — Nélida Parodi de Iezzi. — Luz A. Casanovas. — Roberto L. Damonte. — A. J. Domínguez Padilla. — Ana Iezzi. — Mafalda Cuello de Trotta. — D. A. Chiviló. — N. Ribatto. —

León Press. — Julio A. Pérez. — Ilda Martínez de Angelino. — Siguen las firmas. — Tgo.: José A. Macchia. — Tgo.: Emilio Otero. — Hay un sello. Ante mí: Horacio R. Elizalde. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cuatrocientos veintiuno del Registro doscientos sesenta y cuatro de mi adscripción. — Para la sociedad "Clínica Los Andes" Sociedad Anónima, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en catorce sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números: del dos millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos, sesenta y cinco al presente serie R., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 2.200.— e.6|2-Nº 13.338-v.6|2|58

YEI - PORÁ

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 852. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que suscriben comparece el doctor Carlos María González Fischer, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, con domicilio en la calle Donado número dos mil doscientos cincuenta y cinco mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que lo hace por sí y además en nombre y representación de don Wolf Okuniew, don Helmo René González Fischer, don Hugo Rubén González Fischer, don Jacobo Kerdmann, don Rubén Antonio Victorio Caviglia, don Alberto Balassanian, don Miguel Angel Sosa, don Emilio Varela, don José María González y don Carlos Echeverría a mérito del Poder Especial que los mismos le confirieron el dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis por escritura pasada ante mí al folio quinientos cincuenta y ocho de este mismo registro a mi cargo, protocolo de dicho año, que en su matriz tengo para este acto a la vista y transcripto en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí... comparecen don Wolf Okuniew... don Helmo René González Fischer... don Hugo Rubén González Fischer... don Jacobo Kerdmann... don Rubén Antonio Victorio Caviglia... don Alberto Balassanian... don Miguel Angel Sosa... don Emilio Varela... don José María González... y don Carlos Echeverría... de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el día veintisiete del mes de setiembre próximo pasado otorgaron por instrumento privado y junto con el doctor Carlos María González Fischer, como socios accionistas fundadores, el acta constitutiva provisoria de la sociedad "Yei-Porá", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". Que en tal carácter de accionistas fundadores confieron poder especial a favor del nombrado consocio el doctor Carlos María González Fischer, para que en sus nombres y representación y una vez aproba[illegible] estatutos de la menci[illegible]ciedad por la Inspección General de Justicia y dictado por el Poder Ejecutivo de la Nación el correspondiente decreto autorizándola a funcionar como sociedad anonima, comparezca al otorgamiento de la respectiva escritura de su constitución definitiva. Al efecto lo facultan para que en sus nombres y representación otorgue y firme en esa oportunidad dicha escritura, con las cláusulas de estilo y con las reformas aceptadas que la Inspección General, de Justicia aconsejo introducir en los estatutos de la sociedad, efectúe los gastos necesarios, abone impuestos, solicite posteriormente al Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, y practique, en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato, conducentes a dejar a la sociedad en condiciones de funcionar como anónima. Previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto, don Carlos Alberto Vázquez y don Luis Miguel Blanco, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Wolf Okuniew — H. González Fischer — H. González Ficher — J. Kerdmann — R. Caviglia — Balassanian Alberto — E Varela — Miguel A. Sosa — José María González — C. Echeverría — C. A. Vázquez — Luis M. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Santillán Di Nola". — Es copia fiel, doy fe, del referido mandato, así como de que su mandatario me asegura no haberle sido revocado, limitado ni modificado en forma alguna. Y el compareciente, por sí y en el carácter invocado manifiesta: Que habiendo sido presentada para su aprobación a la Inspección General de Justicia el acta de constitución provisoria a que se refiere el poder transcripto, que suscribió él también como accionista fundador con sus mandantes, conjuntamente con los estatutos sociales, los mismos fueron aprobados, previa aceptación de las reformas aconsejadas por dicha repartición, por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número siete mil quince (siete mil) del veinticinco de junio próximo pasado por el que se autorizó a la sociedad a funcionar como anónima, según así y más detalladamente surge del expediente que con tal motivo tramitó por ante la Inspección General de Justicia bajo el número ocho mil cuatrocientos sesenta y seis, y ante el Ministerio de Justicia de la Nación bajo el número siete mil ochocientos cincuenta y cinco, ambos del corriente año, que en su original me pone el compareciente de manifiesto en este acto, solicitándome la elevación a escritura pública mediante la transcripción de dichos obrados a la presente, lo que procedo a efectuar tomándolos de sus referidos originales, siendo dichos estatutos, en su redacción definitiva con las reformas aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por los representantes, el acta de constitución provisoria que obra a fojas uno del expediente y el decreto del Poder Ejecutivo citado, que en copia fotográfica obra a fojas dieciocho del mismo, por su orden, del tenor siguiente: "Estatutos de Yei-Porá" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Título primero: Denominación, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Con la denominación de "YEI-PORA" SOCIEDAD ANONIMA, COMER-

CIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA se constituye una sociedad anónima. — Artículo segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar las operaciones siguientes: comerciales: Mediante la compra y venta de todo tipo de mercaderías nacionales y extranjeras, por cuenta propia o de terceros: exportación e importación; comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Por la transformación y/o elaboración de los productos relacionados directamente con las industrias de la alimentación, metalúrgica, textil, maderera, química de la construcción y de la minería. — Inmobiliarias: Compra y venta de inmuebles urbanos y rurales en la forma, modalidades y plazos que el Directorio establezca, dentro de las normales legales vigentes o que se dicten en el futuro y las construcciones urbanas y rurales. — Financieras: Por medio del aporte de capitales a sociedades o a empresas constituídas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse y la compra y venta de títulos, acciones y otros valores. — Agropecuarias: Mediante la explotación forestal, agrícola y ganadera. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de estos Estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Título Segundo: Capital. Acciones y Debentures. — Artículo Quinto: Se establece el capital autorizado en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos mil) representado por cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cien) cada una las que se emitirán en cinco (cinco) series de mil acciones cada una que se denominarán sucesivamente primera, segunda, tercera, cuarta y quinta, debiendo hacerse su emisión y pago en la época y forma que el Directorio determine. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de Dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (moneda nacional dos millones quinientos mil) por resolución de una Asamblea convocada a tal efecto. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los accionistas tendrán preferencia absoluta para suscribir las acciones que se emitan en proporción a las que ya posean, a tal fin harán uso de este derecho dentro de los quince días siguientes al de la última publicación, que se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de Quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos mil) más los aumentos que se realicen de acuerdo a lo que antecede. — Artículo Séptimo: Las acciones serán impresas, llevarán todos los requisitos legales, serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores, pudiendo emitirse en títulos de una, diez, cincuenta, cien y mil acciones. — Artículo Octavo: Queda expresamente autorizado el Directorio de la Sociedad para aceptar en pago de las acciones suscriptas, títulos, créditos, inmuebles, semovientes, maquinarias, patentes y demás bienes y cosas susceptibles de valor y utilizables en el desenvolvimiento de su objetivo, siempre que los mismos tengan valor económico equivalente a las acciones entregadas, requiriéndose en cada caso una expresa resolución del Directorio. — Artículo Noveno: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes Estatutos y de las modificaciones que en los mismos se introduzcan. — Artículo Décimo: La participación de los accionistas en el patrimonio de la Sociedad será siempre proporcional al número de acciones que posean. — Artículo Undécimo: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime y considere conveniente a los intereses sociales. — Título Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo Duodécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de Directores titulares en número no menor de tres ni mayor de seis, y de Directores suplentes en número no menor de dos ni mayor de cuatro. — Los suplentes actuarán por su orden en los casos de renuncia, licencia, inhabilitación, fallecimiento o incompatibilidad de algún titular. — El Directorio sesionará válidamente con la mayoría de sus miembros. — Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. — Artículo Décimo Tercero: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los Directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la primera Asamblea en que corresponde elegir a sus reemplazantes. — Artículo Décimo Cuarto: Todo Director Suplente elegido en sustitución de un titular desempeñará su cargo por el resto del período que al sustituído correspondía. — Artículo Décimo Quinto: Para ser Director se requiere ser propietario por lo menos de cincuenta acciones que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria, establecerá el monto de los honorarios de cada uno de los integrantes del Directorio. — Los miembros del Directorio podrán desempeñar cualquier puesto relacionado con la dirección y administración de la Sociedad tareas que serán remuneradas de la manera que el Directorio establezca, pero ad referéndum de la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales y sin perjuicio de los honorarios indicados en el párrafo anterior. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio tiene facultades para: a) Administrar libremente la Sociedad, otorgar poderes especiales y generales con las facultades que crea convenientes; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con exclusión de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio y promover querellas; c) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario nacional, provincial, particular, del país o extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Aceptar u otorgar fianzas y garantías, para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; e) Dictar reglamentos los que no podrán entrar en vigencia sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia; f) Establecer sucursales en el país y en el extranjero y en este último caso nombrar sus directores locales, fijando sus atribuciones, designar gerentes, representantes, apoderados, agentes y crear cargos transitorios, directamente relacionados con la dirección y administración de la Sociedad, todos los cuales podrán ser ejercidos por Directores, en cuyo caso deberá darse cuenta a la Asamblea de las remuneraciones asignadas; g) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas aprobadas con balances confeccionados en forma legal, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; h) Y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias, agropecuarias y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Del Presidente: Artículo Décimo Octavo: En la primera sesión que celebre el Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente. — El Presidente durará dos años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad; b) convocar y presidir las sesiones del Directorio y de las Asambleas, dirigir los debates y decidir con su voto en caso de empate; c) Hacer cumplir los Estatutos y las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; d) Conjuntamente con otro miembro del Directorio ejercerá la firma social. — Del Vicepresidente: Artículo Décimo Noveno: El Vicepresidente será designado por el Directorio entre sus miembros titulares y durará dos años en sus funciones pudiendo ser reelecto indefinidamente. — En caso de renuncia licencia, inhabilitación o fallecimiento del Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente. — Si cualquiera de las causas mencionadas impidieran también la actuación del Vicepresidente, ejercerá las funciones del mismo, en reemplazo del Presidente, un Director titular elegido por los miembros del Directorio por mayoría de votos. — Del Síndico: Artículo Vigésimo: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un Síndico Titular y un Síndico Suplente cuyas funciones son las que determinan el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, los que podrán ser reelegidos indefinidamente en sus cargos. — Título Cuarto: Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias: Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio en los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual. — Artículo Vigésimo Segundo: La Asamblea Extraordinaria, se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estimen conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que posean en conjunto por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso, el Directorio dentro de los ocho días de recibida la solicitud, deberá convocar a la Asamblea y si así no lo hiciera, lo hará el Síndico de inmediato. — Artículo Vigésimo Tercero: A efectos de tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la reunión o en caso de no disponer de ellas, depositar un certificado donde conste la tenencia de las mismas refrendado por autoridad bancaria, a fin de obtener la tarjeta de entrada donde será determinado el número de acciones depositadas. — Artículo Vigésimo Cuarto: Cada acción da derecho a un voto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Los accionistas mediante carta-poder, podrán hacerse representar por delegados. — Artículo Vigésimo Quinto: Las convocatorias a Asamblea se harán mediante anuncios en el Boletín Oficial, durante cinco (cinco) y tres (tres) días con diez (diez) y ocho (ocho) días de anticipación a la Asamblea, en primera o segunda convocatoria según se trate. — Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto y en la segunda convocatoria con cualquier número. — Artículo Vigésimo Sexto: Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por mayoría de votos presentes. — En cuanto a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán resueltos en la primera convocatoria con la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y en segunda convocatoria con la presencia de cualquier número de accionistas y con la mayoría de votos presentes. — Título Quinto: Balances, Utilidades, Liquidaciones:: Artículo Vigésimo Séptimo: Los ejercicios económicos terminarán el treinta de junio de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias del momento y a las normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el Balance General serán repartidos de la siguiente manera: a) dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) honorarios para el Directorio y Síndico hasta un máximo del veinte por ciento de las utilidades; c) el remanente se distribuirá entre los accionistas. — Artículo Vigésimo Octavo: Los dividendos no reclamados prescriben luego de tres años de aprobados e ingresarán al Fondo de Reserva Legal. — Artículo Vigésimo Noveno: Al disolverse la Sociedad el Directorio con la intervención del Síndico procederá a la liquidación siempre que la Asamblea no designe uno o más liquidadores, canceladas las deudas sociales el saldo se distribuirá entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Título Sexto: Disposición General. — Artículo Trigésimo: En todos los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y demás leyes vigentes. — Wolf Okuniew. - R. Caviglia. - H. González Fischer. - H. González Fischer. - Miguel A. Sosa. - A. Balassanian. - C. M. González Fischer. - J. Kerdmann. - José María González. - C. Echeverría. - E. Varela. - Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y de puño y letra de don Wolf Okuniew, don Rubén Antonio Victorio Caviglia, don Helmo René González Fischer, don Hugo Rubén González Fischer, don Miguel Angel Sosa, don Alberto Balassanian, don Carlos María González Fischer, don Jacobo Kerdmann, don José María González, don Carlos Echeverría y don Emilio Varela a quienes conozco y firmaron en mi presencia. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número ciento cuarenta y ocho de esta Capital Federal y a pedido de los interesados expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — Oscar Santillán Di Noia. — Acta Constitutiva de "Yei-Porá", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis reunidos los señores: Wolf Okuniew, argentino naturalizado, de setenta y tres años, casado, domiciliado en Malabia dos mil doscientos treinta y uno, Capital Federal, Rubén Antonio Victorio Caviglia, argentino, de treinta y dos años, casado, domiciliado en Guanacache cuatro mil ocho, Capital Federal; Helmo René González Fischer, argentino, casado, domiciliado en Tucumán mil cuatrocientos treinta y ocho, Capital Federal, de treinta y dos años; Hugo Rubén González Fischer, argentino, de veintiséis años, soltero, domiciliado en Colodrero dos mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital Federal; Miguel Angel Sosa, argentino, de treinta y tres años, casado, domiciliado en Avda. Fernández de Enciso cuatro mil seiscientos sesenta y siete, Capital Federal; Alberto Balassanian, argentino, de veinticuatro años, soltero, domiciliado en José Bonifacio dos mil ochocientos cincuenta, Capital Federal; Carlos María González Fischer, argentino, de treinta y tres años de edad, casado, domiciliado en Donado dos mil doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; Jacobo Kerdmann, argentino naturalizado, de cuarenta y cinco años, casado, domiciliado en Ecuador doscientos setenta y cinco, Capital Federal; José María González, argentino, de veintinueve años, casado, domiciliado en Colodrero dos mil seiscientos sesenta y cuatro, casado, Capital Federal; Carlos Echeverría, argentino, de cuarenta y ocho años, casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos setenta y cuatro, piso tercero B, Capital Federal, y Emilio Varela, argentino, de treinta y cinco años, casado, domiciliado en Mendoza tres mil cuatrocientos once, Capital Federal, han convenido la creación de una sociedad anónima denominada "Yei-Porá" Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuyos Estatutos, sometidos a los presentes, fueron aceptados de manera unánime. — A continuación púsose a suscripción de los fundadores la Serie número uno del Capital Social, formada por mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una (moneda pesos nacional cien), es decir de un valor total de Cien mil pesos moneda nacional. — Fué totalmente suscripta de la manera que a continuación se detalla, pagando cada suscriptor el diez por ciento en dinero efectivo a saber: Wolf Okuniew, ciento cincuenta acciones, por un valor total de Quince mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quince mil), integrando un mil quinientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil quinientos); Rubén Antonio Victorio Caviglia, ciento cincuenta acciones, por un valor total de Quince mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quince mil), integrando Un mil quinientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil quinientos); Helmo René González Fischer, cien acciones por un total de Diez mil pesos moneda nacional, integrando en consecuencia Un mil pesos (moneda pesos nacional un mil); Hugo Rubén González Fischer, cien acciones, por un valor total de Diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional diez mil) integrando en consecuencia Un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil); Miguel Angel Sosa, cincuenta acciones por un valor total de cinco mil pesos (moneda pesos nacional cinco mil), integrando en consecuencia Quinientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos); Alberto Balassanian, cincuenta acciones por un valor total de cinco mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cinco mil) integrando en consecuencia Quinientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos); Carlos María González Fischer, cincuenta acciones por un valor total de cinco mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cinco mil), integrando en consecuencia quinientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos); Jacobo Kerdmann, ciento cincuenta acciones por un valor total de quince mil pesos moneda nacional (moneda nacional quince mil), integrando en consecuencia un mil quinientos pesos (moneda pesos nacional un mil quinientos); José María González, cincuenta acciones por un valor total de cinco mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional cinco mil), integrando en consecuencia quinientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos); Carlos Echeverría, cien acciones por un valor total de diez mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional diez mil) integrando en consecuencia Un mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional un mil) y Emilio Varela cincuenta acciones por un valor total de Cinco mil pesos moneda nacional (moneda nacional cinco mil) integrando en consecuencia Quinientos pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos). — De inmediato se puso a consideración la Formación del primer Directorio y la designación de síndico titular y síndico suplente. — Por unanimidad se acordó que este primer Directorio, fuera formado por tres Directores Titulares y dos Directores Suplentes, designándose Directores Titulares: Carlos María González Fischer, Helmo René González Fischer y Jacobo Kerdmann: Directores Suplentes: Hugo Rubén González Fischer y Miguel Angel Sosa; Síndico Titular: Alberto Balassanián y Síndico Suplente; José María González. — Seguidamente acordose autorizar al Señor Carlos María González Fischer, para que solicite del Poder Ejecutivo Nacional, la autorización para el funcionamiento de la Sociedad Anónima, estando facultado para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones de los Estatutos que ordene o aconseje la Inspección General de Justicia o cualquier otra autoridad que intervenga en el trámite que se le ha encomendado. — En prueba de conformidad con lo expuesto, firmaron los accionistas fundadores en el lugar y fecha indicados más arriba. — Wolf Okuniew. — R. Caviglia. — H. González Fischer. — H. González Fischer. — Miguel Angel Sosa. — A. Balassanián. — C. M. González. — F. J. Kerdmann. — José María González. — C. Echeverría. — E. Varela. — Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y de puño y letra de don Wolf Okuniew, don Rubén Antonio Caviglia, don Helmo René González Fischer, don Hugo Rubén González Fischer, don Miguel Angel Sosa, don Alberto Balassanián, don Carlos María González Fischer, don Jacobo Kerdmann, don José María González Fischer, don Carlos Echeverría y don Emilio Varela, a quienes conozco y firmaron en mi presencia. — En mi carácter de Escribano titular del Registro número ciento cuarenta y ocho de esta Capital Federal y a pedido de los interesados, expido esta certificación para ser presentada a la Inspección General de Justicia, en Buenos Aires, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cincuenta y seis. — Hay un sello. — Oscar Santillán Di Noia. — Buenos Aires, veinticinco Jun. mil novecientos cincuenta y siete. — Visto el expediente número siete mil ochocientos cincuenta y cinco — cincuenta y siete, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Yei-Porá". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Yei-Porá" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituída en esta Capital el veintisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, y apruébase su estatuto de fojas tres (tres) a seis y vuelta (seis y vuelta), con las modificaciones de fojas quince (quince) a dieciséis y vuelta (dieciséis y vuelta). Artículo Segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — R póngase las fojas. — Decreto número siete mil quince. — Hay un iniciado ilegible. — Aramburo. — A. E. Salas. — Es Copia Fiel, doy fe de sus originales, que tengo a la vista para este acto, así como de que a fojas diez del referido expediente obra la boleta del depósito de Ley en el Banco de la Nación Argentina por diez mil pesos moneda nacional. — Y el compareciente por sí y por la representación invocada prosigue diciendo: Que deja así definitivamente protocolizados los estatutos de "Yei-Porá" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, su nota de constitución provisoria y el Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, a los efectos de su publicación, inscripción en el Registro Público de Comercio comunicación a la Inspección General de Justicia y demás a que hubiere lugar. — Previa lectura y ratificación así la otorga y firma por ante mí y junto con los testigos del acto, don Valentín Gonzalo y don Luis Miguel Blanco, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — C. M. González. F. Valentín Gonzalo. — Luis M. Blanco. — Hay un sello. — Ante mí: Oscar Santillán Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta y dos del Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad y su inscripción en el Registro respectivo expido el presente testimonio en nueve sellos fiscales de tres pesos moneda nacional cada uno de la serie R., numerados correlativamente del un millón setecientos veintiún mil setecientos setenta y ocho al un millón setecientos veintiún mil setecientos ochenta y cinco y el presente sello número un millón seiscientos cuarenta y dos mil doscientos ochenta que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento a cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Oscar Santillán Di Noia. — Hay un sello.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.600.— e.7|2-Nº 13.366-v.7|2|58

OLIVARES DE CORONEL DORREGO

SOCIEDAD ANONIMA AGOPECUARIA, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 1.262. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Dos: En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, el escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Raúl Isaías Efrón y Carlos Alberto Trípoli, ambos mayores de edad, casados, domiciliados en la calle Viamonte setecientos setenta y tres de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en nombre y representación de la Sociedad Anónima "OLIVARES DE CORONEL DORREGO" SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y COMERCIAL, a mérito del mandato que les confirieron los constituyentes de la misma señores Oreste Guglielmoni, Abdul Massi Abboud, Pierino Mazzucco, Ludovico Ivanissevich, Héctor Raúl Picoli, José Alberto Piqué, Osvaldo Pedro Alari, Roberto Mors, Atilio Eugenio Chiesa, Ricardo Emilio Cervini, con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí y este Registro a mi cargo, el cual en lo pertinente, dice así: "En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Oreste Guglielmoni... don Abdul Masi Abboud... Pierino Mazzucco... Ludovico Ivanissevich... Héctor Raúl Picoli... José Alberto Piqué... Osvaldo Pedro Alari... Atilio Eugenio Chiesa... Ricardo Emilio Cervini... Raúl Isaías Efrón ... Carlos Alberto Tripoli... continúan exponiendo que... confieren poder especial... a ... señores Raúl Isaías Efrón y Carlos Alberto Tripoli... para que actuando conjunta, separada o alternativamente, ejecuten cualesquiera de los siguientes actos: Para que en su oportunidad firmen por sí solos la escritura de protocolización definitiva de los Estatutos, como así también todos los actos y contratos que por cualquier motivo se deban realizar en cumplimiento de este mandato... debiendo en su oportunidad cualquiera de los apoderados por el presente acto, elevar a escritura pública el texto definitivo de los Estatutos y el decreto aprobatorio respectivo, publicar dicha escritura... inscribir su testimonio en el Registro Público de Comercio, retirarlo una vez inscripto y efectuar las comunicaciones a quienes corresponda... Leída que les fué, se ratifican y firman... O. Guglielmoni. — Abdul Massi Abboud. — J. A. Piqué. — Roberto Mors. — Carlos A. Tripoli. — L. Ivanissevich. — P. Mazzucco. — Picoli. — Efrón. — R. E. Cervini. — O. P. Alari. — A. E. Chiesa. — Tgo.: José A. Castelli. — Liber Ranovsky. — Hay un sello, ante mí: Juan José Peralta". Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que los comparecientes y sus representados con fecha catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis dejaron formalizada una sociedad anónima con la denominación de: "Olivares de Coronel Dorrego, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial", como resulta del acta de constitución y Estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección de Justicia y previos los trámites legales con las modificaciones introducidas a los mismos y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional que tengo a la vista y todo lo cual copiado por su orden dice así: "Primer Testimonio. Escritura número doscientos cuarenta. En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Oreste Guglielmoni, casado, industrial, argentino; don Abdul Masi Abboud, casado, industrial, argentino naturalizado; don Pierino Mazzucco, médico, casado, argentino; don Ludovico Ivanissevich, ingeniero civil, casado, argentino; don Héctor Raúl Picoli, médico, casado, argentino; don José Alberto Piqué, médico, casado, argentino; don Osvaldo Pedro Alari, médico, casado, argentino; don Roberto Mors, argentino, casado, industrial; don Atilio Eugenio Chiesa, argentino, mayor de edad, casado, industrial; don Ricardo Emilio Cervini, médico, casado, argentino; don Raúl Isaías Efron, casado, comerciante, argentino, y don Carlos Alberto Trípoli, casado, comerciante, argentino; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han celebrado un contrato de constitución provisoria de soc. anónima de acuerdo al instrumento privado que me presentan y que copiado literalmente dice así: Acta Constitutiva: I — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las nueve horas, se reúnen en el local de la calle Viamonte número setecientos setenta y tres, segundo piso, las personas que suscriben la presente acta bajo la presidencia del señor Oreste Guglielmoni, quien es electo en tal carácter por unanimidad y dan comienzo a las deliberaciones motivo de la presente reunión. El señor Presidente manifiesta que, como es del conocimiento de todos los asistentes a este acto el mismo tiene por objeto la constitución de una sociedad anónima a cuyo efecto se ha confeccionado un proyecto de estatutos que todos los presentes conocen, como asimismo la restante documentación que habrá de tratarse en esta reunión, pues de todo se ha distribuído copias con anterioridad. Sigue diciendo que en la redacción de los estatutos se ha procurado dar amplitud a la sociedad para el desarrollo de sus actividades futuras, pero que el objeto inmediato es según les consta a los presentes, la adquisición y continuación de los negocios que a la fecha viene cumpliendo en esta ciudad la razón social "Olivares de Coronel Dorrego S. R. L." que es integrada como sus únicos socios por los señores Raúl Isaías Efrón y Carlos Alberto Trípoli, asistentes a esta reunión. Agregó que la forma jurídica de sociedad anónima que se proyecta, permitirá encarar el futuro desenvolvimiento de este negocio con mayor amplitud, medios e intensidad, y prosiguió explicando los diversos aspectos que involucraba la transformación y las innumerables ventajas que ella implicaba desde todo punto de vista. Con respecto al activo y pasivo que será adquirido por la nueva sociedad anónima, continúa diciendo, es el que surge del balance general practicado al primero de julio del corriente año, del que se agregará una copia al acta de esta reunión como formando parte de la misma. El balance citado ha sido estudiado y certificado por el contador público de la matrícula local don Domingo V. Pepe, quien se ha expedido en un informe del que también se agrega copia, en el que se analizan cada uno de los rubros y se fundamenta el porqué de su conformidad. El activo que se transfiere envuelve la adquisición, por parte de la sociedad anónima, del nombre "Olivares de Coronel Dorrego", con todos los derechos que sobre él correspondían a la firma antecesora y con todas sus marcas, títulos, nombres, representaciones, transferencia del personal y todo lo que forma su fondo de comercio. Manifestó también el presidente que creía su deber informar a la asamblea sobre algunas particularidades del balance citado, a saber: Primero: Que la transferencia del activo se hacía a los valores de contabilidad, vale decir, sin revalúos de ninguna naturaleza y ya deducidas las amortizaciones que se habían venido efectuando durante la vida social. Que era obvio lo que ello significaba como consolidación de la nueva empresa, desde el momento en que adquiría activos cuyo valor actual era incuestionablemente superior, y entre los que se contaban edificios, construcciones, máquinas, implementos, rodados, herramientas, muebles y útiles, olivares plantados propios, olivares en viveros, monte de frutales, forestación, etcétera. — Segundo. Que tampoco se abonaba suma alguna en concepto de llave, derecho de fundador, etcétera, no obstante tratarse de una empresa que se recibía en plena marcha, consolidada, con una clientela depurada y extraordinario porvenir. Al proceder de este modo, agregó, los transfirentes no hacían sino seguir la política que fué su norte desde el nacimiento de la actual sociedad de responsabilidad limitada, consistente en crear una empresa que a la elevación de su objeto —el tráfico— con un producto noble y necesario para el futuro del país, como significa el aceite de oliva y subproductos, tuviera todas las bases de seguridad que garantizarán su futuro. — Tercero: Y que, además, se entregaba a la sociedad anónima una masa de utilidades, producto de operaciones ya terminadas, que ésta iría registrando en lo futuro sin más esfuerzo que el de mantener la empresa en funcionamiento, lo cual importaba un verdadero ingreso asegurado. Al respecto hizo notar, que en el balance que sirve de base a la transferencia puede apreciarse la existencia de un rubro denominado "Utilidades a realizar en Ejercicios Futuros, que alcanza a la suma de un millón diez y ocho mil ochocientos veintiocho pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, entre paréntesis con números un millón diez y ocho mil ochocientos veintiocho con diez y ocho moneda nacional. Expresó que la formación de este rubro surge del detalle que, suscripto por el Contador Público señor Domingo V. Pepe, forma parte del mencionado balance en cuyo detalle (anexo primero) se consigna que al total del rubro "Deudores por Lotes", que alcanza a pesos tres millones setecientos treinta y nueve mil veintiuno con treinta y siete moneda nacional, corresponde una "Utilidad a Realizar" de pesos dos millones novecientos veinte mil novecientos setenta y dos con cincuenta y ocho moneda nacional. Si bien, expresó el presidente, de acuerdo a la experiencia de los vendedores el costo de realización de la cobranza es muy reducido, con éstos se ha acordado estimarlo en un diez por ciento, a fin de cubrir toda contingencia, lo que importa la suma de pesos trescientos setenta y tres mil novecientos dos con catorce moneda nacional, que, deducida de la "Utilidad a realizar", arriba mencionada, deja un remanente de pesos dos millones quinientos cuarenta y siete mil setenta con cuarenta y cuatro. Se ha acordado con los vendedores, prosiguió, distribuir este remanente en las proporciones del sesenta por ciento para ellos, lo que representa la suma de un millón quinientos veintiocho mil doscientos cuarenta y dos pesos con veintiséis centavos entre paréntesis pesos un millón quinientos veintiocho mil doscientos cuarenta y dos con veintiséis moneda nacional y el cuarenta por ciento, entre paréntesis cuarenta por ciento para la sociedad anónima lo que significa el neto de un millón diez y ocho mil ochocientos veintiocho pesos con diez y ocho moneda nacional, entre paréntesis pesos un millón diez y ocho mil ochocientos veintiocho con diez y ocho moneda nacional, citado más arriba. — Los transfirentes percibirán sus proporciones en la medida en que la cobranza de los "deudores por Lotes" se haya realizado. — De este modo, continuó diciendo, los transfirentes manifiestan de la manera más concreta su confianza en la nueva sociedad, a la que, además, habrán de pertenecer como accionistas fundadores con la mayor parte del haber que tienen invertido a la fecha en su empresa. — Terminó el señor Guglielmoni su exposición diciendo que, habiendo quedado reunidos los extremos legales pertinentes sometía a la determinación de los presentes si debía constituirse la sociedad anónima cuya creación motivaba esta asamblea, rogando a cada uno hiciera conocer su decisión de un modo expreso. Luego de un amplio cambio de ideas la asamblea resolvió, por unanimidad, dejar constituída la sociedad anónima, pasando acto continuo a tratar el proyecto de estatutos que quedó aprobado por unanimidad bajo el texto que se transcribe a continuación... II. Aprobado los estatutos en la forma indicada se continuó con las deliberaciones motivo de la presente reunión, tomándose por unanimidad las siguientes resoluciones: Primera: Se aprueba la compra de los bienes pertenecientes a la empresa que gira en esta plaza bajo la denominación de "Olivares de Coronel Dorrego, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyos rubros activos y pasivos se indican en el balance general practicado al primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis, certificado por el Contador Público de la matrícula local, don Domingo V. Pepe. Queda comprendido en la transferencia el nombre "Olivares de Coronel Dorrego" con todos sus derechos, marcas, títulos, insignias y todo lo que constituya su fondo de comercio. — Segunda: El precio de compra queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional entre paréntesis pesos un millón moneda nacional que fija el citado balance como capital neto a transferir. — Tercera: La sociedad anónima compradora abonará el citado importe en acciones ordinarias de la series primera y segunda, en las proporciones de cada una que se indican en el párrafo séptimo de estas resoluciones y a su valor nominal. El pago será hecho directamente a los accionistas que se indican en el ítem a) del citado párrafo séptimo. — Cuarta: La entidad compradora se hace cargo de todas las operaciones que la empresa que se adquiere haya realizado a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y seis. — Quinta: El contrato de compra de los bienes adquiridos, que se realizará en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete una vez obtenida la personería jurídica y constituída definitivamente la sociedad, será firmado por el vocal titular del Directorio que al efecto designe este cuerpo. — Sexta: De la totalidad del rubro "Deudores por Lotes" consignado en el balance que sirve para la transferencia, que alcanza a la suma de tres millones setecientos treinta y nueve mil veintiún pesos con treinta y siete moneda nacional, entre paréntesis tres millones setecientos treinta y nueve mil veintiuno con treinta y siete moneda nacional, queda reconocido a favor de los integrantes de la sociedad transfirente, señores Raúl I. Efrón y Carlos A. Trípoli, la suma de un millón quinientos veintiocho mil doscientos cuarenta y dos pesos con veintiséis moneda nacional entre paréntesis pesos un millón quinientos veintiocho mil doscientos cuarenta y dos con veintiséis m|n., en las proporciones del cincuenta y seis por ciento, entre paréntesis cincuenta y seis por ciento, para el señor Raúl I. Efrón, o sea la suma de ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos quince pesos con sesenta y siete moneda nacional, entre paréntesis pesos ochocientos cincuenta y cinco mil ochocientos quince con sesenta y siete m|n. y en cuarenta y cuatro por ciento entre paréntesis cuarenta y cuatro por ciento, para el señor Carlos A. Trípoli, o sea la suma de seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos veintiséis pesos con cincuenta y nueve moneda nacional, entre paréntesis pesos seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos veintiséis con cincuenta y nueve m|n. Este importe les será abonado en la medida en que la sociedad compradora realice las cuentas que componen el citado rubro de "Deudores por Cuotas" y proporcionalmente a las sumas cobradas. — Séptima: A continuación se procedió a efectuar la suscripción de acciones con los siguientes resultados: a) El señor Raúl I. Efrón, suscribe mil, entre paréntesis mil acciones de la serie primera de cinco votos por acción y cuatro mil entre paréntesis cuatro mil, acciones de la serie segunda, de un voto por acción. El Sr. Carlos Alberto Trípoli, suscribe mil, entre paréntesis mil acciones de la serie primera, de cinco votos por acción y cuatro mil, entre paréntesis cuatro mil acciones de la serie segunda, de un voto por acción. Estas dos suscripciones quedarán automáticamente integradas al perfeccionarse la compra de los bienes que, según el presente acto, serán transferidos a la sociedad anónima que se constituye, por ser los citados suscriptores los únicos propietarios de los referidos bienes y representar esos importes la proporción con que cada uno de ellos concurre a su formación. Por tanto, éstas dos suscripciones no representarán aporte de dinero en efectivo. b) los siguientes, suscriben las acciones que se indican, para cada uno, en todos los casos de la serie segunda de un voto por acción; señor Oreste Guglielmoni, mil acciones; señor Abdul Masi Abboud; ochocientas acciones; doctor Pierino Mazzucco, trescientas acciones; Ingeniero Civil Ludovico Ivanissevich y doctor Héctor Raúl Picoli, cada uno, doscientas acciones; doctor José Alberto Piqué, doctor Osvaldo Pedro Alari, señor Roberto Mors, señor Atilio Eugenio Chiessa y doctor Ricardo Emilio Crevini, cada uno cien acciones. Cada uno de los indicados en este ítem integran el presente acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Por tanto, el total suscripto para ser integrado en efectivo alcanza a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, entre paréntesis pesos trescientos mil m|n., y la totalidad del capital suscripto en el acto de la constitución a un millón trescientos mil pesos moneda nacional, entre paréntesis pesos un millón trescientos mil m|n., en las proporciones de doscientos mil pesos moneda nacional para la serie primera, de cinco votos por acción y de un millón cien mil pesos para la serie segunda, de un voto por acción que quedan así totalmente suscriptas. Octava: Se resuelve a continuación que el directorio esté integrado por siete miembros titulares y que se designe también tres suplentes, eligiéndose para tales cargos a los siguientes accionistas: Directores titulares: señor Raúl I. Efrón, señor Carlos A. Trípoli, señor Oreste Guglielmoni, señor Abdul Masi Abboud, doctor Pierino Mazzucco, Ingeniero Ludovico Ivanissevich y doctor José Alberto Piqué; Directores suplentes: doctor Osvaldo Pedro Alari, doctor Héctor Raúl Picoli y señor Roberto Mors; Síndico titular: señor Atilio Eugenio Chiessa y síndico suplente: doctor Ricardo Emilio Cervini. Novena: Se resuelve también que la presente acta constitutiva sea protocolizada de inmediato y se autoriza al presidente del directorio o a quién lo reemplace según estos estatutos o a la persona o personas que éstos designen, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, gestionen la aprobación de estos estatutos y acepten las modificaciones que puedan sugerir la Inspección General de Justicia y|o el Poder Ejecutivo de la Nación, efectúe las publicaciones de ley, obtengan la inscripción en el Registro Público de Comercio y cumplan cuanta diligencia sea menester para dejar definitivamente constituída la sociedad, pudiendo inclusive firmar por sí solos la escritura definitiva de protocolización una vez obtenida la personería jurídica, para todos cuyos efectos se acuerda otorgar un poder especial a favor del presidente del directorio o de quién lo remplace según estos estatutos. Décima: Asimismo se acuerda que la integración de las acciones suscriptas en el presente acto para ser abonadas en efectivo, deberá efectuarse dentro de los treinta días, entre paréntesis treinta días de la fecha. Con lo que terminó el acto siendo los trece horas. La presente acta constitutiva ha sido extendida en los sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, debidamente repuesto el primero, números novecientos ocho mil trescientos sesenta y nueve al novecientos ocho mil trescientos ochenta y números novecientos ocho mil trescientos ochenta y dos al ochenta y tres. O. Guglielmoni. L. Ivanissevich. Abdul Masi Abboud. Tripoli. P. Mazzucco. Efrón. Roberto Mors. J. A. Piqué. A. E. Chiessa. Picoli. O. P. Alari. R. Cervini. "Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan exponiendo: que cumplimentado lo dispuesto en el acta transcripta precedentemente, confieren poder especial a favor del presidente de la sociedad, que lo es a la fecha el señor Oreste Guglielmoni o de quién lo reemplace según estos estatutos y de los señores Raúl Isaías Efrón y Carlos Alberto Trípoli, para que actuando conjunta, separada o altenativamente ejecuten cualesquiera de los siguientes actos: Primero: Para que en su oportunidad firmen por sí solos la escritura de protocolización definitiva de los estatutos, como así también todos los documentos, actos y contratos que por cualquier motivo se deban realizar en cumplimiento de este mandato. Segundo: Y para que soliciten de la Inspección General de Justicia y del Poder Ejecutivo de la Nación y demás autoridades competentes que deban intervenir la autorización para que la sociedad pueda funcionar en carácter de anónima y la aprobación de los estatutos, pudiendo contestar cualesquier vista y observaciones que se formulen a los mismos a la de constitución y aceptar cualesquiera modificación o aclaraciones, que dichas autoridades pudieran aconsejar o exigir, debiendo en su oportunidad cualquiera de los apoderados por el presente acto, elevar a escritura pública el texto definitivo de los Estatutos y el decreto aprobatorio respectivo, publicar dicha escritura de conformidad a las disposiciones aplicables, inscribir su testimonio en el Registro Público de Comercio, retirarlo una vez inscripto y efectuar las comunicaciones a quienes corresponde, todo ello en virtud del mandato precedente que se les confiere para lo expuesto, anexo y sus incidentes. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí el Escribano autorizante y junto con los testigos del acto que lo fueron los señores don José Antonio Castelli y don Liber Ranovsky, ambos son vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la número doscientos treinta y nueve que fué otorgada con fecha de hoy. — O. Guglielmoni. — L. Ivanissevich. — Abdul Masi Abboud. — P. Mazzucco. — J. A. Piqué. Picoli. — Roberto Mors. — Efron. — Tripoli. — R. Cervini. — A. A. Chiesa. — O. P. Alari. — Tgo: José A. Castelli. — Tgo.: Liber Ranovsky. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Peralta. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "Olivares de Coronel Dorrego" expido el presente testimonio que extiendo en diez y nueve sellos de ley, numerados correlativamente del dos millones ochocientos un mil ochocientos al dos millones ochocientos un mil ochocientos diez y ocho y que sello y firmo en la Ciudad de Avellaneda a los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y seis — Juan José Peralta. — Hay un sello. — Estatutos. Capítulo Primero: Nombre - Duración - Domicilio. —

Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación de "Olivares de Coronel Dorrego" Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contando desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y seis, plazo que podrá ser prorrogado o reducido por resolución de una Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones tanto dentro del país como en el extranjero, asignándoles o no un capital determinado. — Capítulo Segundo: Objeto. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto: a) Compra y venta de tierras cultivadas y|o sin cultivar; su división en fracciones y su venta al contado y|o a plazos con o sin plantaciones de olivos, frutales, otras especies arbóreas y|o vegetales; b) Plantación de olivares, frutales, vegetales, etcétera, para sí o para terceros, ya sea directamente o por contratistas y su industrialización; c) El comercio con productos agropecuarios en general; d) El comercio en la rama de inmuebles, ya fueren urbanos, suburbanos o rurales, así como en comisiones, consignaciones y representaciones, ya fuere por cuenta propia o de terceros y con firmas nacionales y|o extranjeras; e) La importación, exportación, compraventa y cualquier otra negociación vinculada con la olivicultura, fruticultura y productos agropecuarios en general. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá en general: a) Importar, exportar y fabricar; comprar o vender por mayor y menor; b) Adquirir o arrendar bienes raíces, venderlos, hipotecarlos o enajenarlos en la forma que estime más convenientes; construir edificios para su uso, renta o enajenación; emitir obligaciones o debentures de acuerdo a las leyes vigentes y contratar préstamos como mutuante o mutuaria; aceptar hipotecas; constituir hipotecas sobre sus bienes raíces; aceptar garantías prendarias; constituir garantías prendarias sobre existencias de mercaderías de su pertenencia, como así también de maquinarias e instalaciones industriales; y ejecutar todos los demás

actos jurídicos y operaciones propias do una entidad civil o comercial; c) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, personas o firmas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración; d) En general, realizar todos los actos enumerados y/o autorizados expresa o tácitamente en el artículo vigésimo séptimo, como cualquier otro útil o conveniente a sus fines, aceptando todo género de mandatos. — Artículo Sexto: La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar, en general y por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que, directa o indirectamente, tiendan a favorecer su desarrollo. — Capítulo Tercero: Capital - Acciones - Accionistas. — Artículo Séptimo: I - El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional, entre paréntesis con número pesos seis millones m|n., dividido en la siguiente forma: a) Dos mil entre paréntesis dos mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, que constituirán la Serie Primera; b) Once mil entre paréntesis once mil acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, que constituirán la Serie Segunda; c) Las acciones que el Directorio emita en lo futuro en los términos que indica el artículo octavo de este estatuto. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de treinta millones de pesos moneda nacional entre paréntesis con números pesos treinta millones m|n. en una o sucesivas ampliaciones, por resolución de la asamblea, la que determinará las características de las acciones a emitirse dentro de lo que se especifica en estos estatutos, debiendo cada ampliación hacerse constar por escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de seis millones de pesos moneda nacional, más los aumentos efectuados de acuerdo a la presente reglamentación. II. Las series de acciones preferidas que se emitan deberán ajustarse a las siguientes características: a) Podrán gozar de derechos preferentes al capital, para el caso de liquidación de la sociedad, o a las utilidades, o a ambos simultáneamente. b) En caso de preferencia sobre las utilidades líquidas y realizadas lo podrá ser hasta un dividendo máximo de diez por ciento entre paréntesis diez por ciento, acumulativo o no. c) Satisfecho el mismo, las acciones preferidas sólo podrá tener derecho a un dividendo adicional, si se acordara, una vez que las acciones ordinarias hayan cobrado igual dividendo; este dividendo adicional podrá ser igual o inferior al de las acciones ordinarias, de acuerdo a lo que se pacte en el contrato de emisión; d) Gozarán o no del derecho de voto. En este último caso, si llegara a existir mora en el pago de los dividendos pactados, participarán en las asambleas con derecho a un voto por acción; e) Gozarán o no del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas emisiones; f) La bonificación única de que podrán gozar para los casos de rescate o de liquidación de la sociedad, no podrá exceder del diez por ciento entre paréntesis diez por ciento de los importes integrados, computados a su valor nominal. III. La asamblea podrá resolver: a) El rescate de la totalidad o de parte de las acciones preferidas que se emitan; b) La [redacted] de dividendos fijos y|o adicionales mayores o menores, conjunta o indistintamente, o de distintas características. Artículo Octavo: — El directorio fijará las características de las acciones que se emitan en adelante, dentro del capital autorizado pudiendo hacerlo ya fuera como ordinarias o preferidas y al portador o nominativas, indistintamente, con derecho de uno a cinco votos, y en series y fecha que considere convenientes, quedando también facultado para ofrecerlas a la suscripción pública o privada, fijando en cada caso las condiciones de emisión y los plazos para el pago, sino dispusiera que la integración deba ser total en el acto de la suscripción. Cada emisión deberá hacerse constar por escritura pública, en cuya oportunidad, se pagará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio y comunicándose a la Inspección General de Justicia. Artículo Noveno: — La emisión de acciones podrá ser efectuada mediante alguno o varios de los procedimientos que se indican a continuación: a) Capitalizando, previa aprobación de la asamblea, reservas libres constituídas en balances aprobados por la asamblea general de accionistas, con excepción de la reserva legal. b) Apelando al aporte de nuevo capital, por emisión de acciones a ser cubiertas en efectivo: c) Convirtiendo en capital, previa aprobación de la asamblea ya fuera total o parcialmente, obligaciones o debentures que se hubieran emitido o empréstitos o préstamos tomados; d) Capitalizando, previa aprobación de la asamblea, el excedente del valor que pudiera tener cualquier bien, muebles o inmuebles, derecho o concesión de que sea propietaria la sociedad, con relación a aquel que figura en el balance, debiendo en tal caso cumplirse con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. e) Emitiendo acciones liberadas: Primero: En pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; Segundo: En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la asamblea general de accionistas. f) En cualquier otra forma fuera de las enunciadas, que determine el directorio. Artículo Décimo: — Los tenedores de cada categoría de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia para suscribir las nuevas emisiones de iguales características, en igualdad de condiciones y dentro de sus respectivas tenencias, siempre que, a la vez, se ofrezca a los restantes tenedores de acciones ordinarias, emisiones de condición no inferior a las que ya posean que mantengan sus proporciones de capital. Si la emisión fuera de un solo tipo de acciones o si los accionistas tenedores de una determinada clase no ejercitaran su derecho de preferencia, el mismo podrá serlo por todos los tenedores de acciones ordinarias. El derecho de suscripción podrá ser ejercitado por el término de quince días, a contar de la última publicación que se hará por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. — Artículo Décimo Primero: Las acciones serán de un valor de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pero un mismo título podrá representar una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. Cuando las acciones fueren emitidas para ser pagadas en cuotas, se entregarán certificados nominativos provisorios que se canjearán por los títulos definitivos una vez satisfecho su importe íntegramente. — Artículo Décimo Segundo: Toda transferencia o cambio de propiedad de los certificados nominativos deberá ser inscripto en el Registro de Acciones de la Sociedad, quedando los cedentes como garantes del pago que deberán hacer los cesionarios. — Artículo Décimo Tercero: Si un accionista que tuviese un certificado nominativo lo perdiese, podrá obtener otro en sustitución, previa firma de una declaración en que haga constar que continúa siendo propietario del mismo; pero el nuevo título que se otorgue llevará la constancia de "Duplicado" y no podrá transferirse por el término de tres años. — Artículo Décimo Cuarto: Si un accionista dejare de integrar una cuota en la fecha o época fijada por el Directorio, las sumas en mora devengarán un interés del uno por ciento mensual, sin perjuicio de ello el Directorio podrá, previa intimación de treinta días, declarar caducos los derechos del accionista moroso con relación a las acciones cuyo pago se encuentre en mora, adjudicando cualquier suma cobrada al fondo de reserva legal sin derecho a reclamación del suscriptor y con facultad para ofrecerlas nuevamente en venta; o indistintamente, el Directorio podrá ejecutar al suscriptor moroso sacando a remate los títulos impagos y persiguiendo el cobro de cualquier suma adeudada. Estos procedimientos se aplicarán a todos los accionistas que se encuentran en igual situación. Las acciones cuyo pago se encuentre en mora no podrán participar en las Asambleas de la Sociedad. — Artículo Décimo Quinto: Las acciones son indivisibles: si fueran varios los copropietarios de una acción, la sociedad sólo reconocerá a uno de ellos elegido por los interesados para representarlos. La suscripción de acciones o la propiedad de las mismas, implican conocimiento y aceptación expresa de este Estatuto en todas sus disposiciones, así como de los derechos y obligaciones que éste fija. — Artículo Décimo Sexto: En ningún caso se podrá emitir una nueva serie de acciones pagadera en dinero sin que estén íntegramente suscriptas las series anteriores y pagadas por lo menos en un diez por ciento, entre paréntesis con números diez por ciento de su valor nominal. Existiendo series emitidas no suscriptas totalmente, el Directorio podrá efectuar nuevas emisiones sólo en el caso de tratarse de acciones con características diferentes a las ya emitidas no suscriptas. Para emitir varias series de acciones de una sola vez, será necesario que el capital que se emita en estas condiciones sea íntegramente suscripto y realizado en un diez por ciento, entre paréntesis con números diez por ciento como mínimo de inmediato. — Artículo Décimo Séptimo: Las acciones y títulos provisorios estarán [redacted] el orden de su emisión. — Artículo Décimo Octavo: El dividendo que se sancione para cada acción al final del ejercicio social lo será a prorrata temporis y en proporción a lo pagado. — Capítulo Cuarto: Debentures. — Artículo Décimo Noveno: El Directorio queda facultado para emitir debentures de acuerdo con las leyes vigentes, con o sin garantía hipotecaria, o con otra forma de garantía, o sin ninguna dentro y fuera de la República Argentina, fijando las condiciones de precio, interés, amortización y demás que se estime conveniente. Los títulos irán firmados lo mismo que las acciones y llevarán los recaudos que establezcan las disposiciones vigentes. — Capítulo Quinto. — Directorio. — Artículo Vigésimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a diez miembros titulares designados por la Asamblea General, la que también podrá elegir hasta seis suplentes. En los casos de fallecimiento y|o renuncia de un Director Titular, y en los de ausencia o impedimento que deba prolongarse por un período de tres o más meses, o cuando siendo por un período inferior comprendiera a una cantidad de directores que impidiera la formación de quórum, el Directorio decidirá cuál de los suplentes habrá de reemplazarlo; los suplentes se desempeñarán en sus cargos hasta la reincorporación del titular al que hubieran reemplazado o hasta la terminación del mandato de éste, si a esta última fecha no se hubiera producido esa reincorporación o el reemplazo fuera definitivo. Si debieran llenarse vacantes en el Directorio no existiendo suplentes para cubrirlas, el Directorio, con la conformidad del Síndico designará de entre los accionistas a los reemplazantes; los accionistas así designados durarán en sus cargos hasta la reincorporación del Titular al que reemplazan o hasta la primera Asamblea General, si el reemplazo fuera definitivo. Artículo Vigésimo Primero: Dentro de los quince días de efectuada por la asamblea la elección de autoridades, el Directorio elegirá de su seno a un presidente, pudiendo también designar, si lo considerara conveniente, uno o más vicepresidentes. Si estos últimos fueran designados, reemplazarán al presidente en los casos de ausencia por enfermedad, licencia u otro impedimento, en el orden que a tal efecto hubiese determinado el Directorio en el momento de su elección, la cual se hará por simple mayoría de votos y por cargos. — Artículo Vigésimo Segundo: Los directores titulares y suplentes durarán un, entre paréntesis con número un año, en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes por nuevas elecciones en asamblea general de accionistas. — Artículo Vigésimo Tercero: Para ser director se requiere ser propietario de por lo menos cien acciones integradas de la sociedad, las que se depositarán en la misma en garantía de su gestión, no pudiendo ser enajenadas, gravadas o retiradas mientras dure el mandato y hasta la aprobación, por asamblea, de los balances comprendidos en el período de su gestión. — Artículo Vigésimo Cuarto: El mandato de director no significa incompatibilidad para el desempeño de profesión, oficio o empleo en actividades ajenas a la sociedad, inclusive para ocupar el cargo de director de otras sociedades anónimas, cualquiera sea su ramo. — Artículo Vigésimo Quinto: El Directorio se constituye y actúa válidamente bajo la presidencia de su presidente, o vicepresidente, si hubieran sido designados en su orden. En ausencia de éstos, las reuniones serán presididas por el miembro que designe el Directorio. Se formará quórum con la presencia de directores que representen más de la mitad de los miembros del Directorio. — Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio se reunirá cada vez que lo resuelva el presidente o su reemplazante legal, tres de sus miembros o el síndico; todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; en caso de empate el voto del presidente se computará doble. Se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones en un libro de actas rubricado que firmarán los asistentes. — Artículo Vigésimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir los objetivos de la sociedad y ejercer su representación legal por intermedio de su presidente o de quien lo reemplace, según estos estatutos, todo, sin perjuicio de los mandatos que se otorguen y mediante los cuales, si así se dispusiera, podrá ejercerse tal representación por una o más personas, miembros o no del Directorio. Los documentos que obliguen a la sociedad deberán llevar la firma del presidente o de quien lo reemplace, según estos estatutos, acompañada de otro director o apoderados con facultad para el acto, o bien la firma de dos apoderados debidamente autorizados por el Directorio. b) Administrar los negocios de la sociedad con las más amplias facultades; podrá, en consecuencia, comprar, vender, arrendar, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, así como créditos, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente; emitir o tomar debentures; celebrar contratos de sociedad con terceros; celebrar negocios de consignación y gestión; suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas en sociedades de responsabilidad limitada; liquidar dichas sociedades; adquirir activo y pasivo de establecimientos comerciales, industriales, rurales y ganaderos, establecer fábricas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad; dar y tomar dinero prestado; solicitar préstamos bancarios de cualquier naturaleza e importe y a cualquier establecimiento de crédito oficial, mixto o privado, operando en todos los órdenes y secciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro de cualquier jurisdicción, de la Capital Federal, provincias o [redacted] sociedad como actor o demandado; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar y aceptar cartas de crédito; aceptar fianzas y otorgar las garantías que sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; formular facturas, celebrar contratos de transporte, acarreo y fletamento y contratar seguros como asegurado sobre cualquier riesgo, ya sea por sí o en representación de terceros; endosar pólizas; celebrar contratos de locación; celebrar contratos de arrendamiento que excedan o no de seis años; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario: actuar ante todos los Poderes Públicos de la Nación o de las provincias o de países extranjeros, incluyendo todos los ministerios, Aduanas y reparticiones autónomas; aceptar y negociar toda clase de concesiones permitidas por el Estado; adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención y querellar a cualquier imitador o falsificador de dichas marcas o patentes; ejercer cualquier acción criminal contra cualquier persona que cometa un delito en perjuicio de los intereses de la sociedad; emitir las acciones que crea oportuno, dentro de las autorizaciones de este estatuto y de la ley; crear los empleos que sean necesarios nombrando al gerente o gerentes, empleados, agentes, profesionales, técnicos o representantes que creyera conveniente, con o sin contrato, fijándoseles sueldos, comisiones o participaciones en los beneficios o gratificaciones con cargo a gastos generales, así como sus atribuciones y deberes, trasladándolos o removiéndolos cuando lo creyere conveniente; determinar las cuotas que deben integrar los accionistas o debentures y las fechas de vencimiento de las mismas, ejecutando a los remisos; convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; presentar anualmente a la asamblea una memoria sobre la marcha de los negocios, así como el inventario balance general y estado de resultados, proponiendo el dividendo a repartir y previsiones que juzgue necesarios; adquirir y negociar toda clase de títulos o empréstitos del estado, ya fueren nacionales, provinciales, municipales o de reparticiones autónomas; ceder por cualquier título, bienes raíces con destino a calles o uso público; otorgar, aceptar y firmar instrumentos públicos o privados de cualquier naturaleza; recibir depósitos con ocasión de las operaciones normales de la sociedad y estipular sus condiciones; celebrar contratos de construcción de obras; hacer toda clase de negocios de exportación o importación, financieros, comerciales, industriales, rurales o de cualquier otra naturaleza; desempeñar toda clase de mandatos; solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones, debentures, o cualquier otra clase de títulos que emita la sociedad; resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en el mismo, siempre que esté comprendido dentro de los objetos sociales y no sea atribución privativa de la asamblea de accionistas. Artículo vigésimo octavo: Cuando el directorio lo juzgue conveniente puede designar de su seno uno o más directores asignándoles funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad u otras específicamente determinadas, pudiendo inclusive otorgarles poderes generales o especiales. Esta asignación de funciones a determinados directores deberá ser sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como miembro del directorio y sin que puedan tener en la sociedad más intervención que las actividades propias de su mandato; será también hecha de acuerdo a normas generales determinadas por el directorio y sin perjuicio de que éste, en cualquier momento, intervenga en pleno. El directorio podrá remunerar estos servicios prestados a la sociedad con sueldos fijos que se computarán entre los gastos ordinarios del presupuesto social y aún con una habilitación en las utilidades. Todo ello con cargo de rendir cuenta a la asamblea. Capítulo sexto. - Fiscalización - Artículo vigésimo noveno: La sindicatura será ejercida por un síndico titular elegido anualmente por la asamblea general, la que elegirá también un suplente; el cargo se desempeñará de acuerdo al artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y los designados podrán ser reelegidos indefinidamente. La asamblea determinará anualmente la retribución del síndico. A los efectos de la designación del síndico todas las acciones ordinarias gozarán de un voto por acción. Capítulo séptimo - Asambleas - Artículo trigésimo: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses de terminado cada ejercicio en el local, día y hora que fije el directorio, para los efectos indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Artículo trigésimo primero: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán en los casos y de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, debiendo ser convocadas dentro de los diez días de la fecha del pedido o resolución. Artículo trigésimo segundo: La convocatoria a asamblea se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial y un diario local en los términos que fijen las disposiciones legales. Artículo trigésimo tercero: Todas las asambleas, inclusive, las que determina el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría [redacted] presentes. En todos [redacted] ran sido designados; en ausencia [redacted] todos ellos, por un accionista designado por la asamblea. El presidente tendrá voto y un voto extra en caso de empate. Artículo Trigésimo Quinto: — Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas y tener derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de reunión pudiendo concurrir personalmente o por intermedio de apoderado bastando para eso una simple carta poder. Los apoderados deberán presentar sus poderes hasta tres días antes de la fecha de reunión. Cada acción tendrá derecho a voto de acuerdo a lo que se especifica en estos estatutos y a lo determinado en las respectivas emisiones, todo ello con las limitaciones que fija el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Artículo Trigésimo Sexto: — Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas, tanto las ordinarias como las extraordinarias, y ya sean en primera como en segunda convocatoria, el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda los diez entre paréntesis con número, diez días hábiles, sin necesidad de una nueva convocatoria, para continuar deliberando sobre los asuntos en discusión. Regirán para esta segunda reunión las disposiciones que han regido para la primera, tanto en cuanto a quórum como a mayoría, según aquellas se hubieran realizado en primera o segunda convocatoria. Artículo Trigésimo Séptimo: — Las resoluciones de las asambleas se consignarán en un libro rubricado de actas que suscribirán el presidente, secretario actuante y dos accionistas designados en la misma asamblea, la que elegirá también escrutadores cuando ello fuere menester. Capítulo Octavo: Artículo Trigésimo Octavo: — La sociedad cerrará su ejercicio comercial el treinta de junio de cada año. Artículo Trigésimo Noveno: — Previa a toda proposición de dividendos por parte del directorio, será obligatoria la amortización de los bienes de uso e inmateriales, así como la creación de las necesarias reservas sobre los créditos y la aplicación de los castigos que correspondan a los bienes de cambio, todo lo cual será considerado como cargas normales del ejercicio aun en el caso de resultados negativos, aplicándose a tal fin las disposiciones vigentes y los principios de la buena técnica contable. — Artículo Cuadragésimo: Las habilitaciones que pudieran haberse contratado en virtud de lo que determina el artículo vigésimo octavo de este estatuto, u otras que se hubieran establecido, se considerarán co-

mo gastos del ejercicio equivalentes a sueldos y computables, por tanto, antes de llegar a la ganancia neta distribuible. Esta se distribuirá del siguiente modo: a) Dos por ciento entre paréntesis con números dos por ciento, como mínimo al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital suscripto. b) Uno por ciento para cada uno de los directores, titulares en proporción a un asistencia y al tiempo que hayan ejercido su mandato. e) Cualquier otra retribución que la asamblea resolviera, fijar a todos o a algunos de los miembros del directorio, aparte de las que ya pudieran haber percibido según estos estatutos, o a empleados de la sociedad. d) La remuneración del síndico. e) El dividendo fijo, correspondiente a las acciones preferidas, con o sin participación adicional en los beneficios, de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirlas. Si el dividendo fijo fuere acumulativo y no se cubriera con las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, deberá ser abonado con las utilidades de años subsiguientes con prelación a cualquier distribución autorizada por el inciso siguiente de este artículo, aunque sin intereses por el retardo. f) El dividendo correspondiente a las acciones ordinarias y el dividendo adicional de las preferidas con participación adicional en los beneficios, en la cantidad, forma y época de pago que determine la asamblea por sí o a propuesta del directorio, y de acuerdo con las condiciones pactadas al emitir las últimas, salvo que la asamblea dispusiera dar a estos fondos otro destino autorizado por estos estatutos, sin excluir la formación de reservas facultativas, o de fondos de previsión para pago de dividendos futuros. Artículo Cuadragésimo Primero: — El directorio determinará en su memoria anual, al acompañar el balance y proyecto de distribución de utilidades, la fecha en que se harán efectivos los dividendos en el ejercicio siguiente al terminado, dentro de lo que dispongan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — El derecho a dividendos declarados caduca a los tres años de la fecha fijada para el pago y automáticamente pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. Artículo Cuadragésimo Segundo: — El directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Capítulo Noveno - Liquidación. Artículo Cuadragésimo Tercero: En caso de liquidación de la Sociedad por expiración del plazo de la misma o resolución anticipada de la Asamblea, de conformidad con estos Estatutos, la Asamblea determinará si la disolución se hará por intermedio del Directorio o por uno o más liquidadores, pudiendo conferirles todos los poderes que juzgue convenientes y revocarlos. Es la Asamblea quien aprueba las cuentas de la liquidación y da su recibo a los liquidadores, estableciendo la forma de retribuir a éstos. La soberanía de la Asamblea subsistirá durante la liquidación como durante la existencia de la sociedad. El excedente que resulte luego de cancelar todas las deudas de la Sociedad y gastos y emolumentos de la liquidación, será distribuído en el siguiente orden de estricta prioridad: a) El Capital integrado de todas las acciones preferidas con o sin participación adicional en los beneficios, según los derechos, condiciones y preferencias estipuladas al emitirlas. B) El Capital inte- [illegible] El dividendo o utilidad final correspondiente a las acciones ordinarias y preferidas con participación adicional en los beneficios, de acuerdo con lo establecido en las condiciones pactadas al emitirlas. — Artículo Cuadragésimo Cuarto: Los accionistas quedan sometidos a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires para las cuestiones judiciales que puedan promoverse con motivo del ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes. — Olivares de Coronel Dorrego. Sociedad Anónima (en formación), Viamonte número setecientos setenta y tres, Buenos Aires. Balance General al primero de Julio de mil novecientos cincuenta y seis (a ser utilizado para la transformación de la empresa en Sociedad Anónima). — Activo: Disponibilidades - Caja diez y nueve mil ciento diecinueve con cuarenta y seis; Bancos treinta y un mil ciento noventa y cinco con setenta y uno; cincuenta mil trescientos quince con diecisiete. — Créditos: Por ventas: deudores por lotes tres millones setecientos treinta y nueve mil veintiuno con treinta y siete; a deducir: Previsión gastos de cobranza trescientos setenta y tres mil novecientos dos con catorce; Previsión para cuidado y conservación de lotes seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta uno con noventa y ocho; Participaciones reconocidas a terceros Un millón quinientos veintiocho mil doscientos cuarenta y dos con veintiséis; dos millones quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y seis con treinta y ocho; un millón ciento noventa y ocho mil treinta y cuatro con noventa y nueve; Otros Créditos: Deudores decreto once mil ciento noventa y cuatro, cincuenta y dos; treinta y nueve mil cuatrocientos cincuenta; un millón doscientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y cuatro con noventa y nueve. — Bienes de Cambio: Olivares plantados propios doscientos ochenta y cinco mil quinientos diez con diez; Lotes en experimentación dos mil; Tierras en preparación noventa mil trescientos veintinueve con veinte; Envases tres mil ciento cuarenta y seis; trescientos ochenta mil novecientos ochenta y cinco con treinta; Inversiones: Acciones de Cooperativas veintitrés mil doscientos setenta y cinco con noventa; Bienes de Uso: Edificios y Construcciones; Tierra once mil doscientos cuarenta y dos con cincuenta y ocho; Construcciones seiscientos treinta y ocho mil doscientos noventa y tres con veintiuno; Amortización sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta con treinta y siete; quinientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta y dos con ochenta y cuatro; quinientos ochenta y cinco mil noventa y cinco con cuarenta y dos; Olivares en viveros cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco con ochenta; Arboles Frutales; Tierra seis mil seiscientos noventa con ochenta y ocho; Plantación diecinueve mil novecientos noventa; Amortización: ocho mil ciento ochenta y siete; once mil ochocientos tres; dieciocho mil cuatrocientos noventa y tres con ochenta y ocho; Arboles y Plantas ocho mil quinientos veinte con ocho; Alambrados nueve mil setenta y cinco: Amortización nueve mil setenta y cuatro: uno; Máquinas e Implementos (afectados a garantía prendaria: ver rubro en el pasivo) seiscientos setenta mil seiscientos setenta y seis con noventa; Amortización noventa mil trescientos dieciocho con once; quinientos ochenta mil trescientos cincuenta y ocho con setenta y nueve; Herramientas y Accesorios veinte mil setecientos ochenta con veintinueve. Amortización veinte mil setecientos setenta y nueve con veintinueve; uno; Estación Meteorológica; tres mil setecientos noventa y dos con cuarenta y ocho. Amortización cuatrocientos ochenta y cinco con cuatro; tres mil trescientos siete con cuarenta y cuatro. Rodados noventa mil ciento doce con cinco. Amortización setenta y cinco mil novecientos trece con sesenta y uno; catorce mil ciento noventa y ocho con cuarenta y cuatro. Hacienda de Trabajo mil trescientos sesenta. Amortización mil veinticuatro; trescientos treinta y seis. Muebles y Utiles noventa y dos mil seiscientos sesenta y dos con sesenta y cinco. Amortización, treinta y nueve mil novecientos diecinueve con setenta y cinco; cincuenta y dos mil setecientos cuarenta y dos con noventa: Enseres y Menaje: veinte y dos mil novecientos catorce con cuarenta. Amortización, diecisiete mil trescientos treinta y uno con uno; cinco mil quinientos ochenta y tres con treinta y nueve; un millón trescientos veintiún mil doscientos noventa y cuatro con ochenta y seis. — Bienes Inmateriales: (no hay). — Cargos Diferidos: (no hay). Total: Tres millones trece mil trescientos cincuenta y seis con veintidós. — Pasivo. — Deudas: Comerciales). Proveedores, ciento veintiséis mil novecientos seis con ochenta y seis. Acreedores en cuenta corriente, trescientos cincuenta y nueve mil setecientos once con ochenta y nueve. Señas recibidas por ventas de lotes, catorce mil treinta y cinco con diez. Corporación Nacional de Olivicultura, treinta mil trescientos; quinientos treinta mil novecientos cincuenta y tres con ochenta y cinco. (Bancarias). Préstamos con garantía prendaria, ciento cuarenta y nueve mil noventa. Obligaciones a Pagar. Con garantía Personal mancomunadas, veintidós mil ochocientos; ciento setenta y un mil ochocientos noventa. (Financieras). Acreedores Hipotecarios doscientos cincuenta mil. (Otras deudas). Cargas Sociales, siete mil ochocientos setenta y nueve con sesenta y cuatro. — Provisiones: Provisión para Impuestos cinco mil quinientos noventa con ochenta y cuatro; Provisión para cargas sociales, tres mil cuatrocientos setenta y ocho con setenta y uno; nueve mil sesenta y nueve con cuarenta y cinco. Total de Compromisos, novecientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos con noventa y cuatro. — Previsiones: Previsión Ley Once mil setecientos veintinueve, veinticuatro mil setecientos treinta y cinco con diez. Utilidades a realizar en ejercicios futuros: Un millón dieciocho mil ochocientos veintiocho con dieciocho. Total: dos millones trece mil trescientos cincuenta y seis con veintidós. Capital: Un millón, [illegible] Domingo [illegible] cional, C. P. C. E. Cap. Fed. Fo. XIX Fo. doscientos diez. C. P. C. E. Pcia. Bs. As. To. VIII fo. ciento noventa y seis. — Abbul M. Abboud. — Pierino Mazzucco. — Raúl I. Efrón. — Roberto Mors. — Ricardo E. Cervini. — Oreste Guglielmoni. — Osvaldo P. Alari. Atilio E. Chiesa. — Ludovico Ivanissevich. — Carlos A. Tripoli. — Héctor R. Picoli. — José A. Piqué. — Certifico que las firmas que anteceden son de los señores señor Abdul M. Abboud, doctor Pierino Mazzucco. Señor Raúl I. Efrón. Señor Roberto Mors. Doctor Ricardo E. Cervini. Señor Oreste Guglielmoni. Doctor Osvaldo P. Alari. Señor Atilio E. Chiesa. Ing. Ludovico Ivanissevich. Señor Carlos A. Tripoli. Doctor Héctor R. Picoli. Doctor José A. Piqué. Hay un sello. Juan José Peralta. Buenos Aires, dieciseis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Visto el expediente número siete mil seiscientos veintiséis|cincuenta y siete, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Olivares de Coronel Dorrego, Sociedad Anónima. Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del Art. veintiuno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Olivares de Coronel Dorrego, Sociedad Anónima. Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial", constituída en esta Capital el catorce de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, y apruébase su estatuto de fojas cuarenta y tres entre paréntesis con números cuarenta y tres a cincuenta y cuatro y vuelta, entre paréntesis con números, cincuenta y cuatro y vta. con las modificaciones fojas ciento tres entre paréntesis con números ciento tres a ciento seis y vuelta entre paréntesis con números ciento seis y vta. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiuno entre paréntesis con números veintiuno. — Artículo Segundo: Publíquese, dese a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Aramburu. — Hay una firma. A. Salas. Decreto número nueve mil seiscientos cuarenta y tres. Sobre raspado: "Continuación"; "lo"; "por"; "sociales"; "de"; "terminado"; "trigésimo"; "año"; "soberanía"; "Peralta"; "A. Salas". — Vale. Sobre Testado: "no"; "acuerdo"; "a"; "no": No vale. Entre líneas: "o". — Juan José Peralta. Hay un sello. — Vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N., número ocho mil doscientos noventa y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Olivares de Coronel Dorrego", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial y se aprueba su estatuto. Expido el presente en diez y nueve sellados de tres pesos moneda nacional cada uno numerados un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho al un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y uno, un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta, un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y uno, un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres, un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y uno, un millón ochocientos sesenta y nueve mil cuatrocientos setenta y dos, un millón doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y dos al un millón doscientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cuatro, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia - Inspección General de Justicia. Hay una firma: Alberto S. Guerizoli. Hay un sello que dice: Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo que dejan definitivamente constituída la Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial y protocolizada el acta constitutiva y los estatutos que han de regir su funcionamiento, solicitándome les expida los testimonios que sean necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio y su correspondiente publicación, doy fe.. Leída, que les fué a los comparecientes se ratificaron en su contenido así la otorgan y firman por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron don José Antonio Castelli y don Liber Renovsky, mayores de edad, hábiles, vecinos y de mí conocimiento, doy fe. Esta escritura sigue a la otorgada al folio mil doscientos cincuenta y seis bajo el número trescientos cuarenta y uno con fecha de hoy. Efrón. Tripoli. Tgo.: José A. Castelli. Tgo.: Liber Renovsky. Hay un sello, ante mí Juan José Peralta. Concuerda con su matriz, doy fe. Para la Sociedad "Olivares de Coronel Dorrego" Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial, Inmobiliaria y Comercial, expido el presente testimonio en el lugar de su otorgamiento a los seis días del mes de diciembre en veintiséis sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos veintiuno al presente número un millón seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y seis. Sobre raspado: quienes. Castelli, Héctor. Atilio, de, cincuenta, estimario, en, comprendido, marcas, Olivares, seiscientos, Efrón, suscribe, Se, Efrón José trece, observaciones, con mil, sociedad, suburbanos, aceptar, administración, artículo, sobre, fecha, mil, el, [illegible] sobre, urbanos, ad[illegible] facultad, artículo, [illegible] to, séptim[illegible] del directorio [illegible] Sociedad, es[illegible] antes, provisio-

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Luis E. Camps, secretario.

$ 4.000-e.7|2-Nº 13.367-v.7|2|58

ENRIQUE R. MEILLER

SOCIEDAD ANONIMA. INMOBILIARIA. COMERCIAL, AGROPECUARIA Y GESTORA DE REMATES. COMISIONES, CONSIGNACIONES Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría Nº 3 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Testimonio. Escritura número doscientos veintidós. En la ciudad de Lincoln, Provincia de Buenos Aires, a nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos al final nombrados, comparece: don Enrique Regis Meiller, que firma "Enrique R. Meiller", argentino, nacido el trece de diciembre de mil ochocientos ochenta y seis, hijo de don Enrique y de doña Leoni Blanc, casado en primeras nupcias con doña Virginia Scolari, comerciante, vecino del pueblo Quiroga, partido de Nueve de Julio, de tránsito en ésta, persona hábil, a quien conozco, de que doy fe, como que concurre a este acto en su carácter de presidente de la razón social que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "ENRIQUE R. MEILLER". SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y GESTORA DE REMATES, COMISIONES, CONSIGNACIONES y MANDATOS y se halla facultado para proceder a este otorgamiento, como se demostrará más adelante. La existencia de dicha sociedad como persona jurídica se justifica con el decreto de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, número tres mil seiscientos setenta y nueve del Gobierno de la Nación, cuyos estatutos se encuentran protocolizados al folio cinco del protocolo del año mil novecientos cincuenta y seis a mi cargo, y se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ochocientos cincuenta y dos, al folio ciento cincuenta y tres del libro cincuenta, tomo A., de estatutos nacionales, en el Registro Público de Comercio de este Departamento Judicial del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, al folio ciento dos del libro uno de estatutos de sociedades anónimas, bajo el número doscientos cincuenta y cuatro y en el Registro de Mandatos y Representaciones de esta Provincia, con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, al folio sesenta y cinco mil ciento setenta y nueve, tomo sesenta y seis, del Registro de Mandatos Generales. La constitución del actual Directorio, así como el carácter de presidente que invoca el compareciente, señor Meiller, surgen del acta de la asamblea de accionistas, en la cual fueron elegidos los actuales directores de la sociedad y con el acta de la reunión del Directorio, en la que se distribuyeron los cargos, las que se transcribirán más adelante por estar íntegramente copiadas al folio seiscientos veintiséis del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Y en el carácter que invoca, el señor Meiller dice: Que la sociedad que representa se constituyó con un capital autorizado de Cinco Millones de pesos moneda nacional, compuesto de cuarenta y una series de acciones de cien pesos cada acción, conteniendo la primera serie, diez mil acciones y las cuarenta series restantes, mil acciones cada una, encontrándose suscriptas e integradas totalmente, las series primera a vigésima primera, por un valor en conjunto de Tres Millones de pesos moneda nacional. Y en la reunión de Directorio de fecha treinta y uno de agosto del corriente año, se resolvió aumentar el capital social en dos millones de pesos moneda nacional completando así el capital autorizado de cinco millones de pesos moneda nacional. Que, en su mérito, procede a emitir las series vigésima segunda a cuadragésima de acciones que se determinan como preferidas, o sean veinte series por un valor nominal de Dos Millones de pesos moneda nacional, elevando así el capital emitido a la suma de cinco millones de pesos. Las acciones preferidas que se emiten por este acto, tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo anual del ocho por ciento y que se hará efectivo con prioridad al pago del dividendo de las acciones ordinarias. b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. c) El dividendo que se les fija no tendrá carácter acumulativo. d) Serán rescatables total o parcialmente, lo que será resuelto por la asamblea de accionistas, pagándoseles su valor a la par, con más una prima del diez por ciento de su valor nominal, dejando aclarado que a partir de esa fecha no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad, ni en sus reservas legales o técnicas. e) En caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles han de ser las acciones rescatadas por un sorteo previo, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en un diario de la zona de influencia de la compañía durante cinco días y con una anticipación no menor de tres días a la fecha del sorteo, a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. f) No tendrán derecho a voto salvo el caso de que los dividendos pactados, o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar, podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la asamblea que consideró el ejercicio económico que no permitió el pago del dividendo y a razón de un voto por cada acción. Dado que el artículo cuarto de los estatutos impone la obligación de que toda resolución de aumento debe hacerse constar en escritura pública, viene a dar cumplimiento a ello por medio de la presente, de la cual se elevará testimonio a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio, requisitos previos a cumplir antes de ser anunciado el [illegible] como capital autorizado. Las par[illegible]statutos sociales, el acta de [illegible], de accionistas e[illegible] acta de la [illegible] del Directorio, en la que se distribuyeron los cargos y el acta de la reunión del directorio donde se resolvió el aumento del capital llevado a efecto por este acto, transcriptas en sus partes pertinentes las tres primeras e íntegramente la última, por su orden, dicen así: "Estatutos: Título I. Nombre. Domicilio. Duración y objeto de la Sociedad. Artículo Primero: — Bajo la denominación de "Enrique R. Meiller" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Artículo Segundo: — La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años, a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Artículo tercero: — La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguentes operaciones: a) Inmobiliarias... b) Comerciales... c) Agropecuarias... Título II. Capital y Acciones. Artículo cuarto: — El capital autorizado de la sociedad se determina en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cinco millones) que se compone de cuarenta y un, (cuarenta y una) series de acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. cien) cada acción, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. La primera serie contiene diez mil acciones y las cuarenta series restantes mil acciones cada una. De este capital autorizado se encuentra totalmente suscripta la primera serie, e integrada en un diez por ciento. ...Las series que se emitan en lo sucesivo podrán ser ordinarias clase "A", clase "B" o preferidas, al portador o nominativas, según lo determine el directorio y se suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine dicho órgano, debiendo cada resolución de nueva emisión, ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia y en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente... Título III. Dirección y Administración: Artículo noveno: — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo que resuelva, en su caso, la asamblea de ac-

cionistas, los que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la asamblea ordinaria anual, un presidente, un vicepresidente y un secretario... Artículo décimo: — Son atribuciones y deberes del directorio; a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente en su ausencia... o) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos... Vistos los expedientes números... cuarenta y seis mil trescientos veintiuno, año mil novecentos cincuenta y cinco... Por ello, el Presidente Provisonal de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado, en los plazos del artículo veintiuno, del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... Enrique R. Meiller, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos. Constituída en esta Capital el veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco... Aramburu... E. B. Busso. Decreto número tres mil seiscientos setenta y nueve". Acta de la asamblea general ordinaria de accionistas. "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete, se reúne en el local social de la entidad "Enrique R. Meiller Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos', calle Pueyrredón número mil quinientos veinticinco, piso séptimo, Departamento "A", los señores accionistas, cuya nómina se registra y firman al folio primero del libro de asistencia de asambleas y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, siendo las quince horas... Retoma la palabra el señor presidente, quien pone a consideración de los señores accionistas el punto segundo de la orden del día que dice: Segundo. — Consideración del estado actual del directorio y elección de lo. mismos... Puesto la elección al nuevo directorio se decide que sean cinco los directores por un nuevo período de dos años, resultando electos por unanimidad los señores Enrique R. Meiller, Ernesto J. Tinetti, Alfredo Lombardi, Pedro Porta y Salvador Sportaro..." Acta de la reunión del directorio. "Acta número siete. En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen en el local social de la entidad "Enrique R Meiller Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Gestora de Remates, Comisiones, Consignaciones y Mandatos", calle Pueyrredón número mil quinientos veinticinco, piso séptimo "A" los señores directores de la empresa siendo las quince horas. A solicitud de los presentes preside la reunión el señor Enrique R. Meiller, quien informa que la presente reunión tenía por objeto el distribuir los cargos entre los señores directores que habían sido elegidos en la asamblea general ordinaria de fecha treinta de mayo pasado y cuya duración en el cargo según lo establecido en el artículo octavo de los estatutos sociales será de dos años. Hace uso de la palabra el señor Salvador Sportaro quien propone que el Directorio quede formado en la siguiente forma: Presidente Enrique R. Meiller, Vicepresidente Ernesto J. Tinetti, Secretario Alfredo Lombardi, Vocales Pedro Porta y el mismo señor Salvador Sportaro".

El acta de reunión del Directorio en la que se distribuyeron los cargos, en testimonio expedido por el autorizante se inscribió en el Registro de Mandatos el corriente año, al folio cuarenta y ocho mil trescientos setenta, tomo ciento noventa y cuatro, encontrándose vigente el mandato que por ella se confiere al Presidente del Directorio señor Meiller, lo que se acredita con el certificado expedido por el citado Registro, el día cinco del corriente, con el número treinta y siete mil setecientos cincuenta y seis, que se agrega por cabeza de la presente. "Acta número diez. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen los Directores de Enrique R. Meiller Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Gestora de Remates, Comisiones y Mandatos, en la sede de la misma, sita en Pueyrredón mil quinientos veinticinco y siendo las diez horas, bajo la presidencia de su titular don Enrique R. Meiller, quien inicia el acto manifestando que la reunión tenía por objeto el efectivizar conversaciones previas que había mantenido particularmente con los miembros del Directorio y tendientes a llevar el capital social hasta la suma del capital autorizado de Cinco millones de pesos moneda nacional (pesos cinco millones), cuyo estado actual es: Suscripto tres millones y realizado igual suma, todo de acciones ordinarias clase "A", dividido en veintiuna series. Continúa en el uso de la palabra el señor Meiller y propone se emitan Dos millones de pesos (Pesos dos millones) en Acciones Preferidas, en veinte series de mil acciones cada una, de la número veintidós a la número cuarenta y uno inclusive, completando así el capital autorizado. Las acciones tendrán las siguientes características; a) Gozarán de un dividendo anual del ocho por ciento y que se hará efectivo con prioridad al pago del dividendo de las acciones ordinarias. b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. c) El dividendo que se les fija no tendrá carácter acumulativo. d) Serán rescatables total o parcialmente, lo que será resuelto por la Asamblea de accionistas, pagándoseles su valor a la par, con más una prima del diez por ciento de su valor nominal, dejando aclarado que a partir de esa fecha no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la sociedad, ni en sus reservas legales o técnicas. e) En caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará cuáles han de ser las acciones rescatadas por un sorteo previo, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial de la Capital Federal y en un diario de la zona de influencia de la compañía y durante cinco días y con una anticipación no menor de tres días a la fecha del sorteo, a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. f) No tendrán derecho a voto, salvo al caso de que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar, podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la asamblea que consideró el ejercicio económico que no permitió el pago del dividendo y a razón de un voto por cada acción. La moción del señor Presidente, resulta aprobada por unanimidad, resolviéndose además autorizarlo para que proceda a elevar a escritura pública la presente resolución del Directorio, para luego ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce y treinta horas. — Enrique R. Meiller. — E. J. Tinetti. — A. Lombardi. — Pedro Porta. — S. Sportaro". — Leída que le es, se ratifica el compareciente en su contenido y la firma por ante mí y los testigos don Luis Francisco Gómez y don Roberto Anselmo Stéfano, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada el día de hoy bajo el número doscientos veintiuno. — Enrique R. Meiller. — Luis F. Gómez — Roberto Stéfano. — Está mi sello. Ante mí: Marcelo Arabolaza. — Concuerda con su matriz, doy fe. Para el Registro Público de Comercio de la Capital Federal expido la presente copia en siete hojas de papel simple que sello y firmo en Lincoln a los dieciséis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un sello que dice "Marcelo Miguel Arabolaza — Escribano Nacional"

Buenos Aires Diciembre 24 de 1957. — Mario Larsaga, secretario.

$ 910.— e.7|2-Nº 13.372-v.7|2|58

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 8

El Juez Nacional en lo Civil doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, secretaría Nº 23, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL CRISTOBAL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.7|2-Nº 15.174-v.24|2|58

Núm. 11

El señor Juez doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Civil Nº 11, (secretaría Nº 33), cita durante diez días a herederos y acreedores de JOSE CHIORAZZO.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. —Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 200.— e.7|2-Nº 15.113-v.24|2|58

Núm. 12

El doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 hace saber por cinco días que por ante su Juzgado y secretaría Nº 36, se ha declarado el concurso civil de don CORNELIO LUCCHINI, habiéndose designado síndico al doctor Alberto León (h.), con domicilio en Lavalle 636, 5º piso, fijándose el plazo de quince días para que los acreedores le presenten los títulos justificativos de sus créditos (art. 727 del Cód. de Proctos.) y audiencia el día cinco de marzo de 1958, a las nueve horas, a los efectos de la verificación de los mismos.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.7|2-Nº 15.112-v.13|2|58

Núm. 13

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE LEOPOLDO JUAN de LASSALETTA o LASSALETTA y CANOVAS.

Buenos Aires, octubre diecisiete de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.7|2-Nº 15.110-v.24|2|58

El Juez en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de SERAFIN BANDE. (Secretaría 37).

Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 200.— e.7|2-Nº 15.147-v.24|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda (secretaría Nº 39) cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL FILGUEIRA.

Buenos Aires, febrero 4 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.7|2-Nº 15.111-v.24|2|58

Núm. 14

El Juez D. R. de Abelleyra, secretaría Nº 41, hace saber por 1 día por mes, durante 3 meses, haberse presentado la Policía Federal, haciendo entrega del dinero hallado en la vía pública durante el segundo semestre de 1954, a fin de que los que se consideren con derechos hagan las gestiones que correspondan.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

e.9|1-Nº 191-v.9|1|58

e.7|2-Nº 191-v.7|2|58

e.7|3-Nº 191-v.7|3|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, con actuación de la secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER SELEÑIUK de REINGART.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1958. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.7|2-Nº 15.159-v.24|2|58

Núm. 15

El doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15 (secretaría Nº 43), cita por cinco días al propietario o a quien se crea con derechos sobre el inmueble sito en las calles SUPERI 2215 y MENDOZA 3335 y que reviste la forma del triángulo rectángulo cuya hipotenusa la forma el límite del Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre, a estar a derecho en el juicio Molina, Antonio s|posesión Treintañal, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Incapaces y Ausentes.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 150.— e.7|2-Nº 15.177-v.13|2|58

Núm. 17

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARMELO GRIECO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200. — e.7|2-Nº 15.114-v.24|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE NONITO SILVA o NONITO SILVA o NONITO SILVA FERNANDEZ. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200. — e.7|2-Nº 15.130-v.24|2|58

Núm. 19

El Juez en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado número 19, Secretaría número 55, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 200. — e.7|2-Nº 15.136-v.24|2|58

Núm. 20

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael M. Demaría (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de HEDWIG o EDUVIGES MARIA SCHULTE de BOCKLENBERG. — Buenos Aires, febrero 3 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.

$ 200. — e.7|2-Nº 15.116-v.24|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 9

El doctor Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 9, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de RIZZO VICENTE. — Buenos Aires 10 de diciembre de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.7|2-Nº 389-v.13|2|58

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor César A. Gaibisso, cita y emplaza por el término de tres días a don MARIO ROTOLO, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre cobro ejecutivo de la suma de cuatro mil setecientos setenta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, le ha promovido Casa Enrique Schuster S. A., Ind. y Com., bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, octubre 24 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 90.— e.7|2-Nº 15.161-v.11|2|58

Núm. 13

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA DEL RIO de ACCIALINI. — Buenos Aires, febrero 5 de 1958. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 100.— e.7|2-Nº 15.170-v.13|2|58

Núm. 17

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de BIENVENIDO PEREZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

$ 100.— e.7|2-Nº 15.120-v.13|2|58

Núm. 18

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Alejandro Funes Lastra, cita y emplaza por el término de tres días a don CARLOS ALBERTO QUINTEROS, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que sobre cobro ejecutivo de la suma de tres mil setecientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, le ha promovido Casa Enrique Schuster, S. A., Ind. y Com., bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, octubre 13 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 120.— e.7|2-Nº 15.158-v.11|2|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a BISCONDE, FAUSTINA, procesada por infrac. arts. 3 y 60, Decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 31 enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|2-Nº 412-v.13|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a GUEVARA, MARIA ELENA, procesada por infrac. arts. 3 y 60, Decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

— Buenos Aires, 31 de enero de 1958. — — Pedro M. Jantus, secretario.

e.7|2-Nº 413-v.13|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a RAQUEL TERESA PEREZ, procesada por Inf. a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 305, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.7|2-Nº 414-v.13|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN FRANCISCO MARTINEZ, procesado por infracción a los arts. 3 y 60 del Decreto Ley 8.521|56, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 407, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de enero de 1958. — Antonio L. Beruti (h.), secretario.

e.7|2-Nº 415-v.13|2|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "N" 350, seguida por defraudación a ALFREDO GIMENEZ, C. I. Nº 2.732.520, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Raúl Noailles. — Buenos Aires, 31 de enero de 1958. — Raúl Noailles, secretario.

e.7|2-Nº 416-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 357, por infracción al decreto ley 8521|56" a MARIA LUISA SIMON CRESPO, bajo apercibimiento de que si así no lo hicie-

re dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del pre...te, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 30 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.7|2-Nº 417-v.24|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rasdó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 281, Acuña, Genara, s|int. decreto ley Nº 8521|56", a GENARA ACUÑA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (art. 139 de Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo Dr. Juan J. Magdaleno, Palacio Justicia, 5º piso. — Buenos Aires, 29 de enero de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.7|2-Nº 418-v.14|2|58

dales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 23 de 1958. — Secretaría Nº 63. — Causa Nº 9.265. — Rubén H. Allaud, secretario.

e.7|2-Nº 408-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a DAVID PELAYO SOBERON, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 63. — Buenos Aires, enero 24 de 1958. — Rubén H. Allaud, secretario.

e.7|2-Nº 409-v.24|3|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL ORLANDO CORONEL o RAUL CORONEL, procesado por el delito de robo para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría, del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones del art. 139 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 31 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|2-Nº 410-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN MOSCATELLI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 30 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.7|2-Nº 411-v.24|3|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ERWIN MARTIN SHONS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1958. — Carlos Alberto Tavares, secretario.

e.7|2-Nº 390-v.13|2|58

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE MEDRANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|2-Nº 391-v.24|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ZUNINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públ., bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de enero de 1958. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.7|2-Nº 392-v.24|3|58

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a BENIGNO PEREZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, Nº 20.059, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tercer Piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 46, a cargo del escribano Rafael Cullen. — Rafael Cullen, secretario.

e.7|2-Nº 393-v.13|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Franklin Kent, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a HILDA SANTANA SOTO, a estar a derecho en la causa Nº 20.046, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tercer Piso, Palacio de Justicia. Secretaría del escribano Rafael Cullen, Nº 46. — Buenos Aires, Enero 10 de 1958. — Rafael Cullen, secretario.

e.7|2-Nº 394-v.13|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal e Instrucción, Dr. Franklin Kent, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 de instrucción, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL ALBERTO DIAZ, a fin de estar a derecho en la causa Nº 20.100, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tercer piso, Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 46, a cargo del escribano Rafael Cullen, secretario.

e.7|2-Nº 395-v.13|2|58

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar Hermelo, interinamente a cargo del J. N. en lo P. Nº 4, de C. Fed., se emplaza, por el término de cinco días a MARIA D. RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto en el sumario Nº 30.094, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.7|2-Nº 396-v.13|2|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Carlos M. Ure, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por cinco días a ANTONIO TERAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, enero 17 de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|2-Nº 397-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Carlos M. Ure, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por cinco días a LUIS ALSINA CRAIG y HECTOR FELIPE NASSER, a comparecer en la causa que se les sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, enero 17 de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|2-Nº 398-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo Juzgado Nº 6, se emplaza por cinco días a AMADO JOSE HASEIN, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92 C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 55. — Buenos Aires, enero 20 de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|2-Nº 399-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Carlos M. Ure, interinamente a cargo del Juzgado, se emplaza por cinco días a DANTE SALA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, enero 29 de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|2-Nº 400-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Carlos M. Ure, interinamente a cargo del Juzgado, se emplaza por treinta días a ROSAS A. SANTUCHO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, enero 29 de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|2-Nº 401-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 6, se emplaza por cinco días a OSVALDO DOMINGO R AL, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 55. — Buenos Aires, enero 23 de 1958. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.7|2-Nº 403-v.13|2|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, int. a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se emplaza por cinco días a BASILIO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 28 de enero de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.7|2-Nº 403-v.13|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, interinamente a cargo del Juzg. de Instruc. Nº 7, se emplaza por cinco días a JOSE CARRANZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60 del Dr. Ricardo Fox. — Hoy, 28 de enero de 1958. — Ricardo Fox, secretario.

e.7|2-Nº 404-v.13|2|58

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FERNANDO LOPEZ VAZQUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (causa Nº 8457). — Buenos Aires, Enero 22 de 1958. — Secretaría Nº 61. — Norberto Roffo, secretario.

e.7|2-Nº 405-v.13|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE MARIA ROMERO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 8658). — Buenos Aires, Enero 17 de 1958. — Secretaría Nº 61. — Norberto Roffo, secretario.

e.7|2-Nº 406-v.13|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a OSVALDO GARINI, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Enero 17 de 1958. Secretaría Nº 61. — Norberto Roffo, secretario.

e.7|2-Nº 407-v.13|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JUAN JULIO CUNHA, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, ...

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALEJO MEDINA para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 29 de enero de 1958. — Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.7|2-Nº 419-v.13|2|58

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a ARMANDO MONTENEGRO DIAZ, por orden del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, Secretaría N 115, interinamente a mi cargo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4263, año 1957, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Código Penal. — Secretaría, 28 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.7|2-Nº 420-v.13|2|58

Se cita, llama y emplaza por el término de ley a AMERICO FERMA...ELLI, por orden del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, Secretaría Nº 115, interinamente a mi cargo, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4337, año 1957, que se le sigue por el delito de lesiones, art. 89 del Cód. Penal. — Secretaría, 28 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.7|2-Nº 421-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, Secretaría Nº 114 del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a AMALIO DOMINGO RUIDIAZ, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación de la presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 65 de la ley 13.030, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde. — Capital Federal, enero 29 de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.7|2-Nº 422-v.24|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", se cita y emplaza a JUAN JOSE NARANJO, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de la presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4675, que se le sigue por infracción al art. 239 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, enero 28 de 1958. — Lavalle 1638, piso 6. Juz. Correccional N. — José Finkelstein, secretario.

e.7|2-Nº 423-v.24|3|58

Por orden del señor Juez en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, Secretaría Nº 114 a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a ARTURO ANTONIO BAZAN, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4843, que se le sigue por infracción al art. 253 del Cód. Penal y bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se declarará su rebeldía. — Buenos Aires, enero 31 de 1958. — Juz. Correc. "N", Lavalle 1638, 5º piso. — José Finkelstein, secretario.

e.7|2-Nº 424-v.24|3|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por un día, que según convenio privado del veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, doña Cirenea Mercedes Antonia Berruezo, cede y transfiere a los señores Nicolás Rachopa y Roberto Eugenio Gómez, por partes iguales, las cuotas que le corresponde en la SOCIEDAD COLECTIVA "NICOLAS RACHOPA Y CIA". — Buenos Aires, Febrero 5 de 1958. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 40.— e.7|2-Nº 15.125-v.7|3|58

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL EN LO COMERCIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro A. Caiiza, Secretaría Nº 11, del suscripto, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "HONIK S. R. L. contra MARINO ASTEGIANO y ADOLFO FRANCISCO CIBELLI, sobre Ejecución Prendaria", el martillero Marcos Plotkin, procederá a rematar al contado el día 25 de Febrero de 1958, a las 10 horas, en el local de la calle San Juan 2453, lo siguiente: un automotor usado marca Ford, motor con Nº de fabricación 4774535, de 4 cilindros y de 45 C. V., modelo año 1931, con carrocería de furgoncito, y en el estado en que se encuentra. Patente de la Municipalidad de la Capital Federal Nº 719842 del año 1955. Base, $ 26.900.— m|n. Comisión, 10 %. Seña 30 %. — Buenos Aires, Febrero ... de 1958. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 150.— e.7|2-Nº 15.133-v.11|2|58

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

A R C A M S A

Sociedad Anónima Comercial

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Febrero de 1958, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, calle Lavalle Nº 1601, para tratar la siguiente

— ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio cerrado al 31 de Octubre de 1957.

2º Proyecto de distribución de utilidades y su forma de pago.

3º Remuneración de los directores con cargos ejecutivos en la empresa.

4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Hugo S. Frasinetti, Federico Antonino Gajello, y Adequi Coirini.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán cumplir los requisitos del artículo 35 de los estatutos de la sociedad.

$ 450.— e.7|2-Nº 15.141-v.13|2|58

AÑURITA
Sociedad Anónima
Agrícola, Ganadera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de febrero de 1958, a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Reconquista 533, cuarto piso, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de octubre de 1957, y resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades.
3º Retribución a directores y síndico.
4º Fijación del número de directores y elección de los nuevos, por un año.
5º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente.
6º Aumento del Capital autorizado. — El Directorio.

$ 300.— e.7|2-Nº 15.143-v.13|2|58

ASOCIACION DE SOCORRO MUTUO Y MUSICAL
"UNION DE LA BOCA"
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de Enero de 1958.
Señores consocios:

De acuerdo al artículo 28 del Estatuto, se les invita a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en nuestra Sede Social, calle Olavarría 636, ciudad, el día 20 de Febrero de 1958, a las 20.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria administrativa, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos del ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1957, e informe del Organo de Fiscalización.
3º Elección de ocho miembros para integrar la Comisión Directiva, por dos años, en reemplazo de los señores Angel P. Granara, Juan B. Agosto, Vicente Juan Vento, Guido Coda, José Nuzzolese, Juan B. F. Carretino, Efisio Liciardi y Ernesto Vázquez, cuyos mandatos terminan, y elección de un miembro titular, por un año, en reemplazo de don Santiago Rigantti, fallecido.
4º Elección de 3 miembros para integrar el Organo de Fiscalización, por un año, en reemplazo de los señores Alberto Güetta, Francisco J. Accinelli y Carlos Elena, cuyos mandatos terminan.
5º Elección por un año, de cinco suplentes de la Comisión Directiva y de dos suplentes de los titulares del Organo de Fiscalización. — Angel P. Granara, presidente. — Juan B. Agosto, secretario.

$ 10.— e.7|2-Nº 15.148-v.7|2|58

"B"

BASA
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 22 de Febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social, calle Esmeralda Nº 1120, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado en m$n. 1.000.000,00 (un millón de pesos m|n); o sea, hasta m$n. 6.000.000,00.
2º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, las disposiciones del art. 23 de los estatutos, respecto al depósito de acciones. — El Directorio.

$ 300.— e.7|2-Nº 15.152-v.13|2|58

BYCLA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 22 de febrero de 1958, a las 9 horas, en el local social de la sociedad, calle Reconquista número 1011 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio del 1º de noviembre de 1956 al 31 de octubre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular con el carácter de primer director (art. 17 de los estatutos) por el término de tres años.
4º Elección de tres directores suplentes por un año, del síndico y síndico suplente por un año (artículos 18 y 24 de los estatutos).
5º Designación de un accionista para que en representación de la asamblea firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (art. 32 de los estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponde. — La memoria, balance e informe del síndico se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

$ 600.— e.7|2-Nº 15.166-v.13|2|58

"C"

COMPAÑIA SUDAMERICANA BTB
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que ha de celebrarse el 25 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social, calle Beazley 3675, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1957.
2º Aumento del capital autorizado de m$n. 25.000.000.— a m$n. 35.000.000.
3º Determinación del número y nombramiento de directores y aprobación de las retribuciones establecidas a los directores con funciones técnico-administrativas, de acuerdo al art. 21 de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un suplente, para el ejercicio 1957|58.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o los certificados de depósitos bancarios de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la reunión, como lo prescribe el art. 12 de los estatutos. — El Directorio.

$ 450. — e.7|2-Nº 15.117-v.13|2|58

CARLOS A. FOSSATTI & CIA. S. A.
14ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la décima cuarta Asamblea General Ordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 22 de febrero de 1958, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1957 y distribución de utilidades.
2º Remuneración del síndico.
3º Informe sobre remuneraciones previstas en el art. 17 de los estatutos.
4º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, febrero 5 de 1958. — El Directorio.

Nota: Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a las asambleas, de acuerdo con el art. 32º de los estatutos, deberá depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 450.— e.7|2-Nº 15.173-v.13|2|58

COMPAÑIA DE SERVICIOS PUBLICOS E INDUSTRIAS DEL RIO NEGRO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 27 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el día 28 de febrero de 1958, a las 17 horas, en su local social, calle Sarmiento 459, Cap. Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1957.
2º Elección de un director por el término de dos años.
3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

$ 300.— e.7|2-Nº 15.156-v.13|2|58

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO-ARGENTINA
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 19 de febrero de 1958, a las 9 horas en el local calle Av. Belgrano 485, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1957.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de remuneración al Directorio y síndico titular.
4º Elección de un síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.7|2-Nº 15.135-v.13|2|58

"D"

D. M. SANTA CRUZ
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de febrero de 1958, a las 17 horas, en el local social calle Belgrano 1455, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Modificación de los artículos 4º, 13º, 14º y 15º de los estatutos.
4º Fijación del número de miembros del Directorio y designación de directores titulares y suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.7|2-Nº 15.142-v.13|2|58

"M"

MOLDAVIA S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de febrero de 1958, a las 8,30 hs., en el local sito en la calle Moreno 1628, 4º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el día 31 de diciembre de 1957.
2º Remuneración de los señores directores y síndicos.
3º Número de miembros y elección de los integrantes del directorio, síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Martín Hasdeu, Director Gerente.

$ 350.— e.7|2-Nº 15.167-v.13|2|58

"S"

SOCIEDAD SOCORROS MUTUOS DE PINTORES ISRAELITAS UNIDOS
Ecuador 473
CONVOCATORIA

Buenos Aires, enero de 1958.
Estimado socio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el domingo 2 de marzo, a las 10 horas por la mañana, en nuestra sede, Ecuador 473, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Asignar 2 socios para firmar el acta
3º Memoria del presidente.
4º Balance general desde el 1|1|1957 al 31|12|1957.
5º Elegir una mitad de la C. D. por 2 años.
6º Proclamar la C. Dir. elegida.
7º La expulsión del socio Natalio Liubitz (art. 14, inc. b).

Esperando vuestra puntual asistencia, saludamos a Ud. con nuestra mayor consideración y estima. — F. Miller, Presidente; F. M. Kraut, Secretario.

Nota: La asamblea se empieza con la mitad de los socios, más uno, en la hora fijada, pasando una hora, se realiza con cualquier cantidad de socios presentes. Art. 36, inc. e) de los estatutos.

$ 45.— e.7|2-Nº 15175-v.13|2|58

S. A. "EL MERIDIANO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de febrero de 1958, a las 11 horas, en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo sexto ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1957.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Remuneración al directorio.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 13º de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, febrero de 1958. — El Directorio.

$ 500.— e.7|2-Nº 15.151-v.13|2|58

SELENE S. A.
Comercial, Financiera, Inmobiliaria é Industrial
Virrey Melo 2947 — Buenos Aires
Registro Nº 4018
CONVOCATORIA

Para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 4 de marzo de 1958, a las 11 horas, en su local social Virrey Melo 2947, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1957.
2º Distribución de utilidades, remuneración al síndico, ejercicio 1957 y remuneración extraordinaria al personal directivo, por el mismo ejercicio.
3º Remuneración al director, para el ejercicio de 1958.
4º Nombramiento de directores y síndicos, para el ejercicio de 1958.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del estatuto, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la misma. — La Directora.

$ 400.— e.7|2-Nº 15.160-v.13|2|58

"W"

WANORA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la sociedad Bernardo de Irigoyen 236, el día 18 de febrero de 1958, a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.
2º Nombramiento de seis directores titulares por vencimiento del mandato de los actuales.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por expiración del mandato de los actuantes.
4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en unión del presidente y secretario. — El Directorio.

$ 350. — e.7|2-Nº 15.124-v.13|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Abad, Alvarez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en esta Capital, Avenida de Mayo 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que: Luis Gavidia, vende a Elvira Patiño de Chazo, su negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital, AVENIDA BELGRANO Nº 3440, piso 1º (al frente). Reclamos de Ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término de Ley, donde constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.7|2-Nº 15.164-v.13|2|58

Angel Leal avisa al comercio que vende su taller de chapa y pintura sito en A. ALCORTA Nº 3375, Capital, a Oscar Galeazzi y José Forti. — Reclamaciones de Ley a Juan B. A. Lambruschini, Diógenes Taborda 561, Capital, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.7|2-Nº 15.145-v.13|2|58

Eduardo Rivadulla e Hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3536, de la Capital Federal, avisan: Dionisia Benítez vende a los señores Enzo Mario Vannucchi y Angel Guillermo Bargiela su negocio del ramo de fiambrería y quesería, sito en la calle ARRIBEÑOS 2161, donde las partes fijan domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.7|2-Nº 15.162-v.13|2|58

Pantano & Asciutto, con negocio de carnicería y frutería en ALBERTI 37, disuelven la sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Alfonso Pantano. Reclamaciones de ley en Esmeralda 83, piso 1º.

$ 100.— e.7|2-Nº 15.137-v.13|2|58

"C"

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1709, Capital Federal, T. E. 40-7166, avisa que Carlos Alvarez, Manuel Pazos y Luis Reimóndez, venden a Felipe Núñez y Benigno Benjamín Martínez, negocio almacén, bar, calle COSTA RICA 4902, Capital. Domicilio ambas partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 100. — e.7|2-Nº 15.127-v.13|2|58

Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 45-5216, avisa que José Gallo, domiciliado Moreno 1796, vende libre gravamen a José Iglesias y Josefa Casal, negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle CORRALES 901|11 esquina FOURNIER, domicilio éste compradores, reclamos ley mis oficinas.

$ 100.— e.7|2-Nº 15.124-v.13|2|58

Fernández y González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida Cabildo 4485, Capital Federal, avisan que los señores Antonio Giaccono y Badih Tayeldin venden al señor Sindulfo Suárez el negocio de panadería mecánica y repartos establecido en CONDARCO 1296, Capital Federal. Reclamos términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 100.— e.7|2-Nº 15.150-v.13|2|58

"G"

Orlando J. Grezzi, martillero público, con oficinas en calle Viamonte 877, 2º piso, T. E. 32-3444, avisa por cinco días que el señor Osvaldo Bautista Arbelo vende libre de todo gravamen su negocio de frutería y verdulería sito en calle GRAL. IRIARTE 2249, Capital, al señor Domingo Martín Palacios. Reclamos de ley en Viamonte 877, 2º piso, oficina 7, domicilio transitorio de las partes.

$ 100.— e.7|2-Nº 15.144-v.13|2|58

"J"

Piñeiro y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Ramón García, Luis Ormeñeche, Adelino Ocampo y Jesús María Pérez, venden a Pedro Antonio Coccaro y Héctor Pedro Coccaro, el negocio de hotel alojamiento sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 2204, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, dentro del término en nuestras oficinas.

$ 150.— e. 7|2-Nº 15.168-v.13|2|58

Se avisa por el término de cinco días al comercio en general, que Luis Vicente Mulet, transfiere en venta, libre de toda deuda, su negocio de alojamiento de la calle JUAN B. ALBERDI 1870, a don Mario Mulet. — Reclamos de ley, en la misma, Juan Bautista Alberdi 1870. — Buenos Aires, Enero 27 de 1958.

$ 100.— e.7|2-Nº 15.172-v.13|2|58

"M"

Al comercio avisan Iglesias Alonso y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención los señores Abilio Correia Da Silva y María Correia Da Silva venden al señor José Mera el negocio del ramo de panadería y confitería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares denominada "Galli", sito en esta capital, calle MATURIN 2653|55. Reclamaciones oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 150.— e.7|2-Nº 15.154-v.13|2|58

"N"

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 344, 1º A, avisan que con fecha 3 de febrero de 1958 ha quedado anulada la compraventa del despacho de comestibles, sito en NUÑEZ 2800, que el Sr. Eduardo Merediz efectuara a favor del Sr. Pedro Fermín Zunino, reintegrándose al negocio el Sr. Merediz, quien toma a su cargo el pasivo del Sr. Zunino. Reconocimientos de deudas y reclamaciones de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.7|2-Nº 15.153-v.13|2|58

"P"

Se hace saber por cinco días que Cory Wilson S. R. L., transfiere en venta parte de su haber social del negocio de importación de carbón, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nros. 2940|63, al señor Luis Picollo. — Reclamos de ley, en Escribanía Oliver, Avda. Roque Sáenz Peña 637, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 100.— e.7|2-Nº 15.171-v.13|2|58

"R"

Joaquín Barber, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 27, Capital, T. E. 63-6558, avisa al comercio que los señores Rosendo Pérez y Jovino Blanco venden a los señores Rafael Trueba, Francisco La Grotta y Joaquín Barber el negocio habilitado como garage y taller mecánico, sito en la calle RINCON Nº 658, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100. — e.6|2-Nº 15.109-v.13|2|58

El Dr. Isodor Ricardo Stezovsky, abogado, hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867, que don Elio Alfredo Gallo, vende su negocio de lencería, sport y tejidos de punto, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6751, de esta Capital Federal, a don León Halfon. — Reclamos de ley, en Corrientes 2670, 1er. piso, Capital. — Domicilio de las partes.

$ 100.— e.7|2-Nº 15.169-v.13|2|58

Alfonso F. Marzocchetti, contador, balanceador y martillero público, con oficinas en Rufino 3146|50. Capital, avisa al comercio por cinco días que el Sr. Camilo Francisco López, domiciliado en Valentín Gómez 3194|96, capital, vende su negocio de cafés y tés, sito en RIVADAVIA 4453, Capital, transfiriéndole el activo y pasivo a la sociedad Vázquez y Cía. S. R. L., con sede social en Triunvirato 5551, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 150.— e.7|2-Nº 15.121-v.13|2|58

"S"

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficina Hipólito Yrigoyen 1208, Capital Federal, T. E. 37-6678, avisan al comercio en general que con su intervención los señores José Belón Calderón y Domitila Higinia Mata, venden a los señores Antonio Cruz y Manuel Balin, las dos terceras partes indivisas que tienen y les corresponde en la sociedad colectiva Belon, Cruz y Mata, en el negocio de tintorería denominado "Tintorería Sola, sito en esta Capital, calle SUCRE Nº 2364, libre de todo gravamen. Domicilio de los vendedores Bartolomé Mitre 1876 y los compradores Sucre número 2364. Reclamos término de Ley 11.867 en nuestras oficinas. Este edicto anula el anterior de fechas 10, 13, 14, 15 16 de enero de 1958 por error de nombres de nuestra parte.

$ 200. — e.7|2-Nº 15.115-v.13|2|58

"T"

Héctor F. Piñero, martillero público, con oficinas en la calle Cosquín 298, Capital, T. E. 64-6237, avisa que Juan Talavera Martín, vende a Alberto J. Ramos, su negocio de despensa y fiambrería, sito en la calle TELLIER 1534, Capital, domicilios de las partes, reclamos de ley en mis oficinas.

$ 100. — e.7|2-Nº 15.129-v.13|2|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y un días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las 17 horas, ante mí Luis Oscar Farina, Escribano Público y testigos, que al final nombro y firman en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de La Franco Argentina Capitalización" S. A., calle Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, el tricentésimo décimo noveno sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fecha catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos y el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil, dando por resultado para los primeros el símbolo Z.55 y para los segundos el símbolo U. K. 4. El representante de la Inspección General de Justicia, don Juan E. Fernández, presente en este acto verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veinte y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las 17 y 30 horas se dió por terminado el acto, y previa lectura, la firmaron conmigo el representante de la Inspección General de Justicia y los testigos don Roberto Cabrera y don Felipe Lanzilotta, vecinos hábiles y mayores de edad. — Roberto Cabrera, Felipe Lanzilotta, Juan E. Fernández. Hay un sello. — Luis O. Farina. Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años, 276 pagos mensuales: 112456 $ 2.500.—, Marcos Luis Sarhy, Catamarca 1051, Dpto. 1º, Cap. Federal, vig. 5|34. — 406672, pesos 2.500.—, Lina N. de Peiretti, Santa Clara de Saguier (FCNGB), vig. 9|38. — 74449, $ 2.500.—, Carlos Medici, H. Yrigoyen 476, 2º piso, Capital Federal, vig. 3|37. — 70826, $ 2.500.—, Olga M. Ocello Cistari, Viamonte 1520, Rosario (FCNGBM), vig. 1|37. — 157456, $ 4.574, Valor Nominal Reducido: Heinrich Schenk, Pje. Centenario 137, Capital Federal, vig. 1|36, y cuyo valor original era de $ 5.000.—. Los siguientes títulos del plan 30 años, 360 pagos mensuales: 503175, $ 5.500.—, Hijas de Mariano Guida, Colonia San José, Arequito (FCNGBM), vig. 8|44. — 425693, $ 5.000.—, María D. M. de Cúneo, Azcuénaga 1077, Dpto. A, Pta. Baja, Capital Federal, vig. 11|39. — 590505, $ 5.000.—, Margarita I. y Nilda E. Vicario, Bolívar 503, Posadas, Misiones, vig. 12|42. — 533839, $ 2.800.—, Lina N. de Peiretti, Santa Clara de Saguier (FCNGB), vig. 9|46. 469708, $ 2.500.—, María J. Bajo, Donado 852, Bahía Blanca (FCNGR), vig. 7|41. — 488491, $ 2.500.—, Osvaldo A., A., B. y O. A. Retorto, B. de Irigoyen 387, Junín (FCNCSM), vig. 7|42. — 498815, $ 481. Valor Nominal Reducido: María O. de Anselmi, Dalmacio Vélez (Córdoba), vig. 3|43, y cuyo valor original era de $ 2.500.—; y los siguientes títulos del plan 25 años, 300 pagos mensuales: 657094, $ 25.000.—, Raúl A. Ibarra, Sarandí 491, Capital Federal, vig. 1|58. — 641503, pesos 25.000.—, Julio Zarif y Flia., Sixto Ovejero 30, Lib. Gral. San Martín (Jujuy), vig. 3|57. — 654819, $ 25.000.—, Dr. Guillermo Milos y Elsa Broglia, Firmat (Sta. Fe), vig. 12|57. — 635756, $ 25.000.—, Francisco Macadam, Balcarce 302, Capital Federal, vig. 10|56. — 560848, $ 10.000.—. — 560849, $ 7.000.—. 560850, $ 5.000.—. 560851, $ 3.000.—, Niños Gonzalo Sáenz, Paseo Colón 1100, Capital Federal, vig. 9|43. — 618372, $ 10.000.—. 618.373, $ 7.000.—. 618374, $ 3.000.—, Susana Biondi y Jorge M. Zee y Flia., Los Cardales (FCNGBM), vig. 11|55. — 627409, $ 10.000.—. 627408, $ 10.000.—, Susana, Diana, S. y M. Kudelli, R. Peña 233, 2º piso, Capital Federal, vig. 5|56. — 643194, $ 5.000.—, Marcos Luis Sarhy, Catamarca 1051, Capital Federal, vig. 4|57. — 643193, $ 10.000.—, Marcos Luis Sarhy, Catamarca 1051, Capital Federal, vig. 4|47. 581380, $ 10.000.—, Ana Castaño, Colón 42, Ramos Mejía (FCDFS), vig. 8|52. — 601951, $ 7.000.—, Elsa Paino, Coronel Mom (FCDFS), vig. 10|54. 653179, $ 7.000.—, María Luisa Montagnoli, Martín Rodríguez 748, Capital Federal, vig. 11|57. — 607008, $ 5.000.—, Graciela A. López, Olazábal 4009, piso 4º, Dpto. 7, Capital Federal, vig. 2|55. — 577026, pesos 5.000.—, Angel M. Ferrari, Santa Teresa (FCNGBM), vig. 11|51.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 3 de Enero de 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 29630 y que, por lo tanto a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., que lleven el número 9630, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Juan P. Sarthou, Presidente. No resultó redimido título alguno en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 10 de Enero de 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 4713, y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A. que lleven el número 4713, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, J. P. Sarthou, presidente. No resultó redimido título alguno en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 17 de enero de 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 33462 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., que lleven el número 3462, les corresponde la amortización anticipada bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Resultó redimido el siguiente título: 19-3462, plan A, $ 1.000. — Reinaldo S. Traverso, Sarmiento 240, Maipú (FCNGR), Vig. 9|38.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 24 de enero de 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 28887 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B" emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., que lleven el número 8887, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Resultó redimido el siguiente título: 13-8887, plan A, $ 1.000. — Benjamín Mizraji, Trelew (Chubut), Vig. 8|36.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 31 de enero de 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 24084 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes "A" y "B", emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., que lleven el número 4084, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 31 de enero de 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 24084 y el segundo al número 21715 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D y G, emitidos por el "Crédito Capitalizador Argentino" S. A., que lleven el símbolo 84-15, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: 33-2104, plan C, pesos 1.000. — Eduardo A. Riega, E. Rosas 2338, Villa Rosas, Est. Spurr (FCNGR), Vig. 11|40. — 44-2104, plan C, $ 1 500.—, Leopoldo L. Fernández, Saavedra 2023, Baradero (FCNGBM), Vig. 6|42. — 46-2104, plan C, $ 1.000.—, Víctor Lippolt, San Martín 1190, Quilmes (FCNGR), Vig. 3|43. — 78-2104, plan G, $ 1.000.—, Rogelio y Aníbal Policarpo, Italia 194, Lomas de Zamora (FCNGR), Vig. 12|47 — 83-2104, plan G, $ 1.000.—, Julia C. C. de y Elías J. Lacombre, Eriza (FCNGR), Vig. 2|48.

Acta de sorteo número cuatrocientos ochenta y siete. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 3 de enero de 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 29630 y el segundo al número 02492 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes C, D, F y Fl, emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., que lleven el símbolo 92-30, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno en este sorteo.

Acta de sorteo número cuatrocientos ochenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, al día quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Luis Oscar Farina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman en el local de "La Franco Argentina Capitalización" S. A., Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, siendo las once horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de "Aportes Periódicos" y títulos al portador, Plan "B", emitidos por "La Equitativa Capitalización" S. A., con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:2500; bajo las condiciones establecidas en dichos contratos, obteniéndose la siguiente combinación de números: 03425, resultando en consecuencia amortizadas las series siguientes: 1º) 3425 — 3426 — 3427 — 3428 — 3429. — 2º) 15925 — 15926 — 15927 — 15928 — 15929. — 3º) 28425 — 28426 — 28427 — 28428 — 28429. — 4º) 40925 — 40926 — 40927 — 40928 — 40929. — 5º) 53425 — 53426 — 53427 — 53428 — 53429. — 6º) 65925 — 65926 — 65927 — 65928 — 65929. — 7º) 78425 — 78426 — 78427 — 78428 — 78429. — 8º) 90925 — 90926 — 90927 — 90928 — 90929. — 9º) 103425 — 103426 — 103427 — 103428 — 103429. — 10º) 115925 — 115926 — 115927 — 115928 — 115929. — 11º) 128425 — 128426 — 128427 — 128428 — 128429. — 12º) 140925 — 140926 — 140927 — 140928 — 140929. — 13º) 153425 — 153426 — 153427 — 153428 — 153429. — El representante de la Inspección General de Justicia don Juan E. Fernández presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen la rueda "Fichet", que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado siendo las once y treinta horas, firmando los señores presentes y los señores don Cosmo Massafra y don Domingo Paladino, que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público, de todo lo que certifico y doy fe. — Cosmo Massafra. — Domingo Paladino. — Juan E. Fernández. — Hay un sello. — Luis O. Farina. — Resultó redimido el siguiente título: 90928, plan A, $ 2.500.—, Angela Lallana, Adolfo Berro 3726, Capital Federal. Vig. 1|40.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 3 de enero de 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 29630 y el segundo al número 02492 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del Plan G, emitidos por "La Acción Capitalizabión" S. A., que lleven el símbolo 630-2, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Resultó redimido el siguiente título: 1-6302, plan G, $ 1.000.—, Norberto A. Casadei, Patagones (FCNGR), Vigencia 7|38.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 10 de enero de 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 04713 y el segundo al número 37813 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del Plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" S. A., que lleven el símbolo 713-3, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 17 de enero de 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 33462 y el segundo al número 03931 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del Plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" S. A., que lleven el símbolo 462-1, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 24 de enero ed 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 28887 y el segundo al número 19274 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del Plan G, emitidos por "La Acción Capitalización" S. A., que lleven el símbolo 887-4, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno en este sorteo.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 31 de enero de 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 24084 y el segundo al número 21715 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización del Plan G, emitidos por "La Acción Capitalización S. A., que lleven el símbolo 084-5, les corresponde, de acuerdo a las condiciones generales de los mismos, resultar designados para este sorteo. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Juan P. Sarthou, Presidente. — No resultó redimido título alguno en este sorteo.

Acta de sorteo número ciento ochenta y dos. — Se hace constar que en el sorteo de fecha 31 de enero de 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional, ha correspondido el primer premio al número 24084 y el segundo al número 21715 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes A y B, emitidos por "La Fortuna" S. A. Argentina de Ahorro y Previsión, que lleven el símbolo 084-5, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; cumpliéndose la probabilidad de 1:2500. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Juan P. Sarthou, Pesidente. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: 10212, $ 2.000.—, Ana Bertinetti, Pascanas (FCNGBM), Vig. 6|44. — 25224, $ 2 000.—, Hijos de Juan Testero, Olivé 1488, Rosario (FCNGBM), Vig. 11|45. — 37602, pesos 2.000.—, Teresa B. de Biaggiotti, 25 de Mayo 842, Oncativo (FCNGBM), Vig. 11|50. — Título Saldado: 29310, $ 142,98, José Antonio Cian, Diamante (E. Ríos) Vig. 8|46 y cuyo valor original era de $ 3.000.

Se hace constar que en el sorteo de fecha 31 de enero de 1958 de la Lotería de Beneficencia Nacional ha correspondido el primer premio al número 24084 y el segundo al número 21715 y que, por lo tanto, a los títulos de capitalización de los planes D, E, F y G, emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A., de Previsión y Ahorro, que lleven el símbolo 84-15, les corresponde la amortización anticipada, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima. — Juan P. Sarthou, Presidente. — Resultaron redimidos los siguientes títulos: 282104 plan G, $ 10.000.—, Esteban Saint y Martín y M. Cabrera, Florida 550, Capital. Vig. 5|55. — 269604, plan G, $ 10.000.— Ziro Zayemon Yoshimura, San Martín 779, Rosario (FCNGBM), Vig. 8|50. — 264604, plan G, $ 6.000.—, Susana García, Cabrera 5650, Dpto. 6, Capital, Vig. 8|49. — 212104, plan F, $ 2.000.—, Esteban Estrada, Bories 655, Punta Arenas (Chile), Vig. 4|45. — 187104, plan F. $ 2.000.—, Elizabeth Sagasta, Córdoba 1567, 3º piso, Dpto. 5, Capital, Vig. 5|44. — 164604, plan E, $ 2.000.—, Roberto J. Oldani, Bco. Prov. Santa Fe, San Lorenzo (S. Fe), Vig. 7|43. — 29604, plan E, $ 2.000.—, Margarita R. Rodríguez, Tapalqué (FCNGR), Vig. 3|10. — 102104, plan E, pesos 1.000.—, Gino Valloni, San Juan 1799, Capital, Vig. 7|41. — 129604, plan E, pesos 1.000.—, Asociación Educacional Argentina, Río Bamba 630, Capital, Vig. 10|42. — 202104, plan F, $ 1.000.—, Nicolás Vita, Catamarca 2045, Rosario (S. Fe), Vig. 10|44.

En la Ciudad de Buenos Aires, el día 31 de enero de 1958, ante mí Luis Oscar Farina, Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en el local de "La Franco Argentina Capitalización S. A.", Hipólito Yrigoyen cuatrocientos setenta y seis, siendo las 15 horas, se procede al sorteo mensual de los títulos de los planes A, B y C, emitidos por "Capitalizadora Argentina" S. A., de Previsión y Ahorro, con una probabilidad de salida en cada sorteo de 1:1800 para los títulos del Plan A y 1:2500 para los títulos de los planes B y C, bajo las condiciones establecidas en dichos contratos; obteniéndose las siguientes combinaciones: Plan A: KAO, RFO, PVF, NFR, UDI, TLB. — Planes B y C: QLG, ERC VGY, SRD, PYA, BQT. — El representante de la Inspección General de Justicia don Juan E. Fernández, presente en este acto verificó formalidades del desprecinto y precinto de la caja que contiene las ruedas "Fichet" que se utiliza para efectuar el sorteo. — El presente acto se dió por terminado siendo las 15 y 30 horas, firmando los señores presentes y los señores don Senén Barjacoba y don Cosmo L. Massafra que actúan como testigos por ante mí, Escribano Público de todo lo que certifico y doy fe. — Senén Barjacoba. — Cosmo L. Massafra. — Juan E. Fernández. — Hay un sello. — Luis O. Farina. — Resultó redimido el siguiente título: 8181, plan B, $ 2.500.—, Elisa R. de Cristóbal, General Lamadrid (FCNGR), Vig. 4|35. — La Franco Argentina Capitalización, Sociedad Anónima, Gerente.

$ 400.— e.7|2-Nº 15.139-v.7|2|58

NOETINGER - LEPETIT, S. A.

Forestal, Industrial y Ganadera

PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, ha resuelto poner a disposición, a partir del 10 de febrero de 1958, los siguientes dividendos correspondientes al 34º ejercicio

Dividendo acciones ordinarias clase "A": 15,6481 o|o en acciones ordinarias clase "A".

Dividendo acciones ordinarias clase "B": 15,6481 o|o en acciones ordinarias clase "B".

Dividendo acciones preferidas 5 o|o en efectivo y 15,6481 o|o en acciones ordinarias clase "B".

El pago de los referidos dividendos se hará en las oficinas de la sociedad, Co

rrientes 311, 10º piso, contra presentación del cupón Nº 40 de las acciones ordinarias y cupón Nº 41 de las acciones preferidas. La liquidación de fracciones resultantes se hará con arreglo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955. Se recuerdan las disposiciones del Decreto número 4.073|56 y Resolución General número 477 (R.), sobre individualización de tenedores de acciones al portador. — El Directorio.

$ 240. — e.7|2-Nº 15.155-v.11|2|58

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales
S.A.I.C.F. e I.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo con lo autorizado por la Comisión de Valores y La Bolsa de Comercio de Buenos Aires, y lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 5|12|57, a partir del día 10 de febrero de 1958 y en la Oficina de Títulos del Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital Federal, se procederá al pago del dividendo del 30 o|o en acciones ordinarias de 1 voto con goce de dividendos a partir del 1º|10|1957, contra presentación del cupón Nº 11. Con las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955.

El 2,5641 o|o restante del dividendo se pagará contra presentación del cupón número 13, una vez aprobada por el Poder Ejecutivo la reforma de estatutos sociales actualmente en trámite, y aprobada la cotización de las acciones respectivas por la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Se recuerdan las disposiciones del Decreto Ley 4.073|56 y Resolución General Nº 477 de la Dirección General Impositiva sobre individualización de accionistas. — El Directorio.

$ 210.— e.7|2-Nº 15.163-v. 3|58

MOLINO ARGENTINO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del cuatro de febrero decidió poner a disposición de los señores accionistas a partir del cuatro de marzo próximo, los dividendos correspondientes al ejercicio 1956|57, aprobados por la Asamblea Ordinaria de aquella fecha.

$ 30.— e.7|2-Nº 15.132-v.7|2|58

BALTO
Soc. Anón. Ind. y Com.

Anúnciase aumento capital autorizado de $ 2.600,000.— en 13 series de pesos 200.000.— c|u. de acciones ordinarias al portador y llámase a suscripción e integración total de las mismas en el plazo de 15 días posteriores a la última publicación, Avda. R. S. Peña 811. 5º. — El Directorio.

$ 90.— e.7|2-Nº 15.138-v.11|2|58

"CARLOS DAMM S. A."
Comercial, Industrial y Financiera
EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

Esta Sociedad ha resuelto emitir a la par la Serie 6ª de acciones ordinarias de un mil pesos m|n. valor nominal cada acción, compuesta de quinientas acciones al portador de un voto, que se someten a suscripción hasta el día 27 de febrero de 1958. — Tendrán goce de dividendo desde el 25 de enero último inclusive.

Los accionistas anteriores podrán ejercer el derecho de preferencia del artículo 6º del Estatuto a razón de una acción de la nueva serie emitida por cada doce acciones que posean, a más tardar dentro de los 15 días corridos desde la última publicación de este aviso. Ese derecho rige también, con relación a terceros no accionistas, si al vencer el plazo indicado quedaran acciones disponibles, las que de resultar insuficientes se adjudicarán en proporción a las tenencias declaradas, antes de la adjudicación de acciones a terceros no accionistas. Si los pedidos de esos terceros excedieran el remanente de acciones disponibles, éstas serán adjudicadas a prorrata de los importes solicitados. Las fracciones de acciones resultantes se depreciarán.

La integración deberá hacerse en el mismo momento de suscribirse, cuando se ejercite el derecho de preferencia dentro de la proporción básica, o dentro de los tres días corridos de notificada la adjudicación, en los demás casos.

La mora en el pago hará incurrir al suscriptor, sin necesidad de interpelación alguna, en un interés punitorio del uno por ciento mensual a favor de la Sociedad y hasta dos meses como máximo, después de cuyo término el Directorio hará vender las acciones en remate público extrajudicial, siendo de cuenta del deudor los gastos correspondientes.

Las suscripciones se reciben en Viamonte Nº 1570, 2º piso, Capital, los días hábiles excepto sábados, de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1958. — El Directorio.

$ 360.— e.7|2-Nº 15.179-v.11|2|58

INCA
Laboratorios de Especialidades Medicinales
S.A.I.C.F. e I.
SUSCRIPCION PRIVADA

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con lo autorizado por la Comisión de Valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto la emisión de 20.750 acciones ordinarias (1 voto), al portador, v$n. 100 cada una, y de idénticas características a las actualmente en circulación.

Estas acciones, que llevarán el cupón número 14, y gozarán de dividendos a partir del 1º|10|57, podrán ser suscriptas por los actuales tenedores a razón de una acción nueva por cada 4,6987 poseídas. — La suscripción se efectuará contra cupón Nº 12, en la Oficina de Títulos del Banco de Londres y América del Sud, Bartolomé Mitre 399, Capital Federal, durante el período 10|2|58 al 24|2|58 y será a la par y al contado.

Las acciones no suscriptas serán prorrateadas entre los suscriptores que así lo desearen, en proporción a sus tenencias. Con las fracciones menores de una acción se procederá de acuerdo a las disposiciones de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de enero de 1955. — El Directorio.

$ 210. — e.7|2-Nº 15.126-v. 3|58

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión. Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes del Trabajo. Ley 9688, calle Junín 1060, Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda documentación requerida a tal efecto.

ARISTA MANUEL ANTONIO
AYMU JOSE
AGUIAR OSCAR FERMIN
ACOSTA RAFAEL OVIDIO
ALVAREZ MARIA CONSUELO RODRIGUEZ de
BORELLO ITALO JUAN BAUTISTA
BERASAIN OSCAR ZOILO
BASILE ANTONIO
BALVIDARES ARNOLDO
BARBERA IGNACIO DEL VALLE
CALLESTO ROQUE
CORONEL RAUL ESBERTO
CAPOBIANCO MARIO
CATALAN JUVENAL
CORDERO ALBERTO
DE BELLA REINALDO PASCUAL
D'AMBROSIO VALENTIN PEDRO
DELGADO IGNACIO
FAURE EDUARDO ANTONIO F.
FERRADA LUIS HUMBERTO
FERNANDEZ ELIAS
FRAYSSE ORESTE VALENTIN
FERNANDEZ EDUARDO ANTONIO F.
FENADA JOSE DEL CARMEN
GERALA JUAN FRANCISCO
GIUSTE ERNESTO FELIPE
GAGLIANO DIEGO
GONZALEZ MARTIN
GUIÑAZU JOSE
GEGEN SCHATZ EDUARDO M.
GARCIA TOMAS AQUINO
HORONOZ MARTIN
IMSCHER FRANCISCO RODOLFO
MANAU ANTONIO MENDIGUIBEL
NARVAEZ ANDRES ORELLANA
OBREGON MARIO
OYOLA LEONIDAS
OSTERRIETCH ARMANDO RENE
PERALTA GREGORIO
PEREZ JUAN SOLANO
POLLIZI PEDRO
RODRIGUEZ VENANCIO RAFAEL
RAMOS LORENZO ALEJANDRO
SENES PEDRO PABLO
STETLER ALCIDES ARMANDO
SAUCEDO LUIS
SOLA JUSTO ARTURO E.
SOSA LORENZO
SANCHEZ JUSTO JOSE
TORRES SANTOS TEODORO
URETA RAMON
YAGUDEN EVARISTO
IBRUTTI VICTORINO
ZARATE ERREDUCINDO

e.7|1-Nº 101-v.17|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de DELIA CASTRO de CASTRO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.058-v.21|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA CREEVY de OLAVERIE. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.067-v.21|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE NIELSEN. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 200.— e.3|2-Nº 14.890-v.14|2|58

Núm. 2

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO DANIEL o DANIEL VILLA y DOLORES GARCIA de VILLA. — Buenos Aires, diciembre 30 de mil novecientos cincuenta y siete. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.091-v.21|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 4), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO DI GIORGIO o ALFONSO JOSE DI GIORGIO. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1958. — Francisco Lagos, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.085-v.21|2|58

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR RIVAS o RIVAS VILAR de TOMASELLI y de don PEDRO TOMASELLI o TOMASELLO. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.944-v.19|2|58

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegman, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de ARGIBAY. — Buenos Aires, febrero tres de 1958. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 200.— e.5|2-Nº 15.002-v.20|2|58

Núm. 8

El Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de CHAJA FREIDA SCHRAIBER y|o CHAJA FREJDA SCHRAIBER. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — José M. Monclá, secretario.

$ 200.— e.3|2-Nº 14.896-v.14|2|58

Núm. 9

Jorge F. M. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27 del Dr. Luis A. Sauze Juárez, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de don JORGE PIÑEIRO. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.929-v.19|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUIN GABAS. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Carlos M. Saubidet secretario.

$ 200.— e.30|1-Nº 14.780-v.12|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge M. Fliess (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de EMIDIO ANNECCHINI. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 200.— e.30|1-Nº 14.804-v.12|2|58

Núm. 10

La Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29) hace saber por tres días en autos: "Irurzun Juan contra Echagüe Naón Pedro J. sobre cobro", que se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, octubre 31 de 1957. Autos y vistos: En atención a lo solicitado en el escrito de fs. 48, lo manifestado por el Sr. Defensor de Pobres y Ausentes —representante del demandado— a fs. 47 vta. y constancias del mandamiento diligenciado de fs. 49|49 vta., habiendo vencido con exceso el plazo para oponer excepciones, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 486, 498 y 507 del Código de Procedimiento, llévese la ejecución adelante contra don PEDRO JULIO ECHAGUE NAON, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y costas. Regulo el honorario del Dr. Rafael José Belaustegri, patrocinante de la actora en la cantidad de 8.200 $ m|n., y los del Dr. Eduardo S. Ichaso, apoderado y luego apoderado letrado de la misma parte en la de 12.540 $ m|n. Rep. la foja. — María Luisa Anastasi de Walger. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Pedro Alejandro Delleplane, secretario.

$ 180.— e.6|2-Nº 15.105-v.10|2|58

Núm. 11

El Juez doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, (Secretaría Nº 33), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS LOCATELLI. — Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.081-v.21|2|58

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON BAUTISTA o RAMON BAUTISTA JULIAN o RAMON MIGUEL BAUTISTA JULIAN. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.082-v.12|2|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 a cargo del doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE POLEEFF o JOSE POLEEV. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.943-v.19|2|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por el término de cinco días a don CARLOS ROBERTO CHIAPPE, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña María Luisa Solozabal de Chiappe, sobre divorcio, pérdida de patria potestad y tenencia de hijos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Ausentes que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 150.— e.4|2-Nº 14.940-v.10|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 36, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña DORA ETKIN de GERSCHENSON. — Buenos Aires, Diciembre seis de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.931-v.19|2|58

El Sr. Juez en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO GALLI o GALLI y DONATIELLO. — Buenos Aires, octubre 14 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.858-v.13|2|58

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a los herederos y acreedores de VICENTE IENNACO o JENNACO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.5|2-Nº 15.026-v.20|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 Secretaría Nº 38). cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE BIASE. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.5|2-Nº 14.958-v.20|2|58

Juez Dr. Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE y ANTONIO GATTO. — Buenos Aires... de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.842-v.13|2|58

Núm. 14

El señor Juez Nacional de lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, Juzgado Nº 14, secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de LUDOVICO MOLIS.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.660-v.7|2|58

Núm. 15

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de AMELIA MORENO de BORDA e IRENEO SAMUEL BORDA. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 13.931-v.21|2|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|1 al 27|1|58.

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 43), cita por diez días a herederos y acreedores de NICOLAS ANTONIO DI MARCO. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Jorge A. García, secretario.

$ 200.— e.3|2-Nº 14.916-v.14|2|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría número 43, cita por 10 días a herederos y acreedores de MARIA CONSUELO LODEIRO. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.29|1-Nº 14.737-v.11|2|58

Núm. 16

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LUCIANO COSTA. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.080-v.21|2|58

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado 17, Secretaría 49), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO RUGIERO o ROSARIO RUGGIERO o ROSARIO ROGGIERI. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.856-v.13|2|58

Núm. 18

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RICCI. — (Secretaría Nº 52). — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.047-v.21|2|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SANTAGADA de AURELIO. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.051-v.21|2|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 53), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIANO ECHEVERRIA y CLOTILDE CASTRO de ECHEVERRIA. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 200.— e.5|2-Nº 15.022-v.20|2|58

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don PIO MACIAS. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Roberto Carlos Scotti, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 28|1 al 28|1|58.

$ 200.— e.31|1-Nº 14.705-v.13|2|58

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Dr. Luis M. Bunge Campos Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANCHEZ o SANCHEZ GUELBENZU. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1957. — Alberto Noceti, secretario.

$ 200.— e.5|2-Nº 15.020-v.20|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 2

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20 cita por cinco días a herederos y acreedores de FELISA BIRBRAYER de HERSCOVICH. — Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.970-v.11|2|58

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de ADOLFO GLUCK. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — G. J. Paysas, secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.103-v.12|2|58

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de NERON GIMENEZ o JIMENEZ. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.

$ 100.— e.5|2-Nº 15.000-v.11|2|58

El Juez Nacional de Paz, Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTOR LERINI. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.

$ 100.— e.5|2-Nº 15.021-v.11|2|58

Núm. 8

El doctor F. P. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEREGRINO GARCIA SOTELO. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 100.— e.5|2-Nº 15.037-v.11|2|58

Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINS. — Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1957. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

$ 100.— e.4|2-Nº 15.958-v.10|2|58

Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor César A. Galbisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL CANOVAS o CRISTOBAL CANOVAS SEDEÑO. — Buenos Aires, febrero 4 de 1958. — José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.108-v.12|2|58

Núm. 14

El doctor J. A. González Calderón, a cargo del Juzgado de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LUPO. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — José Remuñan, secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.098-v.12|2|56

Núm. 19

El doctor Angel Daray, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ARMESTO. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.043-v.12|2|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO MILEO y de doña JUANA CANTIANO o CANDIANO de MILEO. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 100.— e.5|2-Nº 15.003-v.11|2|58

El Dr. Angel Daray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GINEVRA AGOSTINI DE SCAPPARONE. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 100.— e.4|2-Nº 14.925-v.10|2|58

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Juan Antonio Madrazo, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONINA TEJEDA MIGUEL, viuda de NOGUERA. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.053-v.12|2|58

Núm. 23

El Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CRISTINA ZAMBRUNO. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.049-v.12|2|58

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, Dr. Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO MUSITANI. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Rafael M. Rapa, secretario.

$ 100.— e.3|2-Nº 14.894-v.7|2|58

Núm. 36

Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ISABEL y|o ISABEL BARBARA SCHENKEL de HENN. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1957. — Mario H. Lynch, secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.055-v.12|2|58

Núm. 37

Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO SCHICK y|o SCHIK. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.056-v.12|2|58

Núm. 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO CUIULI. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1958. — Victor M. Wullich, secretario.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.102-v.12|2|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo JULIO HECTOR ROSTAND para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2953, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 101. — Horacio J. Venini, secretario.

e.6|2-Nº 384-v.12|2|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ORLANDO FANELLI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2953, que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1957. — Secretaría Nº 101. — Horacio J. Venini, secretario.

e.6|2-Nº 385-v.12|2|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo HECTOR DEL VALLE CABRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3062, que se le sigue por infracción al art. 252 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Secretaría Nº 101. — Horacio J. Venini, secretario.

e.6|2-Nº 386-v.12|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, interinamente a cargo del Juzgado letra "J", secretaría Nº 100 del Dr. Armando A. Caccuri, se cita y emplaza por el término de cinco días a LUIS HEBERTO ARCURI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3042, que se le sigue por infracción al decreto ley 6618|57, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 20 de enero de 1958. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.6|2-Nº 387-v.12|2|58

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, interinamente a cargo del Juzgado "J", secretaría 100, se cita y emplaza por el término de cinco días a RICARDO SITTNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3025, que se le sigue por lesiones (art. 89 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — Alejandro M. Molina, secretario.

e.6|2-Nº 388-v.12|2|58

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ABEL ANTONIO COSTAMAGNA para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, enero 7 de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juzg. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.17|1-Nº 240-v.3|2|58
e.6|2-Nº 240-v.5|3|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, en las ediciones del Boletín Oficial del 4|2 al 5|2|58.

Por orden del Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Penal Correccional, letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OLGA DORA REBISSO DE MINGRONE, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 239 de C. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Capital Federal, 17 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.24|1-Nº 290-v.10|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON JOSE SOSA, para que dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4590 que se le sigue por infracción al Art. 89 del Cód. Penal; bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 13 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juzg. Correcc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.21|1-Nº 266-v.5|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a OSCAR MARCIAL LUNA, para que dentro del término de treinta días desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 252 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — Lavalle 1638, piso 6º, Juzg. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 245-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALBERTO LUIS BRUNO o BELISARIO ESTRADA o ALBERTO ESTRADA, para que dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 247 del Cód. Penal, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 8 de enero de 1958. — José Finkelstein, secretario.

e.20|1-Nº 247-v.4|3|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado número 2 de la Capital, doctor Héctor Ayarragaray, secretaría Horacio Terán, se cita, llama y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS POCO, para que en dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Horacio Terán, secretario.

e.7|1-Nº 90-v.19|2|58

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Abel María Reyna (inter. a cargo), se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIO FRANQUELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Ley 11.386 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1957. — Carlos P. Galíndez, secretario.

e.8|1-Nº 155-v.20|2|58

Núm. 4

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo de Jugado Nº 4 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a MAGDALENA REY procesada por infracción al Decreto Ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.6|2-Nº 381-v.12|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ROSA PROVERTA ROLDAN, procesada por infracción al decreto ley 8521|56, para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.

e.6|2-Nº 382-v.12|2|58

El Juez Nacional en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a LOLA CARMEN LEISSARRAGUE, procesada por infracción art. 5º Ley 13.010, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1958. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5|2-Nº 371-v.11|2|58

Núm. 5

Por orden de S. S. Dr. Amílcar E. Cardoso, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 5, cítese por edictos y por el término de cinco días a la procesada ANGELICA ESTHER MOLINA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 30 de enero de 1958. — Julio S. Soto, secretario.

e.6|2-Nº 383-v.12|2|58

Por disposición de S. S., el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 5 de la Capital, Dr. Amílcar E. Cardoso, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación a ANGEL CLAVER D'ANGELO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de infr. al art. 196 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de no hacerlo. — Firmado: Amílcar E. Cardoso. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1958. — Elsa N. Ricur, secretario.

e.5|2-Nº 372-v.11|2|58

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 273 "Montiel, Cirila N. s|inf. decreto ley 8521|56", a CIRILA NELIDA MONTIEL, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo Juan J. Magdaleno, Pal. Just. 5º piso, s|Tucumán. — Buenos Aires, 15 de enero de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.3|2-Nº 354-v.7|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 287 "Russo, Antonio - s|inf. decreto ley 8521|56", a ANTONIO RUSSO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los cinco días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo Dr. Juan J. Magdaleno, Pal. Just. 5º piso, s|Tucumán. — Buenos Aires, 15 enero de 1958. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.3|2-Nº 355-v.7|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº 6, de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rassó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 473, a SILVIO TRICERRI", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt.

Buenos Aires, 23 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.31|1-Nº 353-v.17|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº setecientos veinte y dos, PERFECTO H. MARTINEZ y otros", a LUCIANO WALTER GONZALEZ alias "Lucho" y a CARLOS WALBERTO BELTRAN alias "Nucho" bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarados rebeldes (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás Alberto Jorge Boywitt. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.21|1-Nº 262-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial a cargo del Juzgado Nº seis de esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rassó se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 296 por infracción Decreto-Ley 8.521|56" a SIMONIN SILVA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (Art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del Dr. Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 13 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.21|1-Nº 263-v.5|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6, de

esta Capital Federal, Dr. Mario S. Rasó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa Nº 263, "Brizuela, Cristina; por inf. al decreto-ley 8521/56", a CRISTINA BRIZUELA, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Secretaría a cargo del Dr Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 7 de enero de 1958. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.20|1-Nº 253-v.4|3|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal, doctor Mario S. Rasó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 185, Flores, Francisca, s/denuncia de la D. de Rec. Nac." a FRANCISCA FLORES, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). —Secretaría a cargo del doctor Tomás A. J. Boywitt. — Buenos Aires 18 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 35-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 6 de esta Capital Federal doctor Mario S. Rasó, se cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho en la causa "Nº 351, Rodríguez María B., s/inf. dec. Ley 8 521|56": a MARIA B. RODRIGUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarada rebelde (art. 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría a cargo del doctor A. J. Boywitt. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Tomás A. J. Boywitt, secretario.

e.2|1-Nº 36-v.13|2|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, cítase por el término de ley a ROBERTO PIÑEIRO, a comparecer en la causa que se lo sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, enero 28 de 1958. — Julio A. Piscione, secretario.

e.4|2-Nº 356-v.10|2|58

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL BEANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 24 de enero de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.31|1-Nº 333-v 17|3|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO PATRICIO MAIDANA, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.28|1-Nº 317-v.12|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 8 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.20|1-Nº 255-v.4|3|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORMOSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 3 de 1958. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.15|1-Nº 205-v.27|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º (centro). — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 104-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARIA VALENTINI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|1-Nº 106-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROBERTO BUSTOS MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro). — Buenos Aires diciembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|1-Nº 107-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se citan, llaman y emplazan por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GONZALEZ, PABLO FAIN y NELIDA N. ROLDAN o NELIDA MERCEDES GONZALEZ FAIN para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º. Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 66-v.19|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO VACCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.7|1-Nº 67-v.19|2|58

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 30, del doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO CANDIDO TORRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. Rocha Degreef. — Buenos Aires, 28 de enero de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.6|2-Nº 374-v.12|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, secretaría Nº 50, del doctor Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a ORLANDO TORRADO, a comparecer en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. H. Rocha Degreef. — Buenos Aires, 28 de enero de 1958. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.6|2-Nº 375-v.12|2|58

Núm. 5

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, Juzg. Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a: OSVALDO CELESTINO LARGUI; RAUL CASTIÑEIRA; BARTOLOME BALLESTEROS y RAFAEL SEVERINO, procesados por coparticipes en estafa en el sumario Nº 17.454, seguido a Vicente Paludi, para que comparezcan a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|2-Nº 376-v.12|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a NELIDA VALDEZ, procesada por infracción al Decreto Ley 4.161|56, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958. — Juan J. Devalle, secretario.

e.6|2-Nº 377-v.12|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a RAFAEL FERNANDEZ BOBADILLA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en causa Nº 22.513, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 8 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 357-v.10|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIO CELIZ PEREZ o MARIO CELIS o RAFAEL BUSTOS MENDEZ o ALANIBO CAMPILLA o ALAMIRO CAMPILLAY, procesado por hurto en la causa Nº 24.313, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 14 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 359-v.10|2|58

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Dr Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a TERESA BEMBIBRE DE SILVERO procesada por infrac. ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.260, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 360-v.10|2|58

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a M. E. ILLA, procesado por defraudación en la causa Nº 23.427, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1958 — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 361-v.10|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ARON HERD MAGUD, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho causa Nº 24.380, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 17 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 362-v.10|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a RAYMUNDO APOLINARIO RANDO, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.259, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires 16 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 363-v.10|2|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure se cita, llama y emplaza por cinco días, a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, procesada por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.399, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 21 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 364-v.10|2|58

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a JOSE ALVAREZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.356, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 22 de Enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 365-v.10|2|58

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS BONELLI, CHICHE, ROBERTO y el MUDO, procesados por daño, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 24.231, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de Enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 366-v.10|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a ALCIDES RAMONDA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.416, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de enero de 1958. — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 367-v.10|2|58

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días, a ABRAHAM LEON SILAI, procesado por estafa e infr. ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho en causas Nros. 22.671 y 23.865, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 27 de enero de 1958, — Alfredo A. Bretón, secretario.

e.4|2-Nº 368-v.10|2|58

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge L. Gallegos, se emplaza por cinco días a JESUS BARREIRO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 28 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2-Nº 378-v.12|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo interinamente del Juzg. Nº 7, se emplaza por cinco días a HORACIO JORGE GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.—Hoy, 29 de enero de 1958. — Mario H. Pena, secretario.

e.6|2-Nº 379-v.12|2|58

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a GUILLERMO EDUARDO ELLEMBERG, a comparecer en la causa Nº 20.368 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires 24 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 65. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.

e.5|2-Nº 373-v.11|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrución, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a LORENZO TOMAS ZUNINO, a comparecer en la causa Nº 22.650 que se le sigue por apremios ilegales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 16 de enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.23|1-Nº 273-v.7|3|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. ANGEL ANTONIO GATTI, a comparecer en la causa Nº 22.690 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 129-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a D. HECTOR ALBERTO ACUÑA, a comparecer en la causa Nº 22.470 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires 30 de diciembre de 1957, — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.8|1-Nº 131-v.20|2|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 5 días a ANA MARIA PAGGIOLI, a comparecer en la causa Nº 22.532, que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 27 de Enero de 1958. — Secretaría Nº 66. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.4|2-Nº 369-v.10|2|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HERNAN ALBERTO ABRAHAMSON, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 28 de enero de 1958. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.6|2-Nº 380-v.12|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROGER ENRIQUE DEVEAUX, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Enero de 1958. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.4|2-Nº 370-v.19|3|58

Por disposición del señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CRESMILDO LOPEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 9 de enero de 1958. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.16|1-Nº 227-v.28|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Cap. Federal, doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo SEGUNDO SANCHEZ, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.8|1-Nº 144-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN ANTOLIN ANDRADA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 145-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIX RAMON MIRANDA, procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue,

bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.8|1-Nº 146-v.20|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FELIPE GOMEZ procesado por el delito de defraudaciones reiteradas para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario

e.2|1-Nº 21-v.13|2|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS DIONISIO BONETTI procesado por el delito de defraudaciones reiteradas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.2|1-Nº 22-v.13|2|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Raúl Giménez Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, Secretaría Nº 8, se hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocación de acreedores de "FRIMASA S. R. L.", en el que se nombró síndico al contador Pedro Herbst y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose asimismo la Audiencia del día 8 de abril a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número. Se hace saber al síndico y a los acreedores que deberán concurrir a la Secretaría Actuaria con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia, a los efectos de al inscripción de los acreedores presentes o representados. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 300.— e.6|2-Nº 15.075-v.12|2|58

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 4, doctor Alejandro A. de Gainza, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días: Que por auto del 30 de diciembre de 1957, se declaró abierto el juicio de convocatoria de acreedores de JOSE ONETTO, haciéndose saber a los acreedores que dentro del plazo de 20 días, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico designado, contador público Osvaldo Arturo Armani, habiéndose fijado el 27 de marzo a las 14 horas, la celebración de la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1958. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.104-v.12|2|58

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, secretaría Nº 12 del señor Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de LORENZO IGNACIO TOMAS, que se ha fijado el término de 20 días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos señor Roberto L. Castaño, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 25 de Febrero de 1958, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avenida Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que corresponda, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 350.— e.6|2-Nº 15.073-v.12|2|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de la firma: "MAURER Y LANZANI SOC. de RES. LTDA." que se señaló la audiencia del día cinco de Marzo de 1958, a las 10 horas para que los acreedores concurran a la Junta de verificación y graduación de créditos que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran. Emplázase a los acreedores para que en el término de veinte días presenten al Síndico don Julio Augusto Almada, con domicilio en Uruguay 560, 3º, 30, los títulos justificativos de sus créditos. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos, para que los pongan a disposición del Síndico, prohibiéndoseles hacer pagos y entrega de efectos, bajo pena de no quedar exonerados de los mismos o de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Se hace saber, asimismo, que se han dispuesto las medidas e interdicciones que ordena el art. 53 de la ley 11.719. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 350.— e.5|2-Nº 14.990-v.11|2|58

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 14, de Sr. Jorge O. Palacio, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de FERRARI Y CIA, S. R. L., que se ha fijado el término de treinta días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos, contador Diego Jorge Kelly, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 24 de Febrero de 1958, a las 9 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avenida Roque Sáenz Peña 1211, piso 8º. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan, prohibiéndose hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 350.— e.6|2-Nº 15.076-v.12|2|58

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría Nº 21 del suscripto, se hace saber por cinco días que en los autos de quiebra de CRISTALFENIX INDUSTRIAL Y COMERCIAL, ALVAREZ, NONIS Y CIA., se ha dispuesto fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos al Sr. Síndico designado en autos Contador Héctor Raúl Caricati, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, y señalar la audiencia del día 19 de Febrero de 1958, a las 9 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Sr. Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. La reunión de acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Callao 635, Pº 6º. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 300.— e.6|2-Nº 15.074-v.12|2|58

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días, en los autos: "RODRIGUEZ de GALLO MARIA c/VEGA SALVADOR HECTOR y otra s/ordinario"; que se ha dispuesto citar a don Salvador Héctor Vega y doña María Amelia Sánchez de Nogueira, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de nombrárseles al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. — Buenos Aires, Diciembre 26 de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.957-v.11|2|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia a cargo por subrogación, del Juzgado Nº 2, doctor Ramón A. Montoya, se cita, llama y emplaza a don MANUEL JARA, a don JOSE DOLIO o quien resulte ser propietario del solar B, de la manzana 161 del plano oficial de la ciudad de Formosa, para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en autos "Dolio de Klix, María de los Angeles c/Francisco de Michelis, prescripción adquisitiva treintañal", que tramitan por ante el premencionado juzgado, secretaría del suscripto.

Formosa, noviembre 28 de 1957. — Mario J. Chiani, secretario.

$ 400.— e.29|1-Nº 14.725-v.11|2|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TOMAS IZA o ISA, sucesión.

Formosa, 19 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.638-v.7|2|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM IZA, sucesión.

Formosa, 31 de diciembre de 1957. — Angel Miguel Zerda, secretario.

$ 200.— e.27|1-Nº 14.624-v.7|2|58

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

JUDICIAL por diez días. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 9 del Dr. Lucio L. Meléndez, en los autos "ARMENDARIZ VALDO y otra c/ERIDMAN, MOISES JOSE s/cobro hipotecario", se ha designado a propuesta de partes al martillero Juan Viegas; quien rematará el 22 de febrero, a las 16 horas, sobre la misma, la finca sita en la calle Chaco 272, entre las de Pampa y Neuquén, del Cuartel 3º del Partido de Morón, Barrio Martínez de Hoz, próxima a la estación El Palomar del Ferrocarril Nacional General San Martín, edificada sobre el lote de terreno designado en el plano que se refiere su título con el Nº 21, manzana 11, lindando con el frente noroeste con la calle Chaco, en medio con la manzana 7, por el Noroeste con el lote 22, por el Sudoeste con el lote 20 por el contrafrente al Sudeste con parte del lote 19. El terreno mide 12 metros 99 centímetros de frente y 31 metros 56 centímetros de fondo, con una superficie de 409 metros, 96 decímetros cuadrados. La venta se realizará ad corpus, es decir con lo poco más o menos que resulte entre linderos. La propiedad está inscripta en el dominio bajo el Nº 2434 en el Registro del Partido de Morón y en el catastro parcelario con el de circunscripción III, Sección B, manzana 94, parcela 21. La misma consta de casa ocupada por su dueño y un departamento ocupado por su inquilino. — Base $ 75.000.— m|n. al contado, estando autorizado el martillero a percibir como seña y a cuenta del precio el 8 %. y el 3 % de su comisión. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1958. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.5|2-Nº 15.024-v.20|2|58

Núm. 9

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge M. F. Fliess, Secretaría del doctor Juan F. Bernabé, hácese saber por ocho días en el Boletín Oficial y La Prensa, que en los autos "ROSA GUROVICH de SEGAL c/ERNESTO SEGAL", s/alimentos y litis expensas, los martilleros Russo - Escola, rematarán el nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las 18 horas sobre la misma, una propiedad ubicada en esta Capital, calle 11 de Septiembre 932 entre Olleros y Gorostiaga, edificada en lote de terreno que mide 10m. frente al N. E. por 41m. de fondo. Casa ocupada, edificada en dos plantas con nueve ambientes y dependencias de servicio. Base $ 68.333.20 m|n. Cuenta de Precio 8 o|o, comisión, 3 o o al contado. Más datos, en el expediente o en las oficinas de los martilleros, Russo - Escola Monroe 2753, T. E. 73-9674. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 400.— e.29|1-Nº 14.769-v.7|2|58

Núm. 14

JUDICIAL: El Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "LAS ROCAS, SOC. ANON., COM., IND. e INM. c/ GUTHEIM, FEDERICO y STRUPP DE GUTHEIM, MARION, s/ejecución hipotecaria"; los martilleros A. C. Taquini y Cía., subastarán públicamente el día 13 de febrero, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, y a propuesta de parte, el inmueble en Part. General San Martín, Villa Zagala, formada por lotes A, B, C. y S. y 19a y 36b, en la manzana 25, lote A., Manuel J. Campos entre Bouchard y Cuatro de Febrero, de 10m20 frente por 54m81 de fondo, sup. de 559,06 mts. cs., lindando al S. E. con Manuel J. Campos; lote B, de iguales medidas, lindando al S. con igual calle; lote C, mismas medidas, lindando al S. E. con calle Manuel J. Campos y lote S, de 10 mts. de frente por 67m19 de fondo, lindando al N. O. calle Santa Rosalía: lote 19a, de 4m97 de frente por 54m81 de fondo, sup. de 272,40 mts. cs., lindando al S. E. calle Manuel J. Campos y lote 36b, de 7m09 frente por 67m19 de fondo, sup. de 477,38 mts. cs., lindando al N. O. calle Santa Rosalía. — Base $ 216.848,20 m|n. 8 % seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, diciembre 31 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 400.— e.5|2-Nº 14.988-v.11|2|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Por disposición del Dr. Juan B. Sanserri, Juez Nacional de 1ª Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Provincia de Formosa, Secretaría a cargo del subrogación del autorizante, se hace saber por cinco días que en autos: "BIBOLINI ARISTIDES EMILIO c/DE LA ROSA OFELIO s/ejecutivo". Exp. Nº 539, Civil Nº 273, año 1954, el martillero Juan Emilio Silva Molina, rematará el domingo 16 de febrero de 1958, a las 10 horas, en la localidad de Pozo del Tigre (Prov. de Formosa): una fracción de terreno del lote urbano E, de la manzana Nº 106 del pueblo de Pozo del Tigre, que forma un rectángulo que mide 50 mts. en los lados Nord-Este y Sud-Oeste y 20 mts. en los lados Nord-Oeste y Sud-Este; cuyo vértice Sud, ubicado en el lado Sud-Este de la referida manzana Nº 106, dista 20 mts. del vértice Sud de la misma y tiene por linderos: al Sud-Oeste, más tierra del aludido solar E; al Nord-Oeste y al Nord-Este, respectivamente, parte de los solares D y C, ambos de la citada manzana 106 y al Sud-Este, calle en medio, parte de la manzana Nº 107. — El inmueble de referencia cuenta con la siguiente edificación: un salón de 5 x 5 mts. de material cocido, techo de chapas asfáltica; una cocina de 4 x 3 mts., idéntica construcción; un w. c. y un baño, con techo de tejas cocidas coloniales y un aljibe de 3 x 3 x 4 mts.". — Al contado y mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su avalúo judicial o sea $ 16.666,67 m|n. — Comisión del martillero 3 % a cargo del comprador. — Formosa, 30 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 500.— e.5|2-Nº 14.974-v.11|2|58

RIO CUARTO

Orden Sr. Juez Paz Letrado Río Cuarto, en exhorto librado por Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paz de la Capital de la República, en autos "F. I. D. A. C., S. R. L. c/LUIS B. CASAS, cobro ejecutivo pesos", martillero Felipe Crespo Yofre, rematará día 13 febrero, once horas, en calle Alvear Nº 444 de Río Cuarto, sin base, dinero contado y mejor postor: un equipo completo soldadura autógena. Comisión ley c/comprador — Río 4º, diciembre 26 de 1957. — Isidro M. González, secretario.

$ 90.— e.5|2-Nº 15.006-v.7|2|58

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ABERCO, S. A.

De acuerdo con el artículo 16º del estatuto social, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años y fijación del depósito de garantía correspondiente.

4º Elección de un síndico titular y un suplente por el término de un año.

5º Fijación de los honorarios del síndico titular.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la sociedad Avenida Belgrano 427, 5º piso el día 19 de febrero a las 19 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 15 de febrero inclusive como lo prescribe el artículo 18º de los estatutos. — El Directorio.

$ 450. — e.6|2-Nº 15.054-v.12|2|58

ASOCIACION MUTUALISTA Y DE FOMENTO DE DON TORCUATO

Personería Jurídica Nacional
Decreto del 27 de Enero 1937

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social, sita en la Av. Angel T. de Alvear entre María y Diego, de Don Torcuato, el día domingo 16 de febrero de 1958, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance.

2º Informe sobre reformas de los estatutos.

3º Elección de 7 miembros directores para renovación parcial de la C. Directiva. Elección de 2 miembros para integrar el Organo de Fiscalización. Elección de 5 miembros titulares y 5 suplentes para integrar el Jurado de Honor, 10 horas. — Manuel Marcelino Mórtola, presidente. — Carlos E. Saavedra, secretario.

$ 42.— e.6|2-Nº 15.094-v.13|2|58

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO

Ciudad de La Paz 1760 — Capital Federal

Buenos Aires, enero de 1958.

Distinguido consocio: Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos Nos. 35 y 37 del Estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de febrero próximo, a las 20.30 horas, en la sede social, calle Ciudad de La Paz Nº 1760, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al Ejercicio 1957.

4º Designación de tres asociados para formar la Junta Escrutadora.

5º Elección de seis miembros titulares para integrar la Comisión Directiva por terminación de mandato de los señores: Manuel Faria José Bofarull, Antonio Navone, y Ernesto Strozzi, y de los señores: Enrique Núñez y Juan Miguel López, que renunciaron.

6º Elección de seis miembros suplentes de la Comisión Directiva por terminación de mandato de los señores: Arnoldo V. Oscaris, Ricardo Varela, Rodolfo García, Manuel Díaz Varas, Pablo Baldrich y Ricardo Pujol.

7º Elección de cinco miembros titulares del Jurado por terminación del mandato

de los señores: José Ronderos, Francisco Bigas, Enrique Núñez y Jorge Oscar Colombo y por fallecimiento del señor José Sánchez.

9º Elección de cinco miembros suplentes del Jurado por terminación de mandato de los señores: Juan Verde, Carlos Alberto Colombo, Manuel Martín Pastor y José García Guazo y por fallecimiento del señor Cándido Solá.

9º Elección de tres miembros para formar el Organo de Fiscalización por terminación de mandato de los señores: Arnaldo Passadore, José Granero y Luis Corradi.

10º Designación de socio honorario a los siguientes asociados que han cumplido 50 años en tal carácter: Manuel Ollo, Concepción B. de Pérez, Segunda R. de Díaz, Francisca G. de Lemos, José Luis Zabala, Emilia Lemos, Josefina F. de Bentancur, Cecilia T. de Mora, Matilde R. Bel, Basilio López, Dolores L. de Zerba, Aurelia F. de Sánchez, Eduardo Ferro Suárez, Eduardo Fontecha, Manuel García Huici y Andrés Otero Ilarregui.

11º Aumento de la cuota social de $ 10 hasta $ 20 para los socios activos, participantes e incorporados, y de $ 7 hasta $ 10 para los socios participantes menores.

Estimándole puntual asistencia, nos es sumamente grato saludar a usted con nuestra mayor consideración y estima. — Manuel Faria, Presidente. — Amadeo Cereijo, Secretario.

Art. 38. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y pasada una hora se constituirán con el número de socios presentes.

$ 200.— e.6|2-Nº 15.064-v.21|2|58

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS
(Personería Jurídica)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse en su local social, calle Venezuela Nº 3264, el día 12 de febrero de 1958, a las 18 horas, en segunda citación, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores asociados para firmar el Acta.

2º Lectura y aprobación de la reforma de los Estatutos Sociales.

La Asamblea, de acuerdo a las disposiciones estatutarias, sesionará válidamente con los socios que concurran. — Fdo.: Antonio Cristiani, presidente. — Pascual Lozito, secretario.

$ 150.— e.6|2-Nº 15.092-v.10|2|58

AUDAX
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Audax, S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, que se celebrará el día 23 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957 e informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elegir los miembros del Directorio titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 240.— e.5|2-Nº 15.010-v.7|2|58

"B"

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO.
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 20 de febrero de 1958, a las 17 horas, en el local social, Reconquista 200, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de diciembre de 1957.

2º Aplicación de utilidades.

3º Fijación del número de directores y síndicos, y elección de los respectivos directores representantes de las acciones "A" y "B", por el término de tres años.

4º Designación de presidente, vicepresidente 1º y 2º y secretarios 1º y 2º para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de los directores representantes de ambas categorías de acciones para integrar, en unión del presidente del Banco, el Comité Delegado que ha de actuar en el nuevo ejercicio; y designación de los respectivos suplentes.

6º Elección de síndicos y de un suplente de síndico.

7º Fijación de las remuneraciones de que tratan los artículos 36º, 43, 44º, 49º y y 51º del estatuto.

8º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 15º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco por lo menos tres días antes del fijado para dicho acto. — Eduardo Grané, presidente. — Luis Barragán, secretario.

$ 600. — e.6|2-Nº 15.057-v.12|2|58

BANCO MERCANTIL ARGENTINO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cumpliendo con la pertinente disposición estatutaria, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 1958, a las 16 horas, en el local del Banco, Avda. Corrientes 1891, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio.

2º Aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1957 y el Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Asignación de retribución al Sr. Director-gerente.

5º Elección de un presidente por dos años, un director-secretario por dos años, dos directores por dos años, un síndico titular por un año y un síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Enero de 1958. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse esta asamblea por falta de quórum legal, se llevará a cabo en Segunda Convocatoria el día 12 de Marzo de 1958, a las 22 horas.

La recepción de votos se realizará de 18 a 21 horas, en el mismo local.

Es indispensable la presentación de la tarjeta de entrada para asistir a la Asamblea y tomar parte en la votación.

$ 1.650.— e.30|1-Nº 14.795-v.21|2|58

"C"

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Ref.: Nº de Registro Nacional 351
QUINCUAGESIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1958, a las 10 horas en el domicilio legal, calle Belgrano Nº 936, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de dos directores titulares por dos años, un director titular por un año, dos directores suplentes por un año y elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1957-1958.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal con tres días de anticipación. — Buenos Aires, febrero 3 de 1958. — El Directorio.

$ 800.— e.6|2-Nº 15.052-v.21|2|58

CAJA DE PREVISION ENTRE EL PERSONAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE
Fundada el 10 de junio de 1904
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 23 de enero de 1958.

Señor estimado consocio

La Comisión Administradora convoca a Asamblea Ordinaria Anual para el día 22 de febrero próximo, a las 10 horas, en la Estación Retiro, Maipú 1398, 4º piso, gentilmente cedido para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Memoria y balance anual, ejercicio 1956|1957.

3º Presupuesto de gastos permanentes.

4º Elección por dos años de presidente, prosecretario, tesorero y dos vocales titulares en reemplazo de los señores Enrique Sobrero, Eduardo Romero, Mariano Torre, Ovidio Paternostro y Antonio Parejo, y un vocal suplente por dos años en reemplazo del señor Carlos Marchetti.

5º Elección por un año de tres titulares y dos suplentes para el órgano fiscalizador en reemplazo de los señores Francisco Masiá Sancho, Natalio Viola, José Scilingo, Julio Cerdán y Fernando B. López. — Rogándole su concurrencia saludan a Ud. muy atentamente. — Enrique Sobrero, presidente. — Juan O. Talana, secretario.

$ 30.— e.5|2-Nº 15.012-v.7|2|58

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA., S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de febrero de 1958 a las 11,30 horas, en los escritorios de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788 piso 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de dividendos.

3º Elección de un director y tres directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Fijar la remuneración del Directorio y síndico por el año terminado el 31 de octubre de 1957.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, enero 31 de 1958. — El Directorio.

$ 400.— e.5|2-Nº 14.976-v.11|2|58

CENTRO MUTUAL DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de febrero de 1958 a las 16.30 horas en le local de la "Unión Ferroviaria" calle Paseo Colón 1121 Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados presentes para firmar el acta a labrarse y libro de asistentes.

2º Modificación de estatutos y reajuste a la cuota social en proporción a los mayores beneficios a percibir por los asociados adaptándolo al incremento actual.

3º Adquisición sede social.

4º Autorización para contraer obligación hipotecaria. — Buenos Aires, febrero de 1958. — Bernardino Cane, presidente. — Juan Blanco, secretario.

$ 35.— e.5|2-Nº 15.030-v.11|2|58

"D"

DOMINGO PAZZAGLIA
Soc. Anón. Comercial, Agrícola, Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 1958, a las hora 10, en 25 de Mayo Nº 182, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que establece el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1957.

2º Elegir directores y síndicos por el término de un año.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 250.— e.5|2-Nº 14.987-v.11|2|58

"E"

EDITORIAL DANTE QUINTERNO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, que se celebrará el día 25 de febrero de 1958, a las 10,30 horas, en el local social de la calle Lambaré 1012, Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo primer ejercicio anual cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Fijar la remuneración del directorio y del síndico.

3º Destino de las utilidades.

4 Elegir los miembros del Directorio, titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico titular y suplente.

5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda el artículo 22 de los estatutos sociales. — E. Directorio.

$ 240.— e.5|2-Nº 15.011-v.7|2|58

"G"

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima,
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local de Cangallo Nº 2071, el día 26 de febrero de 1958, a las 10,30 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades correspondientes a. ejercicio.

3º a) Fijar el número de miembros que han de integrar el nuevo Directorio. b) Elección de dichos directores.

4º Elección de síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.3|2-Nº 14.919-v.7|2|58

"H"

HEINONEN S. A.
Comercial e Industrial
Nº 3.359
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de febrero de 1958, a las 11,30 horas, en el local Avda. Corrientes 4569, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de octubre de 1957 y aprobar remuneraciones a Directores por funciones administrativas.

2º Distribuir utilidades.

4º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.

4º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

5º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 350.— e.6|2-Nº 14.941-v.12|2|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|2 al 10|2|58.

"I"

INTERCERKA, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669, 2º piso, el día 1º de marzo de 1958, a las 9 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de fijar, para este ejercicio y los futuros el 30 de noviembre como fecha de cierre.

2º Designación a dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 18, inc. g) del estatuto sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 900.— e.31|1-Nº 14.849.v.24|2|58

INTERCERKA, S. A.
Cerealista, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Intercambio
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la sociedad, calle Sarmiento 669, 2º piso, el día 1º de marzo de 1958, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957.

2º Destino a darse a las utilidades y remuneración del Directorio y del síndico.

3º Determinación del número de directores, elección de titulares y de suplentes y elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 18, inc. g), del estatuto sobre el depósito de acciones. — El Directorio.

$ 1.050.— e.31|1-Nº 14.848.v.24|2|58

"L"

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3045

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de Febrero de 1958, a las 9 y 30 horas, en Catamarca 70, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos de la Sociedad.

2º Designación de quienes efectuarán los trámites correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 30 de Enero de 1958. — El Directorio.

$ 250.— e.6|2-Nº 15.099-v.12|2|58

"M"

MEY Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Financiera y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de febrero de 1958, a las 10 horas, en el local sito en Reconquista 379, 1er. piso, Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar número de miembros del directorio y elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.4|2-Nº 14.936-v.10|2|58

MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial y Financiera
(N-3.522)

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el 14 de febrero de 1958, a las 11 y 30 horas, en el local social, Perú 453, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido al 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 350.— e.3|2-Nº 14.905-v.7|2|58

"O"

OCEFA
Organización Comercial, Financiera e Inmobiliaria Argentina
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 10º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de febrero de 1958, a las 18 horas, en el local social calle Montevideo 77|81, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria presentada por el director, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo séptimo ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades.

3º Elección del director y su suplente.

4º Elección del síndico y su suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, conforme a lo establecido en el art. 12 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas. — El Director.

$ 1.350.— e.3|2-Nº 14.921-v.25|2|58

OCEANSUR
Sociedad Anónima Marítima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 de febrero de 1958, a las 16 horas en San Lorenzo 314, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1957.

2º Designación de cinco directores titulares y tres directores suplentes.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Convócase igualmente a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de febrero de 1958, a las 17 horas, en San Lorenzo 314, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto social incluyendo la proveeduría de buques propios y de terceros y todo lo concerniente a ello.

2º Eliminación del inciso e) del Art. 40 de los estatutos.

$ 350. e.3|2-Nº 14.901.v.7|2|58

"R"

RODRAP S. A.
Imp., Exp., Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de febrero de 1958, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 533, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma general de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas" — El Directorio.

$ 450.— e.4|2-Nº 14.934-v.10|2|58

"S"

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de Febrero de 1958, a las 11 horas, en el domicilio social, Reconquista 468, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, Artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1957 y dictamen del síndico.

3º Fijación de remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de Directorio y síndico. — C. Enrique Biota, director.

$ 150.— e.6|2-Nº 15.093-v.10|2|58

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA ARCANCO
Nº 2.851
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 14 de febrero de 1958, a las 10 horas, en la sede social, calle San Martín 662, 3er. piso, depto. "A", Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Distribución de las utilidades.

3º Honorarios para el síndico saliente.

4º Elección de siete directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización para designar directores rentados (Art. 15).

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

A los efectos del art. 23 de los Estatutos, los tenedores de acciones nominativas podrán constituirse en depositarios de las mismas; los tenedores de acciones al portador deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.3|2-Nº 15.068-v.10|2|58

"S T R A T A"
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Técnica
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 21 de febrero de 1958, a las 12 horas, en Avda. R. Sáenz Peña 730, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el Acta.

2º Considerar la memoria, balance general, cuenta de resultados, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio 1957.

3º Designar Directorio y elegir síndico y suplente.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1958. — El Directorio.

$ 250.— e.6|2-Nº 15.059-v.12|2|58

SAN BENIGNO S. A.
Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de febrero de 1957, a las 11 horas, en la sede social, calle Florida Nº 527, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comenzado el 1º de diciembre de 1956 y cerrado el 30 de noviembre de 1957.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de un año conforme al art. 9º de los Estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el art. 17 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 350.— e.5|2-Nº 14.986-v.11|2|58

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MAR DE AJO
SEGUNDA CONVOCATORIA
A Asamblea General Ordinaria

Cítase a Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria para el 13 de febrero de 1958, a las 17 horas, en la Cámara Argentina de Comercio, Avda. L. N. Alem 36, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de todo lo resuelto por la Asamblea realizada el 6 de abril de 1956.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957.

3º Consideración de la propuesta de escrituración de las tierras de Mar de Ajó.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el ejercicio 1957|58.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo décimo octavo del Estatuto la Asamblea quedará constituída legalmente para deliberar por mayoría de los votos presentes, cualquiera sea el número de accionistas concurrentes y de Capital representado. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 19 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 270.— e.5|2-Nº 14.979-v.7|2|58

SOCIEDAD ANONIMA NUEVA ESPAÑA
(En Liquidación)

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de febrero próximo, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Paraguay 838, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Señor presidente sobre el pedido de préstamo en calidad de "previa" al Banco Hipotecario Nacional para la construcción de viviendas.

2º Autorización expresa de la asamblea a la comisión liquidadora para realizar la operación propuesta al Banco Hipotecario Nacional.

3º Facultades a otorgar a los representantes de la comisión liquidadora para realizar la operación con el Banco Hipotecario Nacional.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de representación de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en esta asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o un certificado de posesión en las oficinas sociales con antelación a la fecha señalada para su celebración. — Comisión Liquidadora.

$ 400.— e.4|2-Nº 14.926-v.10|2|58

SOCIEDAD ANONIMA VIVERES Y AFINES INDUSTRIAL Y COMERCIAL

De acuerdo al art. 21 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de febrero de 1958, a las 8,30 horas en el local de la sociedad, Cangallo 3359, para considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que hasta las 16 horas del día 21 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

$ 1.200.— e.30|1-Nº 14.801-v.21|2|58

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA
(en liquidación)

Asamblea General Ordinaria del día 28 de febrero de 1958.

La Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata (en liquidación), convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1958, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 199, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y estado de cuentas del 12º ejercicio de la liquidación, terminado el 31 de diciembre de 1957 e informe del síndico;

2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

$ 640.— e.30|1-Nº 14.828-v.10|2|58

"T"

"T A Q U I M A"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de febrero de 1958, a las 11 horas, en los escritorios, sitos en la calle Corrientes 316, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1957.

2º Remuneración de directores y síndico, en exceso de las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos Sociales.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 400.— e.6|2-Nº 15.084-v.12|2|58

"TRIANA" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad calle Sarmiento 355, 4º piso, el día 21 de febrero de 1958 a las 18.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, ejercicio 1957.

b) Resolución sobre la propuesta de distribución de utilidades que formula el directorio.

c) Determinación del número de miembros del directorio según art. 12 de los estatutos y elección de los mismos.

d) Designación del síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio y su remuneración.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

De acuerdo con el art. 19 de los estatutos para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán haber depositado en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión las acciones o los certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio

$ 450.— e.4|2-Nº 15.957-v.10|2|58

"W"

W I L S O N & C I A.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de febrero de 1958, a las 9.30 horas en el local de la Sociedad, Avenida Pte. R. S. Peña 615, 7º piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de un Director.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que hasta las dieciséis horas del día 14 de febrero podrán obtener la tarjeta de entrada especificando los votos correspondientes en las oficinas de la Compañía. — El Directorio

$ 1.360.— e.23|1-Nº 14.550-v.14|2|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Comunica Raúl Romero, componente sociedad de hecho "Romero y Pascual" que vende a su consocio Angel Luis Pascual y al señor Rubén Demetrio Petrini la parte mitad indivisa de su negocio de fiambrería y quesería ubicado en la AVENIDA GENERAL PAZ 10704, Capital. — Compradores hácense cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en Avenida General Paz 10704, domicilio ambas partes.

$ 100. — e.6|2-Nº 15.078-v.12|2|58

Manuel Osvaldo Arredondo, martillero, con oficina en la calle 25 de Mayo 140, escritorio 8, T. E. 34 6707. Rectifica las publicaciones del Boletín Oficial de fecha 10|10|56 al 17|10|56, donde figura como compradora, María Angélica Rigamonti y vendedora Laura Casares del negocio de heladería y pizzería, sito en la calle ALVAREZ JONTE 2561|57. Aclarándose que la compradora se hace cargo del activo y pasivo del mismo solamente por las prendas existentes en el negocio y que fueran denunciadas por la vendedora en términos de ley. — Las partes constituyen domicilio legal en mis oficinas, donde se reciben las reclamaciones de ley.

$ 150. — e.6|2-Nº 15.087-v.12|2|58

Avisan José M. Castiñeira & Cía., martilleros públicos, oficinas Nogoyá 3174, que Pío Felipe Rocai domiciliado Pasaje Ambrosio Olmos 1212, Capital, vende a Margarita de la Torre, domiciliada Bernardo de Irigoyen 1267 Dpto. A, Capital, su negocio de fiambrería quesería, sito AVENIDA JUAN DE GARAY 620, Capital Federal (designado como puesto número 4 del Mercado "Garay"). — Reclamos ley Nº 11.867, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 150. — e.6|2-Nº 15.062-v.12|2|58

Por cinco días, se hace saber que la firma "Sucesión Francisco C. Natiello, Consignatarios de Hacienda, Sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITADA" con oficina en AVENIDA ROQUE SAENZ PEÑA 651, Capital, transfiere todo su activo y pasivo a la nueva sociedad "Natiello, Fortuna y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña 651. Reclamos de ley, escribana Nélida E. Bravo, calle 14 número 723, La Plata.

$ 150. — e.6|2-Nº 15.060-v.12|2|58

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Esteban Castro y Gabriel Castro González, venden a Federico Castro una tercera parte de su carnicería y anexos, AVENIDA SANTA FE 5201 esquina ANDRES ARGUIBEL. Domicilio de las partes Cabildo 134, dpto. 3. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.096-v.12|2|58

Joaquín Barber, balanceador y martillero público con oficinas en la calle Fragata Pte. Sarmiento 37, Capital, T. E. 63-6558, avisa al comercio que los señores José Fontán y Manuel Martínez, venden a Universal, S. R. L. (en formación), cuyos únicos integrantes son los señores Juan Bautista Sosto, Antonio Sosto Francisco Ceilura, Luis Laudonio y Antonio Laudonio, el negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ANCHORENA Nº 533, 535 y 537, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 150.— e.6|2-Nº 15.095-v.12|2|58

Sánchez Mourente, Vilar & Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571; avisan: Silvio Roveta, Carlos Rovet. y Ramón Pérez venden a José Arias, Rafael Pérez, José Antonio Calzón, José Antonio Alvarez, Manuel Paz, Germán Alvarez y Miguel González, negocio café, bar y hotel, sito AGÜERO Nº 568. — Domicilio partes: vendedores: Anchorena 543 y compradores: Querandíes 2151, Haedo. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 150. — e.5|2-Nº 14.996-v.11|2|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., babalanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571; avisan: José Américo Carmelengo y Ramón Manciñeiras, venden a Ramón Suarez, Juan Pázquez, José Maquieira y José Giménez, su parte negocio café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito AÑASCO Nº 1370, compradores a cargo activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley n|oficinas.

$ 150. — e.5|2-Nº 14.995-v.11|2|58

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía. balanceadores y martilleros públicos Avenida de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Emilio Vieytez, vende a Antonio Gómez y Manuel Vieytez, negocio despensa, sito AVELINO DIAZ número 2200 esquina Lautaro. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.993-v.11|2|58

Eduardo A. Lucena y Reinaldo S. Troiano, martilleros públicos, hacen saber al comercio que el señor José Percuco, vende su negocio de carnicería, sito en la calle ALBARRACIN 2030, Capital, al señor Juan Carlos Asciutto. Reclamos y partes, en nuestra oficina, Avenida Córdoba 1281, 2º piso T. E. 41-8830.

$ 100. — e.5|2-Nº 14.983-v.11|2|58

Amelio & Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en San Juan 3000, T. E. 97-7111. Avisan que los señores Mariano Blanco y Armando Blanco les venden al señor Carlos Guarnieri, su negocio de despacho de bebidas al copeo y restaurante, sito en la calle AVENIDA SAN JUAN Nº 3294 de esta Ciudad, libre de toda deuda y gravámen. Recl. de ley y domicilio de las partes dentro del término legal, en n|oficinas.

$ 100. — e.5|2-Nº 14.973-v.11|2|58

Pérez, Urgaregui & Cía., martilleros públicos, oficinas V. Cevallos 253, avisan. Que Roque Martorano, vende a Roberto Nadales, su negocio de fiambrería, sito en la AVDA. INDEPENDENCIA Nº 2224, sus domicilios. Reclamos ley n|oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.951-v.11|2|58

Se comunica que María Leonides Rodríguez Díaz vende a Pedro Mauricio Andreault, calle Arenales 1673, piso 6º, departamento "D", Capital Federal, el negocio de artículo de punto y accesorios de adorno para la vestimenta femenina, ubicado en la AVENIDA ALVEAR 1807, Capital Federal. — Reclamos de ley 11.867 en los domicilios de las partes.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.965-v.11|2|58

Avisa José Blanco martillero público y corredor oficina Gualeguaychú 1723, T. E. 67-7583 que con su intervención Héctor Victtorica vende su negocio de restaurant y bar, ubicado en AVENIDA NAZCA Nº 1534, a los señores Manuel Humberto Barcia Corveiras y Jacinto Sanjurjo Rodríguez, libre de toda deuda y gravamen, reclamos en el término de ley mi oficina y domicilio de las partes.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 2|2|56 al 8|2|56.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.959-v.11|2|58

José Gerez, martillero público, comunica a los efectos ley, que Pedro Jajan, domiciliado en AVDA. DE LA RIESTRA 6171, Capital, vende su negocio de fiambrería Don Pedro, sito en este domicilio, al señor Juan Bonti, domiciliado en Uruguay 461 libre de pasivo. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Uruguay 461, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957.

$ 100.— e.5|1-Nº 15.027-v.11|2|58

Blanco Alvarez, Feijóo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que José Faustino vende a Serafín Luis Manuel Castro su negocio de despensa sito en esta Capital, calle AV. DEL TRABAJO Nº 5556 donde el vendedor constituye domicilio. Domicilio del comprador y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.5|1-Nº 15.032-v.11|2|58

Iosias Blech, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Av. del Campo 1280, capital, T. E. 51-9329 y 52-1263; avisa al comercio en general que con su intervención los señores Pedro Juan Perís y José Fernández venden su negocio de despensa "Pilar", ubicado en esta capital, calle AV. DEL CAMPO 1200, al señor Angel Arias, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en mis oficinas domicilio constituído por las partes.

$ 150.— e.5|1-Nº 15.016-v.11|2|58

Oscar R. García, balanceadores y martillero público con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa: que los señores Ramón Centurión, Juan Bautista Crespo, Gregorio Ecay, José Rodríguez y Justo López venden a los señores Higinio González, Antonio García y Francisco Pérez su negocio de restaurante y despacho de bebidas al-

cohólicas ubicado en la calle AVENIDA PASEO COLON Nº 1327 de Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 150.— e.4|2-Nº 14.928-v.10|2|58

Simón Laza, martillero público, hace saber que don Jesús Lago vende a los señores Antonio José Costa y Aldo Rodaro la mitad indivisa que le corresponde en el negocio de café, bar y restaurant, ubicado en la AV. CRUZ Nº 1700. los compradores se hacen cargo del activo y pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el mismo negocio. Buenos Aires, de 1958.
$ 100.— e.4|2-Nº 14.942-v.10|2|58

Ardáis y Cía. de la Asoc. de Balanceadores y martilleros Públicos oficinas Uruguay 251, Capital Federal T. E. 45-9772, avisan que la Soc. de Resp. Ltda "Plus Ultra", integrada por los señores Fernando Priesca, Francisco Valiñani, José Del Valle, Manuel Berdayes, Amaro Gonçalves, Luis Wasilewski, Constantino López, Conrado Suárez y Román González Rodriguez, vende a los señores Manuel Rey, Ramón Berdullas, Angel Calvo Ansede, Manuel Vázquez, Benigno Insúa y Antonio Sánchez el negocio de café y bar, denominado "Plus Ultra", sito en la Capital Federal, AVENIDA CORRIENTES Nº 5211|15, domicilio de las partes. Reclamos ley nuestras oficinas. — Se publica nuevamente por haber error en las de fecha 30|12|57 a 7|1|58.
$ 200.— e.3|2-Nº 14.914-v.7|2|58

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-3958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Justo Corral vende su sexta parte indivisa del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AV. CORDOBA Nº 2284, al señor José Corredoira. — Domicilio partes, mismo negocio, reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.4|2-Nº 14.947-v.10|2|58

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que el señor Angel Suaroz vende al señor Emilio Fariñas su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AVELLANEDA Nº 1701|05 esq. MORELOS Nº 406, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.4|2-Nº 14.950-v.10|2|58

Avisa "La Defensa", Previsor Comercial, S. R. L., con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8987 que con n|intervención el señor Graciano Ramos vende a los señores José Saluc'o, Antonio Rodríguez, Juan Foccoli y Francisco Latini, la quinta parte indivisa del negocio de restaurante y bar, sito en la calle AVENIDA SANTA FE 3814 de esta Capital que explotaba en común en sociedad de hecho con los compradores, los que continúan con el giro del negocio. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 150.— e.3|2-Nº 14.902-v.7|2|58

Escribano T. A. Alvariñas Cantón, hace saber que Filiberto Bollorini, vende a Salvador Iacino, su negocio de carnicería por menor, establecido en AVENIDA GENERAL MOSCONI Nº 4283. — Domicilio partes y reclamos de ley: Reconquista Nº 491 piso 3º escritorio 303.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.886-v.7|2|58

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de venta de golosinas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 932. Vendedora: Virginia Laurelli de Noriega, domiciliada en esta Capital, calle Charcas 2020, departamento 2. Comprador: Rogelio González, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 150. — e.3|2-Nº 14.917-v.7|2|58

Italo Sartori, comunica haber vendido a Antonio Assady, su negocio de artículos para el hogar, situado en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 7079. tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo del mismo. Reclamos términos de ley en la dirección indicada. que es el domicilio de las partes. Buenos Aires, 30 de enero de 1958.
$ 100. — e.3|2-Nº 14.907-v.7|2|58

En cumplimiento de la ley 11.867 se hace saber que: Hilario González, vende a don: Abrahan Ruperto Gambetta su negocio de carnicería, calle ALMAFUERTE Nº 802|10. — Domicilio partes y reclamos de ley. Francisco Acuña de Figueroa Nº 278 Cap. — Escribano: T. A. Alvariñas Cantón.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.892-v.7|2|58

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Francisco Vázquez Alvarez, Miguel de Paola, Juan Severino Quintela Otero y Francisco Casado, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Antonio Fidalgo, Faustino Fidalgo, Daniel Rodríguez, José Pinto Jorge, Antonio Durán y Pedro José Gallo, el negocio del ramo de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y cuatro mesas en la acera, denominado "Las Malvinas", ubicado en la Capital Federal, AVENIDA SANTA FE números 4784|86|800, esquina HUMBOLDT 2499, domicilio éste de ambas partes — Los reclamos de ley, deberán interponerse en las oficinas de los intermediarios.
$ 200.— e.3|2-Nº 14.899-v.7|2|58

"B"

Julio Ernesto Trongé, abogado, hace saber que Bartolomé Pellegrini, domiciliado en Capitan Ramón Freire 1137, vende a Roque Vicente Galati y Carlos Alberto Letieri, domiciliado en la calle Escobar 2324, piso 1ro., su negocio de verdulería y frutería, calle BLANCO ENCALADA 2602. — Reclamaciones término de ley, a Julio Ernesto Trongé, Blanco Encalada 2614.
$ 100.— e.6|2-Nº 15.044-v.12|2|58

Lora & Cía., balanceadores, oficinas Talcahuano 52, avisan: Alberto González, Julio Alonso, Miguel González y Rodolfo Letiéri venden a Teodulo Pérez y Eugenio José Pérez, café bar y lunch CHILE 1300 esq. SANTIAGO DEL ESTERO, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 100.— e.6|2-Nº 15.012-v.12|2|58

A. Morera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7850, avisan: Amador Agrelo y José Magariños venden a Eduardo Amado y Jesús Pazos negocio hotel, alojamiento denominado "Boedo" sito BOEDO Nº 811, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 100. — e.6|2-Nº 15.088-v.12|2|58

Se hace saber por cinco días que el señor Jesús Díaz Otero vende al señor Guillermo Billy, el negocio de garage, sito en la calle BARTOLOME MITRE número 1937|43, Capital Federal, libre de todo pasivo. Reclamos ley 11.867, ante escribano Rodolfo E. Olivé, con oficinas en Lavalle 1312, 2º piso "A", donde ambas partes constituyen domicilio legal.
$ 100. — e.5|2-Nº 15.005-v.11|2|58

Manuel C. Manso y Cía., martilleros públicos con oficinas en Pasteur 223, Capital, avisan que los señores Arturo Gueroyte, Antonio Aurelio Tartaglini y Valentín Carmelo Tosto venden y transfieren libre de toda deuda y gravamen al señor Atilano Alonso, el negocio de restaurante y bebidas alcohólicas, sito en BUENAVENTURA RISSO PATRON 84|88, Capital, recl. ley n|of.c.
$ 100. — e.5|2-Nº 15.004-v.11|2|58

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alsina 1382, piso 1º, de esta Capital, T. E. 38-8789, avisan al comercio que ha quedado nula y sin efecto la promesa de venta libre de toda deuda y gravamen que los señores Antonio Pereyra, José Benito Pereyra, Enrique Pereyra, y Manuel Bembibre hacían a los señores José García, Ramón Souto y Manuel Pena Pena de su negocio de hotel "América", sito en esta Capital, calle BARTOLOME MITRE Nº 1914. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mismo negocio.
$ 150.— e.5|2-Nº 14.968-v.11|2|58

Se hace saber que la razón social "Muzzio y Lescano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) constituída por don Héctor José Muzzio y don Horacio Lescano, con negocio de bazar y artículos afines instalado en la calle BAEZ Nº 707|9 de esta Capital, transfiere su activo y pasivo a "Lescano e hijo. Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) que integrarán don Ernesto y don Horacio Lescano, con igual sede, que es además domicilio legal de todos los nombrados. — Reclamos de ley Escribano Punta Sarmiento 1889, piso 2º.
$ 200.— e.4|2-Nº 14.927-v.10|2|58

"C"

El escribano Angel R. Bolis, con oficinas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 615, 4º piso, hace saber por eltérmino de cinco días, que por ante él se otorgará la escritura de venta del negocio de lechería y venta de helados, ubicado en la calle CUENCA 4593: por parte de su propietaria Blanca Rosa Raibon de Annoni, con domicilio en el mismo a favor de Juan Pascual Spósito, domiciliado en la calle Habana 4502. Reclamos por el término de ley en el domicilio de los otorgantes o del escribano interviniente.
$ 150. — e.5|2-Nº 15.001-v.11|2|58

Sánchez Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er piso, T. E. 37-0571; avisan: Isidro Huerta, vende a Aurelio Ramón González y Laureano Mariano Barcia, su parte negocio lechería y venta de helados, sito CARLOS PELLEGRINI Nº 835. Compradores a cargo de activo y pasivo. Domicilio partes y reclamaciones ley, mismo negocio.
$ 100. — e.5|2-Nº 14.994-v.11|2|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que: Alfredo Goldar Parodi, vende libre de toda deuda y gravamen a Pablo Perales, su negocio de hotel, pensión, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 2858, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.971-v.11|2|58

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Gabriel Antonio López, vende su negocio de despensa sito en la calle CASEROS Nº 4012 de esta Capital al señor Matías Zamora y señora Carolin Giambelli de Zamora, quienes lo compran libre de toda deuda y gravamen. — Reclamos de ley en n|oficinas, martilleros p. nacionales Levy y Passero Paso 560, 2º piso, of. 314, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100. — e.3|2-Nº 14.923-v.7|2|58

Se avisa que con intervención de Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, la señora María Manuela Martínez de Martínez y el señor Joaquín Vázquez, venden al señor Antonino Alvarez, el negocio de panadería y reparto, sito en esta Capital, calle COSTA RICA Nº 5700. domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en término legal en las oficinas de los intermediarios: Yerbal 2393, Capital.
$ 150. — e.3|2-Nº 14.910-v.7|2|58

Armiento y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisa al comercio en general, que por su intermedio los señores José García Sueiro, R. Orlando Magallanes y Sebastián Porto, venden a los señores Juan Rojano, Raúl Miguens José M. Lamas y Sebastián Porto, el negocio de restaurante, sito en la calle CABILDO 1240, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n oficinas, calle V. Cevallos 436, Capital.
$ 150. — e.3|2-Nº 14.904-v.7|2|58

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Angel Alberto Gatto, vende a Julio Yafar, su negocio de carnicería calle CACHIMAYO Nº 1313. — Domicilio partes y reclamos de ley: Junín Nº 364.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.885-v.7|2|58

"Samper C. A. B. I. C.", Luis F. Gallo, martillero público, matrícula Nº 1494, con oficinas en la calle Paraguay 418 Capital Federal, comunica que Georgina Guiñazú y Matilde de del Río venden a Francisco Lamas, su negocio de lavadero, sito en la calle CAMACUA Nº 57, Capital Federal. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, que es domicilio de las partes.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.895-v.7|2|58

Al comercio: Avisa José Luis Torres que vende a Victoria Behar de Koltai su negocio de modas sito en la calle CORDOBA 444, domicilio ambas partes. — Reclamos de ley en el negocio.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.887-v.7|2|58

"CH"

Se hace saber por el término de ley, que don Luis Albanese vende a don Pablo Scaini el negocio de hotel familiar "Albanese" sito en esta ciudad, calle CHACABUCO número cuatrocientos veintio de las partes libre de todo gravamen. Oposiciones al escribano Rodolfo M. Mendonça Paz, Avenida Roque Sáenz Peña 636, noveno piso, Buenos Aires.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.023-v.11|2|58

Avisan Mayor, Rodriguez & Cía., oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que el señor Luis Legras vende a los señores Jaime Rodríguez, Vicente Jaime Rodríguez y José Fernández, el negocio de lechería, denominado "La Facultad", sito en esta Capital Federal, calle CHARCAS Nº 2235, donde se domicilia el vendedor. — Los compradores constituyen domicilio en nuestras oficinas donde se atienden los reclamos de Ley.
$ 150.— e.3|2-Nº 14.922-v.7|2|58

"D"

Se hace saber por el término de ley que el señor Juan José Fernández domiciliado calle Carrasco 767, vende a los señores Basilio Riesco y María Rosalina Riesco de Alvarez, domiciliados en la calle Directorio 5276, el negocio y fondo de comercio en el ramo de ferretería y anexos, sito en la calle DIRECTORIO Nº 5278. — Reclamos escribanía Alberto Rillo, calle Reconquista 331.
$ 150. — e.5|2-Nº 14.977-v.11|2|58

"E"

Al comercio: Emilio Rodríguez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Arregui Nº 3615, Capital, T. E. 50-2958, avisa que la señora Fabiarina Ramallo Vda. de don Manuel Belay, única y universal heredera de mismo, vende al señor Carlos Acuña su negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle EMILIO LAMARCA Nº 1299, reclamos de ley, mis oficinas, Arregui Nº 3615, término legal — Domicilio de las partes, en el referido negocio.
$ 150.— e.6|2-Nº 15.100-v.12|2|58

Peréz, Urgaregui y Cía., mart. públicos, oficinas, V. Cevallos 253, T. E. 45-8507, avisan que Julia Celina Nadales, vende a Vicente Parretta y Alfonso Lioi, su negocio de hotel alojamiento, sito ESTADOS UNIDOS N 262, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.952-v.11|2|58

"F"

Se comunica que Francisca Rueda de García y Pedro, Delia, Pilar y Carmen García y Rueda, como herederos de don Pedro García y de acuerdo a lo convenido en la Escritura de Constitución definitiva, transfieren a "El Ateneo", Pedro García, Librería, Editorial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, la totalidad del fondo de Comercio denominado "Librería El Ateneo, de Pedro García", quién se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Domicilio de los trasmitentes y de la sociedad, así como del negocio: calle FLORIDA Nº 340, Capital. — Reclamos ante Escribano Jorge A. Liddle, calle Cangallo Nº 439, Capital.
$ 150.— e.6|2-Nº 15.039-v.12|2|58

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisan: Jorge Leonardo Rivas y José Gabriel Piscione, domiciliados Darwin 1279, venden negocio "fiambrería quesería, rotisería y venta de bebidas envasadas", sito FEDERICO LACROZE número 3601|07, a favor de Vicente García, domiciliado Charlone 1168. Oposiciones en tiempo y forma de Ley 11.867, en mi oficina.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.985-v.11|2|58

Rodríguez y Cía., martilleros públicos avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de frutería y verdulería, sito en la calle FRANCISCO BILBAO número 3057, domicilio de las partes. — Vendedor: Fermín Bautista Torrado, compradores: Américo Berretino y Raúl Persia. — Por reclamos de ley, en n|o., calle Serrano 2150, piso 3º, Dto. J". Capital Federal, T. E. 72-7841.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.975-v.11|2|58

Avisa "La Defensa" Previsor Comercial S. R. L. de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-8987, que con n|intervención Alfredo Esperidón Masu, vende a Guillermo Jaurena y Tomás Ramón Jaurena, el negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle FRANKLIN 706 de esta Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, n|oficinas.
$ 150.— e.3|2-Nº 14.897-v.7|2|58

"G"

Pérez Urgaregui y Cía., mart. públicos, oficinas V. Cevallos 253, T. E. 45-8507, avisan que Manuel García García, vende a Vicente Parretta, Alfonso Lioi y Antonio Criniti, su negocio de hotel denominado "Los Andes", sito calle GÜEMES Nº 4840, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.962-v.11|2|58

Avisa: Eduardo García Milla, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214. 2º piso, Of. 6, T. E. 45-2537, q'e. La venta que hacía el Sr. Salvador Tinnirello, de su negocio de taller mecánico, sito en esta Capital, calle GORRITI Nº 6015, a favor de "Talleres Java S. R. L." ha quedado anulada. — Reclamaciones término de Ley, en m|oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.3|2-Nº 14.909-v.7|2|58

"I"

Avisa al comercio, Emilio García García, martillero público, que por su intermedio el señor Servet Badja, vende al señor Mario Otero, su negocio de quiosco venta de golosinas, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA 3618, libre de toda deuda, multa, prenda o gravamen, reclamos de ley, domicilio de las partes, mis oficinas, Alsina 2041, T. E. 47-8888.
$ 100. — e.6|2-Nº 15.077-v.12|2|58

"L"

Por 5 días, Raúl M. Calderón, martillero público, de Organización Comarti, con oficinas en Avenida Cotrángolo 3801, de Pilla Martelli, Pdo. V. López, T. E. 740-6752, avisa por su intermedio al comercio en general que el señor Adolfo Máximo Battaglia vende al señor Benito Torres, la mitad indivisa de la fábrica de soda ubicada en calle LUGONES 3970, Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.5|2-Nº 15.038-v.11|2|58

Francisco Lezcano, martillero avisa que Demetrio Romano vende y Enrique Villanova compra su parte indivisa del negocio de pizzería, bar y venta de helados sito en LAFUENTE 2818. Domicilio partes reclamos de ley mis oficinas, Condarco 4613, Capital.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.034-v.11|2|58

Se hace saber por término de ley, que doña Petrona Delia Cerutti de Adorno, vende a don José Brandariz, su negocio de perfumería, juguetería y bazar, ubicado en la calle LIMA Nº 1815. Reclamos: Calle Esmeralda Nº 675, 2do. piso, oficina 29. Domicilio de partes en el negocio, Lima Nº 1815, Capital.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.964-v.11|2|58

Por intermedio de Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros, públicos con oficinas en Matheu 24, Capital, T. E. 48-0310, el señor Guillermo Crespo vende al señor Benito Balboa, su negocio de panadería, mecánica, sito en esta Capital, calle LA MADRID Nros. 331 al 35, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.4|2-Nº 14.937-v.10|2|58

"M"

Manuel Carreño, balanceador y martillero público, oficinas Belgrano 1472, 1er. piso, T. E. 37-5354, avisa: Jesús López Cerceda, Joaquín Rodríguez Domínguez y David Antonio Barrionuevo, venden a Feliciano González, Estanislao González y Manuel Crespo, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle MEXICO Nº 4394|4400 esquina AVENIDA LA PLATA Nº 508 Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 150. — e.6|2-Nº 15.061-v.12|2|58

Ricardo Jorge Fushan vende a Victorio Alfredo Suriani el negocio de "Carnicería venta de verduras y frutas" sito en esta Capital, calle MANUEL GARCIA Nº 399, domicilio las partes. Reclamos de ley, escribano José Jorge Rosso, Cangallo 935, 2º piso, oficina 206, Capital.
$ 100.— e.5|2-Nº 14.969-v.11|2|58

De Lorenzo y Vega, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Libertad 257, 5º piso, Capital, avisan que por su intermedio el Sr. Ricardo Alfonso Solé vende a la Sra. Verónica del Carmen Portela el negocio de "despensa", ubicado en la calle MELINCUE 3898, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamaciones término ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.5|2-Nº 15.017-v.11|2|58

Se hace saber por cinco días que el señor Sergio Battistetti, con domicilio en Mariano Acha 963, Capital Federal, vendió con fecha 8 de junio de 1954, las máquinas, herramientas y materiales del taller de electricidad, sito en MARIANO ACHA 963, Capital Federal, libres de todo gravamen, a la firma "Electroluci", integrada en esa fecha por los señores Tito Luciani, Norberto Firpo y Mario Purificati. — Reclamos de ley ante el contador público nacional, José Miguel Delle Donne, en la calle Lavalle 1759, 5º piso, Capital.
$ 150.— e.4|2-Nº 14.939-v.10|2|58

Aviso Ley 11.867: Julio Carrera, vende a Emilio Silva, su parte del negocio de "restaurante" que conjuntamente con los socios José Argibay, Silverio Vidal y Ramón Blanco, que poseen en la calle MEXICO 501, Capital, el comprador se hace cargo de activo y pasivo en conjunto con los demás socios. — Reclamos de ley domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 100.— e.4|2-Nº 15.955.v

Cobián y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T.E. 38-4501-7718 y 7983, avisan que Secundino Diz vende a Ramón Vicente Arufe y Victor Manuel Peláez, su negocio de despensa, sito en la calle MARTIN GARCIA número 914, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 100.— e.4|2-Nº 14.946-v.10|2|58

M. Novellino & Cía., martilleros públicos. Av. de Mayo 840, 3º, T. E. 34-0636, avisan: Que Alberto Pogoda, vende a Pedro Serafín Cerquetti su negocio de venta golosinas, sito METAN Nº 3905, Capital, domicilio partes. — Reclamos ley n/oficinas.

$ 100.— e.3|2-Nº 14.891-v.7|2|58

"N"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., Oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que la señora Bruna Rossi de Trapé vende al señor Antonio Regina el negocio de venta de café, tés, yerbas y caramelos y venta de helados, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 579, donde se domicilian las partes. — Reclamos de Ley, se atienden en nuestras oficinas.

$ 100.— e.3|2-Nº 14.920-v.7|2|58

"P"

Eduardo E. Azzola, martillero público, oficinas en Uruguay 367, 3º "A", 40-4979, avisa que Bautista A. Paciencia vende libre de deuda y gravamen a Elisa E. Viganó y José Osvaldo Curia, su negocio de carnicería sito en PLANES 1531, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas

$ 100.— e.5|2-Nº 14.966-v.11|2|58

Eduardo E. Azzola, Uruguay 367, piso 3º, avisa: ha quedado sin efecto la venta que Bautista A. Paciencia hacía del negocio de carnicería sito PLANES 1531, a Nazarena Carsetti de Viganó y José O. Curia. Reclamos de ley en mis oficinas, que es domicilio de las partes.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.956-v.11|2|58

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 37-6360, avisan que María Rodríguez y Antonio Crea venden, libre de toda deuda y gravamen a Soledad Sáez de Beraun Puente, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle PIEDRAS número 948, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.972-v.11|2|58

Se avisa que la sociedad de hecho "Chouza & Lavalle", comercial, inmobiliaria, financiera y martilleros públicos, con oficinas calle PARANA 433, 3º ofic. 2, Capital; se ha disuelto el 31|12|57, retirándose el socio industrial Diego Chouza, haciéndose cargo activo y pasivo dicha sociedad, exclusivamente, desde el 22|11|57 al 31|12|57, su consocio Francisco A. B. Lavalle, quien continúa desde el 1º|1|58 con la misma actividad y domicilio bajo el rubro "Lavalle y Cía.". Reclamos ley 11.867 y domicilio partes por término legal, mismas oficinas.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.692-v.11|2|58

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 28|1 al 3|2|58.

Lázaro Tassara, martillero público: Avisa al comercio que la señora María Handgriff de Veber vende su negocio de Instituto de Belleza, sito en la calle PILAR 4391, Capital Federal, a la señora Rosa Ríos de Logioco. — Reclamos de Ley, en mi oficina, calle Rivadavia 1255, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.3|2-Nº 14.908-v.7|2|58

"R"

Pérez, Urgaregui y Cía., mart. públicos, oficinas V. Cevallos 253, avisan que Nicolás Solano, Ramiro Gómez y Virgilio González (sociedad de hecho), venden a Manuel y Agustín Fidalgo, su negocio de hotel, denominado "Porteño", sito en RIVADAVIA Nº 1385, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.961-v.11|2|58

Abasolo Tomás V., martillero público y balanceador, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2109, avisa que por su intermedio José de Dios y Miguel de Dios venden a Manuel Rey y José Antonio Recalde su negocio de panadería, denominada "La Francesa", sito en RUY DIAZ DE GUZMAN Nº 301 esquina ARZOBISPO ESPINOSA Nº 1303, Capital Federal, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley, mis oficinas.

$ 150.— e.5|2-Nº 15.033-v.11|2|58

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38|1571, avisa que Partenio Puppin, vende a Álvaro Campos, Manuel Vilán, Francisco Lombardi y Emilio Cajaraville, negocio de torrefacción y venta de cafés, tés y anexos, denominado "Casa la Carioca" sito en las calles RIVADAVIA Nº 3175 y NUMANCIA Nº 424, Capital. — Dom. partes n|negocio. — Recl. ley n|oficinas.

$ 100.— e.4|2-Nº 15.951-v.10|2|58

Rodolfo O. Requejo y Cía., oficinas Uruguay Nº 196, T. E. 45-8958 y 4981, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores Antonio Romeo, Francisco Pérez, Francisco Cardín, Francisco Noya, Héctor Balquinta y José Nicolás Carone venden a los señores Pedro Míguez, Manuel López, Manuel Fondo Adolfo Piñeiro, Jesús Alvar z, Ramón Blanco Fernández y Nicolás Micelotta su negocio de café, bar, venta de helados y casa de lunch, sito en la calle RIVADAVIA Nº 6599 esq. GRANADEROS Nº 5, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Este edicto reemplaza y rectifica al publicado en este Boletín el día 16 al 20|12|57, número 11.318.

$ 200.— e.4|2-Nº 14.949-v.10|2|58

"S"

Se hace saber, por el término de ley, la disolución de la sociedad colectiva Hauf y Esquivel, que explotaba el hotel-pensión San Martín, de la calle SAN MARTIN 523, 1º, B, de esta Capital, retirándose de la misma el socio Federico Guillermo Hauf y haciéndose cargo del activo y pasivo doña María Magdalena Moriena Vda. de Esquivel. Reclamos de ley estudio contador público nacional Jorge Enrique Stern, Pasteur 295, 5º piso, teléf. 47-5027.

$ 150.— e.5|2-Nº 15.015-v.11|2|58

Egidio Orezzi, hace saber que vende las máquinas que funcionan en la imprenta de su propiedad denominada "Imprenta Orezzi", ubicada en SEGUROLA 4540 a "Talleres Gráficos "La Unión", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Jufré 588. — Reclamos término ley, escribano Jorge Raú: Viale, Lavalle 556, Capital Federal.

$ 100.— e.5|2-Nº 15.069-v.11|2|58

Carlos A. Solimano, martillero público, con oficinas en Avenida Corrientes 2063, Of. 49, comunica que el señor Vicente Bonet vende a "Restaurante El Cantábrico" S. R. L., que se constituirá por el mismo acto de la compra por los señores María E. Ballesteros de Guidoni, Bartolomé Noguera Guasch, Carlos A. Solimano, Alfredo R. Peralta y Joaquín N. J. Calzada, su negocio de bar y restaurant "El Cantábrico" sito en calle SERRANO Nº 2463, haciéndose cargo de activo y pasivo. Quedan anuladas las publicaciones sobre el mismo negocio del 12|3 al 19|3|57. — Reclamo de ley, mis oficinas, donde las partes constituyen su domicilio.

$ 150.— e.3|2-Nº 14.918-v.7|2|58

Al Comercio: Se hace saber que la firma Struzer Hnos. (Sociedad de hecho), dedicada al ramo de lencería con domicilio en la calle SANTA FE 3537, Cap., ha quedado disuelta por común acuerdo de los socios, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Beneson Struzer. — Reclamos de ley, en Santa Fe 3537, domicilio de las partes.

$ 100.— e.3|2-Nº 14.898-v.7|2|58

"T"

Santiago Balbiani, martillero público, avisa al comercio que por su intermedio, Carlos Alberto Llansó cede y transfiere a Santiago Maruca y Héctor Mayol sus derechos y acciones sobre la locación del taller de reparaciones de automotores sito en la calle TELLIER 2175, cuyo vencimiento es el 1º de julio de 1961. — Toman a su cargo los cesionarios, las maquinarias y herramientas que se encuentran en dicho local, de propiedad exclusiva de los señores Turcato y Zanone, según inventario. — Reclamos de ley 11.867 en Helguera 3246.

Buenos Aires, febrero de 1958.

$ 150.— e.6|2-Nº 15.045-v.12|2|58

Juan Carrera, vende a Gerardo Beltramo su parte en la fábrica de muebles para niños "Los Andes", sita TREINTA Y TRES Nº 1175, domicilio de partes. — Reclamos ley, estudio Chordi, Talcahuano 481.

$ 100.— e.5|2-Nº 14.992-v.11|2|58

"U"

Gerber y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1038, T. E. 31-7328, avisan que con su intervención Rebeca Ben Dahan cede su local de "perfumería y afines", sito en esta Capital, calle URUGUAY Nº 470 al señor Luis Felipe Sánchez, continuando sus actividades comerciales en la calle Alcaraz Nº 5304, donde deberán efectuarse las reclamaciones de ley correspondiente.

$ 100.— e.4|2-Nº 15.950-v.10|2|58

"V"

Avisa: Onofre Moreno y Julia Lauría que venden a Cristóbal Rodríguez y Carmen Bueno de Rodríguez, su negocio de hotel, sito en calle VIRREY CEVALLOS Nº 665, Capital, libre de deudas. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rivadavia Nº 3965, piso 1º, departamento 2, Capital.

$ 100.— e.6|2-Nº 15.079-v.12|2|58

Rabadé y Cía. hace saber que Ernesto Pedro Torres vende a Sara Mauricia Magnan el negocio de fiambrería y anexo, situado en la calle VICTOR HUGO 1255, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas de la Avenida San Martín 4685, Capital.

$ 100.— e.5|2-Nº 15.018-v.11|2|58

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de casa de lunch, expendio de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle VIEYTES números 1408, 1410|1414, domicilio de las partes. Vendedor: Miguel Dahade. Compradores: Ramón Manciñeras y Guillermo E. Conroy, por reclamos de ley, en n|o., calle Serrano 2150, piso 2º, Capital Federal T. E. 72-7841.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.981-v.11|2|58

Se hace saber por cinco días que don Pío Taller y don Luis Taller transfieren a título de venta a don Antonio Bienvenido Fontanini, don Rodolfo Angel Taller y don Manuel Ernesto Naistat, el activo y pasivo (fondo de comercio) de sociedad Taller Hermanos, con domicilio en esta Capital calle VIEYTES ... Domicilio de los compradores: Pte. Luis Sáenz Peña 2088 1º, de esta Capital — Reclamos Ley 11.687. J. C. Soldano Deheza, escribano, Cerrito 512, Piso 1º, Capital Federal.

$ 150.— e.4|2-Nº 14.948-v.10|2|58

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

Ley 11.867. — Por el término de ley, se hace saber que los señores Dalla Pria y Manchinelli, venden, libre de todo pasivo, su negocio de bar y confitería, que bajo el nombre de "Avenida" gira en la localidad de Ingeniero Luis A. Huergo, de esta Provincia de Río Negro, con domicilio en la AVENIDA COLON sin número. Reclamaciones de ley, al martillero interviniente don Fernando Bajos, con oficinas en la calle San Martín 1246, de General Roca, Provincia de Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

General Roca, 30 de enero de 1958.

$ 150.— e.5|2-Nº 14.960-v.11|2|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Pascual A. Fernández (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633 hace saber que el día 11 de febrero, a las 14 horas, rematará en el local calle CARLOS PELLEGRINI 755, las existencias de la empresa de servicios para banquetes y fiestas denominada casa "Cerruti" establecida calle Montevideo 558, propiedad de "Castro Bouza y Cía.", domiciliados Montevideo 558. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas.

$ 150. — e.5|2-Nº 14.978-v.11|2|58

J. R. Armagni Nose y Cía., martilleros públicos, Soler 5601, Capital Federal, T. E. 72-1943 y Valle Grande 1767, Florida, (F.N.G.B.M.), T. E. 740-2848: comunican que por cuenta y orden de su propietario, señor Federico Barceló, procederán al remate de las mercaderías e instalaciones del negocio de bazar y ferretería, "Los Andes", sito en AVENIDA SANTA FE Nº 4802, esquina HUMBOLDT, Capital Federal; el día 12 de febrero a las 18 y 30 horas. — Reclamos de ley 11.867 en nuestras oficinas.

$ 100. — e.5|2-Nº 14.953-v.11|2|58

Negri y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunica que el día 12 de febrero de 1958, a las 16 horas, rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de calzado, sita en MARCOS SASTRE 5967 propiedad de la firma Adamo y Fontán, domiciliada allí. — Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.4|2-Nº 14.933-v.10|2|58

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

LASAF S. A. I. y C.

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General de Accionistas, se ha procedido a aumentar el capital autorizado de la sociedad en $ 1.000.000 m|n, elevándolo a $ 6.000.000.— m|n., y a emitir la sexta serie de acciones de dicho capital, dividida en diez mil acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una, de la clase B., con derecho a 1 voto, para cuya suscripción los actuales tenedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia que determina el art. 6º del estatuto, dentro del plazo que el mismo fija.

Buenos Aires, febrero 4 de 1958. — El Directorio.

$ 120.— e.6|2-Nº 15.050-v.10|2|58

AGREST
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber a los señores accionistas que con fecha 6 de diciembre de 1957, se ha protocolizado ante el escribano público don Marcos Uman, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 2.093, libro 50, folio 535, la ampliación del capital autorizado de pesos 10.000.000.— m|nacional a m$n. 15.000.000 resuelto por la asamblea General Extraordinaria de accionistas del 27 de septiembre de 1957. Asimismo y por la misma escritura, llevando a cabo la resolución del Directorio de fecha 7 de noviembre de 1957, se ha dispuesto la emisión de tres millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias, clase A, consistentes en seis series de $ 500.000.— cada una, y que integran de la vigésimo primera a la vigésima sexta compuesta cada una por 5.000 acciones de $ 100.— m|n. cada una conforme a lo previsto en el art. 5º de los estatutos. Dichas acciones son ofrecidas a la suscripción a la par, teniendo preferencia los anteriores accionistas y el pago será al contado. — Igualmente y por la misma resolución se emiten $ 2.000.000.— en acciones preferidas consistentes en 4 series de $ 500.000.— cada una, numeradas de la primera a la cuarta e integradas por 5.000 acciones de $ 100.— cada una. Estas acciones devengarán el 8 o|o de dividendo fijo anual con participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas de diez centésimos por ciento por cada uno por ciento o por fracción en exceso del 10 o|o de dividendo de las acciones ordinarias y hasta un límite del 12 o|o básico más adicional. Estas emisiones son ofrecidas a la suscripción a la par, otorgándose preferencia para la suscripción a los anteriores tenedores de acciones, debiendo efectuarse el pago 50 o|o a la suscripción y el saldo 60 días después. — El Directorio.

$ 270. — e.6|2-Nº 15.101-v.10|2|58

T. I. B. A. T. S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 5.348

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de los Estatutos Sociales, se hace saber a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el veintinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, ha resuelto el aumento del capital autorizado de la Sociedad, de la suma de Doce millones de pesos moneda nacional a la suma de Quince millones de pesos de igual moneda. — El Directorio.

$ 120.— e.6|2-Nº 15.086-v.10|2|58

A M E L C O M
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Hace saber por tres días a los señores accionistas de acuerdo a lo previsto por el art. 5º de los Estatutos y para que puedan ejercer su derecho de preferencia, que ha emitido las series tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima de acciones ordinarias "A", al portador, con derecho a cinco votos cada acción, por un valor nominal de cien mil pesos cada serie las que con las series primera y segunda, ya emitidas completan el capital autorizado de la sociedad.

Buenos Aires, febrero de 1958.

$ 120.— e.6|2-Nº 15.072-v.10|2|58

E S M E T A L
S. A. Ind., Com., Fin., Inm., Agr. Gan.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5º de los Estatutos se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto lo siguiente: 1º Emitir 20 series de m$n. 500.000 c|u. de acciones ordinarias al portador de la clase "B". — 2º Poner en conocimiento de los señores accionistas que dentro del plazo de 15 días subsiguientes a este edicto deberán ejercer el derecho de preferencia que les asisten.

$ 90.— e.5|2-Nº 15.025-v.7|2|58

PATRICIOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 de febrero de 1958, se pondrá a su disposición y se comenzará a pagar el dividendo de 40 % en acciones liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957, contra presentación de los títulos y entrega del cupón Nº 2, en Avda. Belgrano 1177, de 15 a 18 horas. Las fracciones de acción resultantes se liquidarán de acuerdo con la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se avisa asimismo que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 1957, el capital autorizado ha sido aumentado a m$n. 22.000.000.— y que se emitieron 62.400 acciones ordinarias clase "B" (1 voto), correspondientes a las series 16ª a 22ª, por un total de v$n. 6.240.000.—, liberadas, destinadas al pago del referido dividendo, a la par.

Se recuerda a los señores accionistas que para cobrar el dividendo deberán presentar además la "libreta para el cobro de dividendos" expedida por la Dirección General Impositiva, haciéndolo antes del día 9 de marzo de 1958, sin cuyos requisitos se retendrá el 20 % en concepto de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 240.— e.5|2-Nº 15.028-v.7|2|58

M O N O F O R T
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Canje de certificados provisorios de Monofort, S. A., I., C. y acciones de Monolit, S. A., I., C., por nuevas acciones impresas de Monofort, S. A., I., C.

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que de acuerdo al convenio de fusión de las empresas Fortalit, S. A., I., C. y Compañía Fibrocemento Monolit, S. A., I., C. que continúan bajo la denominación de Monofort, S. A., I., C., a partir del 10|2|58 y por intermedio de Ernesto Tornquist & Cía., Ltda., sección tesoro, calle Bartolomé Mitre 559, Buenos Aires, en horas de 12 a 16 se procederá al canje de los certificados provisorios de Monofort, S. A., I., C. entregados oportunamente a los accionistas de Fortalit, S. A., I., C. y de las acciones actualmente en circulación de Compañía Fibrocemento Monolit, S. A., I., C. por nuevas acciones impresas de Monofort, S. A., I., C.

$ 180.— e.5|2-Nº 15.035-v.7|2|58

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los Sres. accionistas que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 10 de septiembre de 1957, el Directorio ha emitido las series 21ª a 30ª en acciones ordinarias de la clase "C" por un valor total de m$n. 1.000.000.—. De esta suma se aplicarán m$n. 300.000.— al pago del dividendo pactado por Asamblea General Ordinaria del 7 de agosto de 1957 y los restantes m$n. 700.000.— se ofrecen a los Sres. accionistas para suscribir a la par, a prorrata de sus tenencias. — El Directorio.

$ 150.— e.5|2-Nº 15.036-v.7|2|58

"E J E A" S. A. C. e I.
Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Depto. D.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 21 de junio de 1957, aprobó el punto 4º del Orden del Día, referente a: "Aumento de capital a la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional".

Que dicho aumento ha sido protocolizado por ante Escribano Público e inscripto en el Registro Público de Comercio. — El Directorio.

$ 120.— e.5|2-Nº 14.982-v.7|2|58

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "LA ESTRELLA" S. A.
PRESCRIPCION CANJE DE ACCIONES AL PORTADOR

A los efectos a que el mismo se refiere, se transcribe el artículo 30º de los estatutos sociales vigentes:

"Artículo 30º. — La transformación de las acciones para adecuarlas a los principios establecidos en el artículo 9º de estos Estatutos será anunciada en el "Boletín Oficial" durante 30 días y pasados 10 días desde la última publicación, los tenedores de acciones no canjeadas no podrán ejercer sus derechos como accionistas mientras no den cumplimiento a esta disposición. — El derecho de los accionistas a reclamar el canje prescribirá a los tres años de hecha la última publicación de esta disposición en el "Boletín Oficial". — Producida la prescripción el Directorio colocará en venta las acciones en cartera para canje y acreditará a Reserva Legal el importe que se obtenga".

Buenos Aires, 3 de febrero de 1958. — El Directorio.

$ 2.100.— e.5|2-Nº 14.999-v. 20|3|58